

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE- SNG- AMP- 001- 2024 PARA LA ADQUISIÓN DE DOTACIÓN ESCOLAR III CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) DOTAESCOL S.A.S; (II) JOSÉ SADY SUAVITA ROJAS; (III) INVERSIONES GUERFOR S.A.S; (IV) MANUFACTURAS SUMAPAZ S. A; (V) UT CCE-MR-MP-2024; (VI) MUMA S.A.S; (VII) GIOVANI RAMIRO PEREZ CHARRIS; (VIII) KIEL SAS; (IX) MANUFACTURAS EL LIDER SAS; (X) MUEBLES ESCOLARES LUCENA SAS; (XI) UT. DOTACIONES INDO-PROYECT; (XII) UNIÓN TEMPORAL DOTACIONES TALE –INDU 2024; **(XIII) INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A;** (XIV) COMERCIALIZADORA DINPRO SAS; (XV) ANDRES FERNANDO MUÑOZLOPEZ; (XVI) COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S; (XVII) RAFAEL BEJARANO GUALDRON; (XVIII)TALENTO COMERCIALIZADORA S.A.; (XIX) PUNTO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S; (XX) SAFE TECH; (XXI) UNIÓN TEMPORAL PROYECTANDO LA EDUCACION; (XXII) PEDRO PAEZ PINZON; (XXIII) INMEMA S.A.; (XXIV) LICCONT S.A.S.; (XXV) DEICY BRAVO JOJOA; (XXVI) COLCONDI SAS; (XXVII) FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S.

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-28
VERSIÓN: 02 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

TABLA DE CONTENIDO¹

CLÁUSULA 1	DEFINICIONES	4
CLÁUSULA 2	OBJETO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS	5
CLÁUSULA 3	ALCANCE DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS.....	5
CLÁUSULA 4	CATÁLOGO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS	5
CLÁUSULA 5	VALOR DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS.....	6
CLÁUSULA 6	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA.....	6
	Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria	6
CLÁUSULA 7	OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES	15
	Obligaciones Generales de los Proveedores en el Acuerdo Marco de Precios.....	15
	Obligaciones de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios en la Operación Secundaria:	15
CLÁUSULA 8	OBLIGACIONES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	33
CLÁUSULA 9	PRECIO DE LOS BIENES DE DOTACIÓN ESCOLAR	36
CLÁUSULA 10	ACTUALIZACIONES DEL CATÁLOGO	36
CLÁUSULA 11	FACTURACIÓN Y PAGO	36
CLÁUSULA 12	PLAZO	36
CLÁUSULA 13	CESIÓN	47
CLÁUSULA 14	FUSIONES, ESCISIONES Y SITUACIONES DE CAMBIO DE CONTROL	48
CLÁUSULA 15	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	49
15.1.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.....	49



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. (601)7956935 • Carrera 7 No. 26 - 30 Piso 17 • Bogotá • Colombia



WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

Versión: 02 Código: CCE-GAD-FM-28 Fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Página 1 de 62

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE- SNG- AMP- 001- 2024 PARA LA ADQUISIÓN DE DOTACIÓN ESCOLAR III CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) DOTAESCOL S.A.S; (II) JOSÉ SADY SUAVITA ROJAS; (III) INVERSIONES GUERFOR S.A.S; (IV) MANUFACTURAS SUMAPAZ S. A; (V) UT CCE-MR-MP-2024; (VI) MUMA S.A.S; (VII) GIOVANI RAMIRO PEREZ CHARRIS; (VIII) KIEL SAS; (IX) MANUFACTURAS EL LIDER SAS; (X) MUEBLES ESCOLARES LUCENA SAS; (XI) UT. DOTACIONES INDO-PROYECT; (XII) UNIÓN TEMPORAL DOTACIONES TALE –INDU 2024; (XIII) INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A; (XIV) COMERCIALIZADORA DINPRO SAS; (XV) ANDRES FERNANDO MUÑOZLOPEZ;(XVI) COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S; (XVII) RAFAEL BEJARANO GUALDRON; (XVIII)TALENTO COMERCIALIZADORA S.A.; (XIX) PUNTO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S; (XX) SAFE TECH; (XXI) UNIÓN TEMPORAL PROYECTANDO LA EDUCACION; (XXII) PEDRO PAEZ PINZON;(XXIII) INMEMA S.A.; (XXIV) LICCONT S.A.S; (XXV) DEICY BRAVO JOJOA; (XXVI) COLCONDI SAS; (XXVII) FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S.

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-28
VERSIÓN: 02 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

TABLA DE CONTENIDO¹

CLÁUSULA 1	DEFINICIONES	4
CLÁUSULA 2	OBJETO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS	5
CLÁUSULA 3	ALCANCE DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS.....	5
CLÁUSULA 4	CATÁLOGO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS	5
CLÁUSULA 5	VALOR DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS.....	6
CLÁUSULA 6	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA.....	6
	OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS DURANTE LA OPERACIÓN SECUNDARIA	6
CLÁUSULA 7	OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES	15
	OBLIGACIONES GENERALES DE LOS PROVEEDORES EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS.....	15
	OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA:	
		19
CLÁUSULA 8	OBLIGACIONES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	33
CLÁUSULA 9	PRECIO DE LOS BIENES DE DOTACIÓN ESCOLAR	36
CLÁUSULA 10	ACTUALIZACIONES DEL CATÁLOGO	37
CLÁUSULA 11	FACTURACIÓN Y PAGO	43
CLÁUSULA 12	PLAZO	45
CLÁUSULA 13	CESIÓN	47
CLÁUSULA 14	FUSIONES, ESCISIONES Y SITUACIONES DE CAMBIO DE CONTROL	48
CLÁUSULA 15	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	49
15.1.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.....	49



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. [601]7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO



Departamento Nacional
de Planeación - **DNP**

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. [601]7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

Versión: 02

Código: CCE-GAD-FM-28

Fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Página 1 de 62

CLÁUSULA 16	DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO	52
16.1.	DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	52
CLÁUSULA 17	MULTAS	53
17.1.	MULTAS IMPUESTAS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	53
17.2.	MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENTIDADES COMPRADORAS	53
CLÁUSULA 18	CLÁUSULA PENAL.....	54

¹ [El equipo estructurador deberá verificar al detalle el diligenciamiento y pertinencia de las cláusulas y contenido de esta minuta de referencia.]



18.1 IMPOSICIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL POR PARTE DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	54
18.2 IMPOSICIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL POR PARTE DE LA ENTIDAD COMPRADORA	54
CLÁUSULA 19 CONFLICTO DE INTERÉS.....	55
CLÁUSULA 20 INDEPENDENCIA DE LOS PROVEEDORES.....	56
CLÁUSULA 21 SUPERVISIÓN	56
CLÁUSULA 22 INDEMNIDAD.....	56
CLÁUSULA 23 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	57
CLÁUSULA 24 CONFIDENCIALIDAD	57
CLÁUSULA 25 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....	57
CLÁUSULA 26 NOTIFICACIONES	58
CLÁUSULA 27 DOCUMENTOS.....	59
CLÁUSULA 28 INTERPRETACIÓN.....	60
CLÁUSULA 29 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.....	60
CLÁUSULA 30 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.....	60
CLÁUSULA 31 LIQUIDACIÓN.....	60
31.2. LIQUIDACIÓN DE LAS ÓRDENES DE COMPRA.....	61
32. FIRMA	61

[Espacio en blanco.]

Entre los suscritos **GUILLERMO BUENAVENTURA CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.704.378 de Cali, en calidad de Subdirector de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, nombrado mediante la Resolución 254 del 24 de mayo de 2024, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el Acta de posesión número 024 de fecha 24 de mayo de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE–** con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra parte los proveedores:

(I) DOTAESCOL S.A.S con identificación tributaria NIT 800048663-2, representada legalmente por **JAIME ALBERTO CADENA RIOS** con cedula de ciudadanía No. 19.298.850 Bogotá, constituida mediante Escritura Pública No. 6630 del 20 de octubre de 1988 de la Notaria Cuarta de Bogotá, inscrito en la Cámara de Comercio el 04 de abril de 2008, con el No. 12671 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada DOTAESCOL LTDA; **(II) JOSÉ SADY SUAVITA ROJAS** con identificación tributaria NIT 19303649-1, representada legalmente por **JOSE SADY SUAVITA ROJAS** con cedula de ciudadanía No. 19303649 de Bogotá, constituida mediante Matricula no. 00866880 del 5 de mayo de 1998 de la Cámara de Comercio de Bogotá; **(III) INVERSIONES GUERFOR S.A.S** con identificación tributaria NIT 860.510.142-6, representada legalmente por **OSCAR HERNANDO GUERRERO PIÑEROS** con cedula de ciudadanía 79.324.622 de Bogotá, constituida mediante Matrícula No. 00180847 de fecha 9 de noviembre de 1982 por Escritura Publica No. 1820, de la notaría 22 de Bogotá el 21 de octubre de 1982, inscrita el 9 de noviembre de 1982, bajo el no. 124.162 del libro IX, se constituyó la sociedad limitada denominada INVERSIONES GUERFOR LTDA. Reformada en su razón social por Escritura Publica no. 0177 del 14 de enero de 1.994 de la notaría segunda de Santafé de Bogotá, inscrita el 10 de febrero de 1.994 bajo el no. 436. 765 del libro IX, la sociedad se transformó en sociedad anónima, bajo el nombre de inversiones GUERFOR S.A. Por Acta No. 137 del 29 de enero de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2021, con el No. 02663497 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: INVERSIONES GUERFOR S.A.S por Acta No. 137 del 29 de enero de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Febrero de 2021 , con el No. 02663497 del libro IX, la sociedad cambió su denominación de INVERSIONES GUERFOR S.A. a INVERSIONES GUERFOR S.A.S. **(IV) MANUFACTURAS SUMAPAZ S. A** con identificación tributaria NIT 800.028.446-5, representada legalmente por **JAIME ALIRIO CARREÑO MORENO** con cedula de ciudadanía No. 19.266.902 DE Bogotá, constituida mediante Escritura Pública 340 de la notaría 20 de Bogotá del 18 de febrerode 1.988, inscrita el 4 de marzo de 1.988, bajo el número 230.387 del libro ix, se constituyó la sociedad comercial, denominada: "TRIPLEX SUMAPAZ Y COMPAÑIA LIMITADA"; reformada por Escritura Pública No. 9156 de la notaría 29 de Bogotá del 03 de noviembre de 2000, inscrita el 23 de abril de 2001 bajo el no.



773712 del libro ix la sociedad de la referencia cambio su nombre de: TRIPLEX SUMAPAZ & CIA LTDA por el de MANUFACTURAS SUMAPAZ & CIA LTDA; Que por Escritura Publica no. 351 de la notaría 43 de Bogotá del 24 de febrero de 2009, inscrita el 22 de abril de 2009 bajo el número 1291521 del libro ix, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: MANUFACTURAS SUMAPAZ & CIA LTDA por el de MANUFACTURAS SUMAPAZS.A; que por escritura pública no. 351 de la notaría 43 de Bogotá del 24 de febrero de 2009, inscrita el 22 de abril de 2009 bajo el número 1291521 del libro ix, la sociedad de la referencia se transformó de SOCIEDAD LIMITADA a ANONIMA bajo el nombre de MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A. **(V) UT CCE-MR-MP-2024** con Nit 9 0 1 8 3 4 1 6 7 - 9 representada legalmente por **JOHN OCTAVIO ROMERO ESPITIA** con cedula 79.838.738 de Bogotá, conformada por **(i) MUEBLES ROMERO SAS** identificación tributaria NIT 860.066.674-8, constituida mediante Escritura Pública no. 4193, de la Notaria 10 de Bogotá el 19 de octubre de 1.978, inscrita el 10 de noviembre de 1.978, bajo el no. 63.851 del libro ix, se constituyó LA SOCIEDAD LIMITADA, denominada DISTRIBUIDORA DE MUEBLES ROMERO LTDA; que por Escritura Publica no. 0799 de la notaría 53 de Bogotá del 27 de febrero de 2006, inscrita el 08 de marzo de 2006 bajo el número 1042865 del libro ix, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: DISTRIBUIDORA DE MUEBLES ROMERO LTDA, por el de MUEBLES ROMERO LTDA; que por acta de la junta de socios del 25 de agosto de 2011, inscrita el 07 de septiembre de 2011 bajo el número 01510304 del libro ix, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: MUEBLES ROMERO LTDA, por el de: MUEBLES ROMERO S A S; (ii) **MUEBLES Y PLÁSTICOS SAS** identificación tributaria NIT 860.404.791- 2, constituida mediante Escritura Pública No. 294, Notaría Única de Anserma nuevo (Valle) el 18 de junio de 1.984, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 1.984 bajo el número 155.293 del libro IX, se constituyó la sociedad limitada denominada: "COMPUMUEBLES LIMITADA"; reformada por Escritura Pública No. 2112 de la Notaría 53 de Bogotá D.C. Del 24 de junio de 2002, inscrita el 08 de julio de 2002 bajo el número 834475 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPUMUEBLES LTDA, por el de: COMPUMUEBLES S.A; que por Escritura Pública No. 01900 del 10 de mayo de 2004 de la Notaría 53 de Bogotá D.C., inscrita el 21 de mayo de 2004 bajo el número 00935442 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPUMUEBLES S.A., por el de: MUEBLES Y PLASTICOS S.A; que por Acta No. 73 de la Asamblea de Accionistas, del 28 de febrero de 2014, inscrita el 8 de mayo de 2014 bajo el número 01833086 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: MUEBLES Y PLASTICOS S A, por el de: MUEBLES Y PLASTICOS S.A.S; que por Escritura Pública No. 2112 de la Notaría 53 de Bogotá D.C. Del 24 de junio de 2002, inscrita el 08 de julio de 2002 bajo el número 00834475 del libro IX.



La sociedad se transformó de limitada en sociedad anónima bajo el nombre de: COMPUMUEBLES S.A; que por Acta No. 73 de la Asamblea de Accionistas, del 28 de febrero de 2014, inscrita el 8 de mayo de 2014 bajo el número 01833086 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: MUEBLES Y PLASTICOS S.A.S; **(VI) MUMA S.A.S** con identificación tributaria NIT 890900297-1, representada legalmente por **ALVARO JOSE DIAZ MEDINA** con cedula de ciudadanía 70.557.064 de envigado, constituida mediante Por Escritura Pública No. 8074 del 09 de octubre de 1953 de la Notaria 4 de Medellín, inscrita inicialmente en la Cámara De Comercio De Medellín, el 19 de octubre de 1953 bajo el No. 642 del Libro y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 03 de junio de 1992, con el No. 13073 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada MANUFACTURAS METALICAS LIMITADA; reformada mediante Escritura Pública No. 3173 del 04 de octubre de 1960 de la Notaria 1 de Medellín, inscrita inicialmente en la Cámara De Comercio De Medellin, el del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 03 de junio de 1992, con el No. 13075 del Libro IX, se decretó Cambia el nombre de la sociedad de MANUFACTURAS METALICAS LIMITADA por MANUFACTURAS MUÑOZ & COMPAÑÍA LIMITADA; que por Escritura Pública No. 2264 del 30 de noviembre de 1976 de la Notaria 2 de Medellin, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Medellin, el del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 03 de junio de 1992, con el No. 13092 del Libro IX, se inscribió Transformación, de sociedad colectiva a sociedad comandita simple. Se cambia el nombre de la sociedad de HERNANDO MUÑOZ URIBE Y CIA por MANUFACTURAS MUÑOZ Y COMPAÑIA S.C; que por Escritura Pública No. 2041 del 21 de mayo de 1990 de la Notaria 6 de Medellin, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Medellin, el del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 03 de junio de 1992, con el No. 13094 del Libro IX, se decretó Cambio de domicilio del municipio de Medellin al municipio de La Estrella; por Escritura Pública No. 1795 del 25 de mayo de 1965 de la Notaria 1 de Medellin, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Medellin, el del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 03 de junio de 1992, con el No. 13076 del Libro IX, se inscribió Transformación, de sociedad limitada a sociedad colectiva. Se cambia el nombre de la sociedad de MANUFACTURAS MUÑOZ & COMPAÑIA LIMITADA por HERNANDO MUÑOZ URIBE Y CIA; por Escritura Pública No. 2388 del 27 de diciembre de 1982 de la Notaria 2 de Medellin, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Medellin, el del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 03 de junio de 1992, con el No. 13093 del Libro IX, se inscribió Transformación, de sociedad comandita simple a sociedad anónima. Se cambia el nombre de la sociedad de MANUFACTURAS MUÑOZ Y COMPAÑIAS.C. por MANUFACTURAS MUÑOZ S.A; por Acta No. 160 del 23 de marzo de 2012 de la Asamblea De Accionistas de Medellin, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2012, con el No. 81921 del Libro IX, se inscribió Transformación, de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada. Se cambia el nombre de la sociedad de MANUFACTURAS MUÑOZ S.A. por MANUFACTURAS MUÑOZ S.A.S. También podrá girar bajo la sigla MUMA S.A.S; por Acta No. 161 del 12 de marzo de 2013 de la Asamblea De Accionistas de La Estrella, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2013, con el No. 88655 del Libro IX, se decretó Cambia el nombre de la sociedad de MANUFACTURAS MUÑOZ S.A.S. también podrá girar bajo la sigla MUMA S.A.S. por MUMA S.A.S;



(VII) GIOVANI RAMIRO PEREZ CHARRIS; con identificación tributaria NIT 77011995-0, representada legalmente por **GIOVANI RAMIRO PEREZ CHARRIS** con cedula de ciudadanía No. 77011995 de Valledupar, constituida mediante Matricula No. 34815 del 03 de marzo de 1993 de la Cámara de Comercio de Valledupar – Cesar; **(VIII) KIEL SAS** con identificación tributaria 901612963-2, representada legalmente por **ELIANA BOLENA OBANDO**, con documento de Identidad: 66.765.279, inscrita con Matrícula No. 141729 de fecha 14 de julio de 2022, constituida por documento privado del 29 de junio de 2022 de Palmira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2022, con el No. 22200 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada KIEL S.A.S; **(IX) MANUFACTURAS EL LIDER SAS** con identificación tributaria Nit 901.042.743-2, representada legalmente por **SANTIAGO URIBE RAMIREZ** con cedula de ciudadanía 1.000.330.749 de Bogotá, con matrícula mercantil No. 02766306 de fecha 12 de enero de 2017, constituida por Documento Privado del 4 de enero de 2017 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de enero de 2017, con el No. 02175788 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada COMERCIALIZADORA LUCENA SAS; que por Acta No. 4 del 12 de abril de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2018, con el No. 02321585 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMERCIALIZADORA LUCENA SAS a MANUFACTURAS EL LIDER SAS; **(X) MUEBLES ESCOLARES LUCENA SAS** con identificación tributaria Nit 901.309.886-5, representada legalmente por **NICOLAS LUCENA OSORIO**, con documento de identificación 1.010.177.994 de Bogotá, constituida mediante documento Privado del 26 de junio de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2019, con el No. 02493821 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada MUEBLES ESCOLARES LUCENA SAS; **(XI) UT. DOTACIONES INDO-PROYECT** con nit 9 0 1 8 3 8 5 1 0-0 representada legalmente por **EDWARD OSWALDO TORRES DIAZ** con cedula de ciudadanía 80.003.269, conformada por **(i) INDUPROYECTOS DEL ORIENTE S.A.S** identificada con Nit 830.138.573-3, con matrícula No. 01364000 de fecha 6 de abril de 2004, constituida mediante Escritura Pública No. 0000534 del 31 de marzo de 2004 de Notaría 10 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de abril de 2004, con el No. 00928546 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CADA LISSABON LTDA; reformada mediante Acta No. 006 de la junta de socios, del 2 de junio de 2017, inscrita el 12 de junio de 2017, bajo el número 02233121 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: INDUPROYECTOS DEL ORIENTE S.A.S; que por Acta No. 006 del 2 de junio de 2017 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2017, con el No. 02233121 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CADA LISSABON LTDA a INDUPROYECTOS DEL ORIENTE S.A.S; **(ii) INGENIERÍA, DOTACIONES Y SUMINISTROS BF SAS** identificada con Nit 901.605.279-3, con Matrícula No. 03544244 de fecha 16 de junio de 2022, Constituida por Documento Privado del 2 de junio de 2022 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2022, con el No. 02850141 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INGENIERÍA, DOTACIONES Y SUMINISTROS BF SAS;



(XII) UNIÓN TEMPORAL DOTACIONES TALE –INDU 2024 con nit 9 0 1 8 3 8 3 1 7-5 representada legalmente por **MIGUEL ÁNGEL TORRES CAMPOS** con identificación numero 3.224.419 de Ubaté, constituida por (i) **TALENTO COMERCIALIZADORA SA** con Nit 830.048.811-5, con Matrícula No. 00889670 Fecha de matrícula: 1 de septiembre de 1998, constituido por Escritura Pública No. 0002130 del 24 de agosto de 1998 de Notaría 38 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de septiembre de 1998, con el No. 00647397 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada TALENTO COMERCIALIZADORA LIMITADA; reformada por Escritura Pública No. 2081 del 7 de julio de 2009 de Notaría 76 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2009, con el No. 01317502 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de TALENTO COMERCIALIZADORA LIMITADA a TALENTO COMERCIALIZADORA S A; (ii) **INDUMUEBLES HERNANDEZ S.A.S.** con NIT 860.532.931-5, con matrícula 61515 del 19 de junio de 2009 de Facativá, constituida por Escritura Pública 1607 del 11 de agosto de 1986, otorgada por Notaria única 12 de Bogotá, registrado en la Cámara de Comercio bajo el No. 14433 del Libro IX del Registro Mercantil el 19 de junio de 2009, se inscribe la constitución de persona jurídica denominada **INDUMUEBLES HERNANDEZ LTDA**, reformada mediante Acta No. 46 del 30 de septiembre de 2010 suscrita por la Junta de Socios registrado en Cámara de Comercio bajo el No. 16812 del Libro IX del Registro Mercantil el 25 de octubre de 2010, la persona jurídica cambio su nombre de **INDUMUEBLES HERNANDEZ LTDA** por **INDUMUEBLES HERNANDEZ SAS**; **(XIII) INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A** con identificación tributaria NIT 860051447- 7, con matrícula No.00083338 del 3 de febrero de 1977, representada legalmente por **RUTHYOHANNA ACEVEDO ROJAS** con cédula de ciudadanía No. 39676990 de Soacha, constituida mediante Escritura Pública No. 19 de la Notaría 12 de Bogotá del 21 de enero de 1.977, inscrita el 3 de febrero de 1.977, bajo el No. 42995, del libro IX, se constituyó la sociedad comercial limitada, denominada **INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS LIMITADA**, reformada por la Escritura Pública No. 3968 de la Notaría 56 de Bogotá D.C., de 21 de diciembre de 2006, inscrita el 27 de diciembre de 2006, bajo el No 1099031 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: **INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS LIMITADA**, por el de: **INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA**, pero podrá anunciarse ante terceros y ejercer sus actividades con el nombre abreviado de **INDUSTRIAS CRUZ HNOS S.A**; que por Escritura Pública No. 3968 de la Notaría 56 de Bogotá D.C., de 21 de diciembre de 2006, inscrita el 27 de diciembre de 2006, bajo el No.1099031 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad Anónima bajo el nombre de: **INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA**, pero podrá anunciarse ante terceros y ejercer sus actividades con el nombre abreviado de **INDUSTRIAS CRUZ HNOS S.A** que por Escritura Pública No. 3940 de la Notaría 56 de Bogotá D.C. Del 26 de noviembre de 2009, inscrita el 29 de diciembre de 2009 bajo el número 1351325 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: **INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA**.



Dicha sociedad podrá anunciarse ante terceros y ejercer sus actividades con el nombre abreviado de **INDUSTRIAS CRUZ HNOS S.A.**, por el de: **INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S A**; que mediante Acta No. 439-001406 del 10 de julio de 2023, la Superintendencia De Sociedades, inscrita el 27 de Septiembre de 2023 con el No. 00007475 del libro XIX, en virtud de la Ley 1116 de 2006 confirmó el acuerdo de reorganización de la sociedad de la referencia la cual se encuentra en proceso; **(XIV) COMERCIALIZADORA DINPRO SAS**, con identificación tributaria NIT 804006408-5, con matrícula No. 05-069426-16 del 26 de agosto de 1998, representada legalmente por SANDRA ERICA ORDOÑEZ BERMUDEZ, con cédula de ciudadanía No. 63.337.045 de Bucaramanga; constituida por Escritura Pública No 3832 del 14 de Agosto de 1998 de Notaria 07 de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de Agosto de 1998, con el No 37863 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza comercial denominada COMERCIALIZADORA DINPRO LTDA; reformada por Acta No. 004 del 29 de Diciembre de 2014 de junta extraordinaria de socios, inscrita en esta cámara de comercio el 08 de Enero de 2015 bajo el nro.123666 del libro IX, consta: Cambio denominación social a: **COMERCIALIZADORA DIMPRO SAS**; **(XV) ANDRES FERNANDO MUÑOZ LOPEZ**; con identificación tributaria NIT 1.130.672.304, representada legalmente por **ANDRES FERNANDO MUÑOZ LOPEZ** con cedula de ciudadanía 1.130.672.304 de Cali, con Matrícula No.: 709624-1 de fecha 12 de abril de 2007; **(XVI) COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S** con identificación tributaria NIT 800.209.890-1, representada legalmente por **NARCISO RODRÍGUEZ PINZÓN** con cedula de ciudadanía No. 17.184.325 de Bogotá, con Matricula No. 00569889 del 19 de octubre de 1993, constituida mediante Escritura Publica no.2891, notaria 15 de santa fe de Bogotá del 4 de octubre de 1.993 inscrita el 19 de octubre de 1.993 bajo el no. 424022 del libro ix, se constituyó la sociedad comercial denominada: COMERCIALIZADORA VINARTA LIMITADA; que por acta no. 025 de la junta de socios, del 1 de marzo de 2012, inscrita el 14 de marzo de 2012 bajo el no. 01616045 del libro ix, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de COMERCIALIZADORA VINARTA S A S; **(XVII) RAFAEL BEJARANO GUALDRON** con identificación tributaria NIT 91488772, representada legalmente por **RAFAEL BEJARANO GUALDRON** con cedula de ciudadanía 91488772 de Bucaramanga, con Matrícula No. 05-084548-01 de fecha 31 de octubre de 2000; **(XVIII) TALENTO COMERCIALIZADORA S.A**, con identificación tributaria NIT 830.048.811-5, representada legalmente por **MIGUEL ANGEL TORRES CAMPOS** con cedula 3.224.419 de Ubaté, constituida mediante Escritura Pública No. 0002130 del 24 de agosto de 1998 de Notaría 38 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de septiembre de 1998, con el No. 00647397 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada TALENTO COMERCIALIZADORA LIMITADA; reformada por Escritura Pública No. 2081 de la Notaría 76 de Bogotá D.C., del 07 de julio de 2009, inscrita el 04 de agosto de 2009 bajo el número 01317502 del Libro IX, la sociedad de la referenciase transformó de Sociedad Limitada a Anónima bajo el nombre de: **TALENTO COMERCIALIZADORA S.A**;



(XIX) PUNTO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S con identificación tributaria NIT 900.872.371-3, representada legalmente por **JAIR O OSORIO CABALLERO** con cedula 91.282.210 de Bucaramanga, con matrícula No. 05-327145-16 del 27 de Julio de 2015, constituida por Documento privado del 23 de Julio de 2015 de Accionista de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de Julio de 2015, con el No 130758 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada PUNTO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S; **(XX) SAFE TECH**, con identificación tributaria NIT 900.391.475-6, representada legalmente por LUIS EDUARDO ESPINOSA con cedula 79.791.621 de Bogotá, con Matrícula No.

02039203 Fecha de matrícula 27 de octubre de 2010, constituida mediante Documento Privado del 27 de octubre de 2010 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de octubre de 2010, con el No. 01424625 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SAFE TECH COLOMBIA SAS; **(XXI) UNIÓN TEMPORAL PROYECTANDO LA**

EDUCACION, con nit 9 0 1 8 3 6 4 1 2 – 8 representada legalmente por **CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ** con cedula de ciudadanía No. 80.124.902 de Bogotá, conformada por (i) CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ con cedula 80.124.902, con matrícula No. 02046375 del 25 de noviembre de 2010, (ii) GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES con cedula 51.937.871, con matrícula No. 01436281 del 9 de diciembre de 2004; (iii) KUBIKACOLOMBIA SAS con Nit 900405024-0, con matrícula No. 02052096 Fecha de matrícula: 3 de enero de 2011, constituida mediante Escritura Pública No. 4159 del 23 de diciembre de 2010 de Notaría 39 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de enero de 2011, con el No. 01442760 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada OLIVELLA BECERRA ASOCIADOS LTDA; reformada por Acta No. 49 del 2 de agosto de 2019 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2019, con el No. 02500111 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de OLIVELLA BECERRA ASOCIADOS LTDA. a OLIVELLA BECERRA ASOCIADOS SAS; que por Acta No. 49 de la Junta de Socios del 02 de agosto de 2019, inscrita el 27 de Agosto de 2019 bajo el número 02500111 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su sigla: OLIBE por la de: ALARCON MARIA HERCILIA COMERCIALIZADORA; que por Acta No. 49 de la Junta de Socios, del 02 de agosto de 2019, inscrita el 27 de Agosto de 2019 bajo el número 02500111 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: OLIVELLA BECERRA ASOCIADOS SAS con sigla: ALARCON MARIA HERCILIA COMERCIALIZADORA; que por Acta No. 22 de la Accionista Único del 24 de julio de 2020, inscrita 31 de Julio de 2020 bajo el número 02602771 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su sigla: ALARCON MARIA HERCILIA COMERCIALIZADORA, por la sigla: KUBIKA KFL SAS; que por Acta No. 22 del 24 de julio de 2020 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2020, con el No. 02602771 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de OLIVELLA BECERRA ASOCIADOS SAS a KUBIKA COLOMBIA SAS; (iv) SYNERGY B&O S.A.S con Nit 901661195-1, con matrícula No. 03613891 del 6 de diciembre de 2022, constituida por Documento Privado No. SINNUM del 5 de diciembre de 2022 de Accionista único, inscrito en la Camara de Comercio de Bogotá el 6 de diciembre de 2022, con el No. 02906645 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza comercial denominada SYNERGY B&O SAS. **(XXII) PEDRO PAEZ PINZON**; con identificación tributaria NIT 9.526.868-7, representada legalmente por PEDRO EDGAR PAEZ PINZON con cedula de ciudadanía No. 9.526.868 de Sogamoso; constituida mediante Matricula No. 01272773 del 13 de mayo de 2003 de la Cámara de Comercio de Bogotá.



(XXIII) INDUSTRIAS METAL MADERA S.A – INMEMA S.A con identificación tributaria NIT 860061577-9, con matrícula No. 00116175 del 27 de marzo de 1979, representada legalmente por **EDGARD SÁNCHEZ CORREDOR**, con cédula de ciudadanía No. 19348974 de Bogotá; constituida por Escritura Pública No. 725, Notaría 3de Bogotá, el 6 de marzo de 1.979, inscrita el 27 de marzo de 1.979, bajo el No. 68.967 dellibro IX, se constituyó la sociedad limitada, denominada : "INDUSTRIAS METAL-MADERA, INMEMA LIMITADA; reformada por Escritura Pública No. 1218 del 26 de julio de 2021 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de Agosto de 2021 , con el No. 02735099 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad limitada a sociedadanónima bajo el nombre de: INDUSTRIAS METAL MADERA S.A - INMEMA S.A. **(XXIV) LICCONT S.A.S** con identificación tributaria NIT 901058050-7, con matrícula No. 02786574del 27 de febrero de 2017, representada legalmente por **GERMAN ALONSO DIAZ DAVILA**, con cédula de ciudadanía No. 1054226587 de San Mateo Boyacá; constituida por DocumentoPrivado del 27 de febrero de 2017 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercioel 27 de febrero de 2017, con el No. 02190541 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT S A S. **(XXV) DEICY BRAVO JOJOA**; con identificación tributaria NIT 59706955-4, representada legalmente por **DEICY BRAVO JOJOA** con cedula de ciudadanía No. 59.706.955 de la UniónNariño; constituida mediante matrícula No 109939 del 21 de julio de 2009, de la Cámara deComercio del Cauca. **(XXVI) COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS - COLCONDI SAS**; con identificación tributaria NIT 901011888-9, con matrícula No. 02736529 del 23 de septiembre de 2016, representada legalmente por **IVAN ENRIQUE GRANADOS PULIDO**, con cédula de ciudadanía No. 1020745211 de Bogotá; constituida por Documento Privado del 9 de septiembre de 2016 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2016, con el No. 02143143 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOSSAS. **(XXVII) FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S.** con identificación tributaria NIT 900740219-5, con matrícula No. 122450 del 11 de junio de 2014, representada legalmente por **MOISES EDUARDO GIL MAESTRE**, con cédula de ciudadanía No. 77018384 de Valledupar; constituida por Documento Privado No. 1 del 05 dejunio de 2014 de la Asamblea Constitutiva de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2014, con el No. 25809 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S.

Los anteriores proveedores quedaron adjudicados como se relaciona a continuación:



OFERTA	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DE LOS NOMBRES DEL PROPONENTE PLURAL	NIT	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE	CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
1	DOTAESCOL S.A.S	N.A	800048663-2	JAIME ALBERTO CARDENAS RIOS	19298850	1	8 Bogotá D.C
						2	
						5	
						6	
3	JOSÉ SADY SUAVITA ROJAS	N.A	19303649-1	JOSE SADY SUAVITA ROJAS	19303649	1	8 Bogotá D.C
						3	
						5	
						6	
5	INVERSIONES GUERFOR S.A.S	N.A	160510142-6	OSCAR HERNANDO GUERREO PIÑEROS	79324622	1	8 Bogotá D.C
						2	
						3	
						4	
						5	
						7	
						6	
6	MANUFACTURAS SUMAPAZ S. A	N.A	800028446-5	JAIME ALIRIO CARREÑO MORENO	19266902	1	8 Bogotá D.C
						2	
						5	
						6	
8	UT CCE-MR-MP-2024	1. MUEBLES ROMERO SAS. (50%) 2. MUEBLES Y PLÁSTICOS SAS (50%)	860066674-8 860404791-2	JHON OCTAVIO ROMERO ESPITIA	79838738	1	8 Bogotá D.C
						3	
						5	
						6	
9	MUMA S.A.S	N.A	890900297-1	ALVARO JOSE DIAZ MEDINA	70557064	5	4
11	GIOVANI RAMIRO PEREZ CHARRIS	N.A	77011995-0	GIOVANI RAMIRO PEREZ CHARRIS	77011995	1	8
						2	8
						3	4
						4	8
						5	8
12	KIEL SAS	N.A	901612963-2	ELIANA BOLENA OBANDO VIVAS	66765279	1	8
						3	
						4	
						5	
						7	
13	MANUFACTURAS EL LIDER SAS	N.A	901042743-2	SANTIAGO URIBE RAMIREZ	1000330749	1	1
						1	2
						1	6



14	MUEBLES ESCOLARES LUCENA SAS	N.A	901309886-5	NICOLAS LUCENA OSORIO	1010177994	1	8
						2	
						3	
						6	Bogotá D.C
15	UT. DOTACIONES INDO-PROYECT	1. INDUPROYECTOS DEL ORIENTE SAS. (50%) 2. INGENIERIA DOTACIONES Y SUMINISTROS BF SAS (50%)	830138573-3 901605279-3	EDWARD OSWALDO TORRES DIAZ	80003269	2	8
						4	
16	UNIÓN TEMPORAL DOTACIONES TALE – INDU 2024	1. TALENTO COMERCIALIZADOR A SAS (80%) 2. INDUMUEBLES HERNANDEZ SAS (20%)	830048811-5 860532931-5	MIGUEL ANGEL TORRES CAMPO	3224419	7	8
17	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A	N.A	860051447-7	RUTH YOHANNA ACEVEDO ROJAS	39676990	1	8
						2	
						3	
						4	
						5	
						7	
						6	Bogotá D.C
18	COMERCIALIZADORA DINPRO SAS	N.A	804006408-5	SANDRA ERICA ORDOÑEZ BERMUDEZ	63337045	4	8
19	ANDRES FERNANDO MUÑOZ LOPEZ	N.A	1130672304-1	ANDRES FERNANDO MUÑOZ LOPEZ	1130672304	3	1
						3	2
						4	1
20	COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S	N.A	800209890-1	NARCISO RODRIGUEZ PINZON	17184325	4	1
						4	3
23	RAFAEL BEJARANO GUALDRON	N.A	91488772-3	RAFAEL BEJARANO GUALDRON	91488772	1	8
						3	
						4	
						5	
24	TALENTO COMERCIALIZADORA S.A.	N.A	830048811-5	MIGUEL ANGEL TORRES CAMPOS	3224419	4	8



25	PUNTO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	N.A	900872371-3	JAIRO OSORIO CABALLERO	91282210	4	8
26	SAFE TECH	N.A	900391475-6	LUIS EDUARDO ESPINOSA SABOGAL	79791621	4	3
						4	4
27	UNIÓN TEMPORAL PROYECTANDO LA EDUCACION	1. GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES (33%) 2. CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ (33%) 3. KUBICA COLOMBIA SAS (33%) 4. SYNERGY B&O SAS (0,01%)	51937871-6 80124902-2 900405024-0 901661195-1	CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ	80124902	1	8 Bogotá D.C
						3	
						5	
						6	
28	PEDRO PAEZ PINZON	N.A	9526868-7	PEDRO PAEZ PINZON	9526868	3	8
						5	8
30	INMEMA S.A.	N.A	860061577-9	EDGAR SANCHEZ CORREDOR	19348974	1	8 Bogotá D.C
						4	
						5	
						6	
31	LICCONT S.A.S.	N.A	901058050-7	GERMAN ALONSO DIAZ DAVILA	1054226587	4	3
						4	4
32	DEICY BRAVO JOJOA	N.A	59706955	DEICY BRAVO JOJOA	59706955	1	1
						1	2
						1	6
						3	1
						3	2
						3	4
33	COLCONDI SAS	N.A	901011888-9	IVAN ENRIQUE GRANADOS PULIDO	1020745211	5	4
						1	8
						3	Bogotá D.C
36	FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S.	N.A	900740219-5	MOISES EDUARDO GIL MAESTRE	77018384	6	4
						4	4

Fuente: Resolución 230 del 15 de mayo de 2024, "Por la cual se adjudica el proceso de licitación pública CCENEG-073-01-2023"

Los proponentes relacionados anteriormente, para los efectos del presente contrato se denominarán los "Proveedores", hemos convenido en celebrar este Acuerdo Marco previas las siguientes consideraciones:



Departamento Nacional
de Planeación - **DNP**

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
 Tel. [601]7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

Versión: 02

Código: CCE-GAD-FM-28

Fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Página 6 de 62

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.
- II. Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá "(...) *diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto*".
- III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011, asignan como funciones de la Subdirección de Negocios: (i) Adelantar estudios de mercado y análisis sectoriales y de demanda, sobre las compras y contratación pública relacionada con los Acuerdos Marco o Instrumentos de Agregación de Demanda que diseñe y organice; (...) (iii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública (...); (iv) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (...) (vii) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de proponentes en los procesos de compras y contratación pública de las entidades estatales, en el marco de sus competencias; y (viii) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.
- IV. Colombia Compra Eficiente deberá adelantar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco con fundamento en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
- V. Que teniendo en cuenta lo referido, Colombia Compra Eficiente adelantó el proceso de contratación correspondiente **CCENEG-073-01-2023** el cual le fue adjudicado a los Proveedores ya identificados previamente.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Acuerdo Marco, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. [601]7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo de definiciones y lo indicado en el proceso de selección. Estos términos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos escritos con mayúscula inicial deben ser comprendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos tienen el significado propio y según los documentos que hacen parte del proceso de selección **CCENEG-073-01-2023**.

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco de Precios

El objeto del Acuerdo Marco corresponde a: (i) Seleccionar los proveedores para la adquisición y entrega de la Dotación para la Infraestructura Educativa y (ii) definir las condiciones para la contratación de la adquisición y entrega de la Dotación para la Infraestructura Educativa por parte de las Entidades Estatales que contraten bajo el amparo del Acuerdo Marco de Precios.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios

El presente Acuerdo Marco de Precios es desarrollado para la adquisición de Dotación Escolar para dotar, principalmente, las instituciones Educativas de las Entidades Estatales del país de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Dotaciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional y los requerimientos (Fichas Técnicas) estipulados por la Secretaría de Educación Distrital (SED) y la Resolución 1349 de 2022 del Ministerio de Educación Nacional.

Los bienes objeto de este Acuerdo Marco serán los delimitados por las especificaciones establecidas en el numeral 2.7 del Pliego de Condiciones y aquellos que como resultado de solicitudes de inclusión sean requeridos por las Entidades Estatales en la Operación Secundaria.

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco de Precios

Colombia Compra Eficiente deberá publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco de Precios una vez se acrediten los requisitos para su puesta en operación y se firme el Acta de Inicio.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado según lo previsto en la **Cláusula 10** del presente documento.

Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco de Precios



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

Página 16 de
Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. [601]7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

Versión: 02

Código: CCE-GAD-FM-28

Fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Página 6 de 62

El valor del Acuerdo Marco es de **cero (0,00) pesos**.

Cláusula 6 Obligaciones de la Entidad Compradora

Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria:

- 6.1. Verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco, así como los lineamientos adoptados en los documentos de utilización del mismo, como son la guía, catálogo, contrato, entre otros, corresponden a la necesidad de la entidad. En caso positivo, proceder con la solicitud de cotización.
- 6.2. Cumplir con la totalidad de los documentos que hacen parte del Acuerdo Marco:
 - Contrato
 - Catálogo
 - Simulador
 - Guía de utilización del acuerdo marco
 - Documentos del proceso de selección CCENEG-073-01-2023.
 - Ofertas de los proveedores
- 6.3. Acudir directamente a Colombia Compra Eficiente ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización o uso de la Tienda Virtual a través de los canales de comunicación habilitados para tal fin.
- 6.4. En caso de identificar alguna inconsistencia o falla con el simulador o con la TVEC, informar inmediatamente a Colombia Compra Eficiente a través de la mesa de servicio y abstenerse de colocar la orden de compra.
- 6.5. Iniciar el proceso de selección abreviada a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el Acuerdo Marco de Precios, diligenciando la solicitud de cotización y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de cotización de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la solicitud de cotización. La Entidad deberá



establecer la hora de cierre de los eventos de cotización a las 5:00 PM de un día hábil.

- 6.6. Definir el presupuesto del que dispone para requerir el evento de cotización, para lo cual procederá a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la solicitud de cotización para la contratación del bien objeto del Acuerdo Marco, enviándola a los Proveedores habilitados en el catálogo, debiendo especificar en la misma lo siguiente:
- (i) Segmentos
 - (ii) Regiones
 - (iii) El ítem, es decir el Ambiente, conjunto y/o Producto.
 - (iv) Zona de entrega de la Dotación Escolar.
 - (v) Cantidad de cada Ítem.
 - (vi) Dirección donde debe realizarse la entrega de los Ítems.
 - (vii) Horario para recibir la Dotación Escolar
 - (viii) Nombre y cargo de la persona encargada de recibir la Dotación Escolar.
 - (ix) El Presupuesto Oficial para el bien y el Certificado de Disponibilidad Presupuesta (CDP) que lo respalda.
 - (x) Los demás campos requeridos en el formato de solicitud de cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 6.7. Si después de enviar la solicitud de cotización a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios que puedan afectar la cotización por cualquier razón, debe editar la solicitud de cotización y ampliar el plazo por cinco (5) días hábiles antes de la finalización de este para recibir cotizaciones.
- 6.8. Las Entidades Compradoras (i) de orden territorial o (ii) de orden nacional que funcionen en un ente territorial, deben indicar detalladamente en los campos correspondientes dentro de la Solicitud de Cotización y en la Solicitud de Compra, los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones territoriales diferentes a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus procesos de contratación. También deben informar a los proveedores la forma de recaudo, bajo su calidad de proveedor como sujeto pasivo de la obligación, de cara al pago de la obligación ante la Entidad Territorial.



En todo caso, los proveedores de la TVEC deben estar informados de las obligaciones a su cargo por concepto de los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones que les serán retenidos en calidad de sujetos pasivos del hecho generador antes de que carguen su cotización.

Las Entidades Compradoras deben incluir en la Solicitud de Cotización los impuestos a los que están sometidos, en caso de que incluya bienes o servicios exentos de IVA u otro impuesto, deberá dejar la claridad a través del chat de mensajes a los Proveedores y en el formato de Solicitud de Cotización, a efectos de que los mismos realicen la cotización y la facturación sin tener en cuenta el referido impuesto. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente.

- 6.9. Realizar y cargar los estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 6.10. Comunicarse con los Proveedores únicamente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano durante los eventos de cotización.
- 6.11. En caso de que la Entidad Compradora cancele el evento de Solicitud de Cotización antes del cierre existiendo o no cotización de los Proveedores, deberá hacerlo a través de la expedición de un Acto Administrativo debidamente motivado.
- 6.12. Solicitar aclaraciones al Proveedor cuando se considere ha presentado una oferta con aparentes precios artificialmente bajos antes de colocar la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la *"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación"* expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Compradora en todo caso deberá dejar constancia del procedimiento empleado y las aclaraciones solicitadas a los Proveedores, como parte de la toma de decisión al respecto de este tema, debidamente documentado.



- 6.13. La Cotización estará vigente por el término de treinta (30) días calendario, los cuales serán contados a partir del día de la finalización del evento de Cotización. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra, deberá expedir el acto administrativo mediante el cual justifique este hecho y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.
- 6.14. En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 de la Ley 2069 de 2020, Colombia Compra Eficiente fija el siguiente mecanismo:
- (i) La Entidad Compradora clasificará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Posteriormente, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto 1.
 - (ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - (iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número otorgado.
 - (iv) La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate.
- 6.15. Verificar que el Proveedor que presentó la cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal.
- 6.16. El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aprobar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de compra.



La Orden de Compra debe incluir todos los bienes de Dotación Escolar de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de cotización a través de un acto administrativo motivado, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.

- 6.17. Colocar la Orden de Compra a partir de la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio total de los bienes de Dotación Escolar requeridos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización.
- 6.18. Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor debe ejercer el seguimiento, vigilancia y control de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 y artículo 4 numerales 1, 2, 4, 5 y 6 de la Ley 80 de 1993 y el manual de supervisión de cada Entidad Compradora. La entidad debe notificar de manera oficial al Proveedor los datos del supervisor o del contacto que haga las veces de enlace, administrador o apoyo a la supervisión.
- 6.19. Comunicarse con el Proveedor únicamente a través del Supervisor, representante legal y/u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora, o el enlace designado oficialmente por estos.
- 6.20. Suscribir una vez aprobada la garantía única de cumplimiento y se tenga el registro presupuestal el acta de inicio, o documento que haga sus veces, por cada orden de compra durante los diez (10) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra. Este documento debe establecer como mínimo los siguientes aspectos: (i) designación de la persona responsable de recibir la Dotación Escolar; (ii) Establecimiento Educativo al que corresponde la entrega; (iii) confirmación del lugar de entrega; (iv) hora y fecha de las entregas, que será establecido mediante un cronograma de trabajo; (v) firma del supervisor de la Orden de Compra; (vi) firma del Proveedor; (vii) especificaciones del tipo de entrega (total o parcial); (viii) los demás aspectos que la Entidad Compradora o el Proveedor consideren pertinentes.
- 6.21. Indicar al Proveedor el lugar, horario y responsable para la entrega de los bienes de Dotación Escolar en la Entidad Compradora.



- 6.22. El supervisor de la Orden de Compra debe verificar: (i) que los bienes de Dotación Escolar cumplen con las especificaciones técnicas definidas en los pliegos de condiciones y demás documentos del proceso que hacen parte integral del mismo, (ii) solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantías de cumplimiento que respaldaran las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 15 (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación debe ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la garantía de cumplimiento; (iv) suscribir el Acta de Inicio una vez sea aprobada la garantía de cumplimiento y sea expedido el respectivo registro presupuestal (v) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos; (vi) una vez terminada la vigencia de la Orden de Compra, el supervisor debe finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y (viI) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.
- 6.23. La Entidad Compradora deberá garantizar que cuenta con las condiciones necesarias para la correcta instalación de los equipos electrodomésticos como estufas y equipos de refrigeración y mesón con poceta y demás elementos que requieran instalación in situ. En caso de que no se cuente con las condiciones para la instalación, el Establecimiento Educativo asumirá a cuenta propia con la instalación.
- 6.24. Expedir el registro presupuestal y efectuar los demás trámites internos para legalizar la Orden de Compra antes de su ejecución.
- 6.25. Verificar y aprobar la garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras allegada por el Proveedor, y publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía y su constancia de aprobación. Todo esto previo al inicio de la ejecución de la Orden de Compra y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la póliza.
- 6.26. La Entidad Compradora de los Bienes de Dotación Escolar del segmento 6 deberá tener en cuenta que la cobertura de dicho Segmento será únicamente en la ciudad de Bogotá, correspondiente a la ciudad de Bogotá.

La Entidad Compradora podrá realizar visitas a las plantas de fabricación avaladas en el Acuerdo Marco de Precios publicadas en el Minisitio correspondiente, con el fin de verificar su funcionamiento y la debida fabricación de los bienes de Dotación Escolar.

- 6.27. La Entidad Compradora debe contemplar los plazos de entrega como se muestra a continuación:

a) Tiempos de entrega para los Ambientes de todos los Segmentos

Tabla 1 Tiempo de entrega de los Ambientes

Cantidad de Ambientes requeridos	Zonas		
	Zona 1	Zona 2	Zona 3
1-15 Ambientes	60 días calendario	70 días calendario	90 días calendario
16- 35 Ambientes	70 días calendario	80 días calendario	100 días calendario
36-60 Ambientes	80 días calendario	90 días calendario	110 días calendario
61-85 Ambientes	90 días calendario	100 días calendario	120 días calendario
86 - 110 Ambientes	90 días calendario	120 días calendario	150 días calendario
Más de 110 Ambientes	120 días calendario	150 días calendario	180 días calendario

Fuente: Colombia Compra Eficiente y MEN.

(b) Tiempos de entrega para los Productos del Segmento 1 y Segmento 6

Tiempos de entrega de los productos del Segmento 1

Cantidad de Productos requeridos	Zonas		
	Zona 1	Zona 2	Zona 3
1-400 Productos	60 días calendario	70 días calendario	90 días calendario
401 - 2.000 Productos	70 días calendario	80 días calendario	100 días calendario
2.001 - 4.000 Productos	80 días calendario	90 días calendario	110 días calendario
4.001- 6000 Productos	90 días calendario	100 días calendario	120 días calendario
6.001-8.000 Productos	90 días calendario	120 días calendario	150 días calendario
Más de 8.000 Productos	120 días calendario	150 días calendario	180 días calendario

Tiempos de entrega para los Productos del Segmento 6

Cantidad de Productos requeridos	Zonas
	Zona 1
1-400 Productos	60 días calendario
401 - 2.000 Productos	70 días calendario
2.001 - 4.000 Productos	80 días calendario
4.001- 6000 Productos	90 días calendario
6.001-8.000 Productos	90 días calendario
Más de 8.000 Productos	120 días calendario

Página 12 de 62



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
 Tel. [601]7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

Tiempos de entrega de los Productos de los Segmentos 2,3,4, 5 Y 7

Cantidad de Productos requeridos	Zonas		
	Zona 1	Zona 2	Zona 3
1-10 Productos	60 días calendario	70 días calendario	90 días calendario
11-30 Productos	70 días calendario	80 días calendario	100 días calendario
31-50 Productos	80 días calendario	90 días calendario	110 días calendario
51 y 70 Productos	90 días calendario	100 días calendario	120 días calendario
71 y 100 Productos	90 días calendario	120 días calendario	150 días calendario
Más de 100 Productos	110 días calendario	150 días calendario	170 días calendario

(c) Tiempo de entrega de los Conjuntos de los Segmentos 1,2 y 5.
Tiempos de entrega de los Conjuntos del Segmento 1

Cantidad de Conjuntos requeridos	Zonas		
	Zona 1	Zona 2	Zona 3
1 - 300 Conjuntos	60 días calendario	70 días calendario	90 días calendario
301 - 900 Conjuntos	70 días calendario	80 días calendario	100 días calendario
901 - 1.500 Conjuntos	80 días calendario	90 días calendario	110 días calendario
1.501 - 3.000 Conjuntos	90 días calendario	100 días calendario	120 días calendario
3.001 - 4.000 Conjuntos	90 días calendario	120 días calendario	150 días calendario
Más de 4.000 Conjuntos	120 días calendario	150 días calendario	180 días calendario

Tiempos de entrega de los Conjuntos de los Segmento 2 y 5

Cantidad de Conjuntos requeridos	Zonas		
	Zona 1	Zona 2	Zona 3
1 - 50 Conjuntos	60 días calendario	70 días calendario	90 días calendario
51 - 100 Conjuntos	70 días calendario	80 días calendario	100 días calendario
101 - 500 Conjuntos	80 días calendario	90 días calendario	110 días calendario
501 - 1.000 Conjuntos	90 días calendario	100 días calendario	120 días calendario
1.001 - 1.500 Conjuntos	90 días calendario	120 días calendario	150 días calendario
Más de 1.500 Conjuntos	110 días calendario	150 días calendario	170 días calendario

El tiempo de entrega de los bienes de Dotación Escolar empieza a contar a partir del día hábil siguiente a la suscripción del Acta de Inicio entre LAS partes. Si el Acta de Inicio no es firmada por alguna de las partes dentro del término establecido, los tiempos de entrega empiezan a contar a partir del quinto día hábil posterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución de la Orden de Compra. Para el Segmento 6, los tiempos de entrega inician a partir de la aprobación de prototipos por parte de la SED. La Entidad no puede requerir tiempos inferiores a los definidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega antes de tiempo.

- 6.28. Abstenerse de realizar reclamos a los Proveedores por artículos, especificaciones, accesorios o adecuaciones no solicitadas desde la solicitud de cotización, o por razones imputables a la entidad compradora.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISIÓN DE DOTACIÓN ESCOLAR CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y [NOMBRE DE LOS PROVEEDORES].

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-28

VERSIÓN: 02 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

- 6.29. Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 6.30. Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 6.31. Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, períodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas.
- 6.32. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 6.33. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 11 incorporando los descuentos a los que haya lugar y pagar en los términos establecidos en dicha cláusula.
- 6.34. Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 6.35. Informar a Colombia Compra Eficiente el posible incumplimiento de los proveedores respecto de las obligaciones generales del Acuerdo Marco, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia de los hechos.
- 6.36. Informar a Colombia Compra Eficiente la posible ocurrencia de hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco, o entre estos y terceros, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia de los hechos.
- 6.37. Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación secundaria, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como las normas que sean aplicables. En caso de que la Entidad Compradora adelante un procedimiento sancionatorio producto de una Orden de Compra, deberá notificar a Colombia Compra Eficiente sobre el particular con la finalidad de contar con la trazabilidad respectiva.



- 6.38. La Entidad Compradora una vez expido el acto administrativo que declare el incumplimiento y sancione al proveedor con la imposición de una multa o cláusula penal, deberá proceder a la notificación de dicha sanción tal como lo dispone el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.
- 6.39. Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta y liberación de recursos si es procedente.
- 6.40. Informar a Colombia Compra Eficiente treinta (30) días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.
- 6.41. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso.
- 6.42. Verificar durante la entrega de los Bienes de Dotación Escolar que el proveedor mantenga las condiciones bajo las cuales adquirió puntaje durante la Operación Principal por conceptos de: (i) Mantener un correcto proceso de embalaje de la Dotación Escolar Amigable con el medio ambiente o material reciclable; (ii) Disposición final y/o aprovechamiento de los residuos generados; (iii) Encadenamiento productivo y demás aspectos contemplados en el Pliego de Condiciones; el administrador verificará semestralmente que se cumplan con estos requisitos solicitando los documentos que considere pertinentes. La entidad compradora solo podrá adjudicar al proveedor con fundamento en los valores que no excedan el precio máximo definido en la Cláusula 9. Si el Proveedor cotiza precios superiores a su precio máximo, los precios cotizados por ese Proveedor se entenderán como cotizados con su precio máximo y así serán adjudicados, sin perjuicio del inicio del proceso por incumplimiento a que haya lugar.

Cláusula 7 Obligaciones de los Proveedores

Obligaciones generales de los Proveedores en el Acuerdo Marco de Precios:

- 7.1. Participar en todos los eventos de cotización en los Segmentos en el que se encuentre adjudicado, salvo las situaciones en las cuales la Entidad



Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente. Para este efecto, el proveedor debe responder a la solicitud de cotización dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de esta.

Sin perjuicio de lo anterior, si el Proveedor no participa en (5) cinco eventos de cotización en el término de un año, contado a partir de la primera **NO cotización**, procederá la aplicación de la cláusula penal contemplada en la cláusula 17 y 18. La Entidad Compradora deberá informar al Supervisor del Acuerdo Marco de Precios la no cotización por parte del Proveedor.

- 7.2. Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización, y solicitud de información de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora según la Cláusula 19.
- 7.3. Cotizar los bienes de Dotación Escolar seleccionados por la Entidad Compradora con precios que no excedan el precio máximo definido en la Cláusula 9. Si el Proveedor cotiza precios superiores a su precio máximo, los precios cotizados por ese Proveedor se entenderán como cotizados con su precio máximo.
- 7.4. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.
- 7.5. Comunicarse con las Entidades Compradoras únicamente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano durante los eventos de cotización.
- 7.6. Al momento de cotizar, si evidencian fallas en la plataforma TVEC y/o en el simulador, el Proveedor deberá seguir el procedimiento de indisponibilidad² y también deberá reportar el caso a través de la Mesa de Servicio por lo menos con 4 (cuatro) horas de anterioridad a la hora de cierre de los eventos de cotización.

² <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/indisponibilidad-en-las-plataformas> o el vigente en la página web de Colombia Compra Eficiente.



- 7.7. Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la plataforma.
- 7.8. Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores del Acuerdo Marco de Precios.
- 7.9. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea modificación de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 7.10. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega de los bienes de Dotación Escolar por mora de la Entidad Compradora.
- 7.11. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando conozca presuntos hechos de colusión, corrupción o cualquier conducta punible que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.
- 7.12. Contar con la capacidad de proveer las cantidades requeridas y/o prestación del servicio para cada segmento en la que se encuentre adjudicado.
- 7.13. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco de Precios y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 7.14. Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional o se vio favorecido en un desempate.
- 7.15. Responder a los requerimientos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente.
- 7.16. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 7.17. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de éste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. Colombia Compra Eficiente



podrá solicitar información acerca de dicho informe, los cuales deben entregar en un término de 5 (cinco) días hábiles.

- 7.18 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública obligada a utilizar los Acuerdos Marco pretenda adquirir los bienes de Dotación Escolar por fuera del Acuerdo Marco, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación, sin perjuicio de que pueda participar en dicho proceso.
- 7.19 Informar a Colombia Compra Eficiente si la Entidad Compradora está en mora del pago de facturas en los términos establecidos en la Cláusula 11.
- 7.20 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 26, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al cambio.
- 7.21 Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente que se encuentra disponible en la página web de la Entidad.
- 7.22 Cumplir con los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.23 Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Cláusula 15.
- 7.24 Informar por escrito al asegurador que expida la garantía acerca de cualquier modificación del Acuerdo Marco de Precios, y mantener actualizada la garantía.
- 7.25 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la modificación de la garantía dentro de los (cinco) 5 días hábiles siguientes a la firma de la modificación en la plataforma del SECOP II.
- 7.26 Mantener actualizada la información de contacto durante la ejecución del Acuerdo Marco y un (1) año después de la terminación del mismo, tanto del representante legal como el enlace destinado con Colombia Compra Eficiente.

Obligaciones de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios en la operación secundaria:

- 7.27 Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento para la orden de compra dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de esta, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en la Cláusula 15.
- 7.28 El Proveedor debe cumplir con los tiempos de Distribución definidos por Colombia Compra Eficiente en las Tablas: Tabla 1, Tabla 2, Tabla 3, Tabla 4, Tabla 5 y Tabla 6 para cada Zona de acuerdo con las cantidades de Ambientes, Conjuntos o Productos requeridos por la Entidad Compradora. No obstante, una vez generada la Orden de Compra, la Entidad Compradora y el Proveedor de común acuerdo, pueden establecer un mayor plazo de entrega en el Acta de inicio. En caso de que el Proveedor requiera ajustar los plazos de entrega pactados en el Acta de Inicio en el tiempo de ejecución, el Proveedor debe notificar a la Entidad Compradora mínimo dos (2) días hábiles antes de que se cumpla el tiempo establecido inicial y, de común acuerdo con la Entidad Compradora, acordar un nuevo plazo de entrega.
- 7.29 Una vez aprobada la garantía única de cumplimiento y se tenga el registro presupuestal, suscribir el acta de inicio, o documento que haga sus veces, por cada orden de compra con la Entidad Compradora durante los diez (10) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra. La cual podrá contener: (i) designación de la persona responsable de recibir la Dotación Escolar (ii) Establecimiento Educativo al que corresponde la entrega (iii) confirmación del lugar de entrega; (iv) hora y fecha de las entregas (v) firma del supervisor de la Orden de Comprar (vi) firma del Proveedor; (vii) especificación del tipo de entrega (total o parcial); (viii) los demás aspectos que la Entidad Compradora o el Proveedor consideren pertinentes en su respectivo anexo. El acta de inicio se podrá suscribir según formato establecido por cada Entidad.

El Acta de Inicio debe establecerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución de la Orden de Compra. Si el Acta de Inicio no es firmada por alguna de las partes dentro del término establecido, los tiempos de entrega empiezan a contar a partir

Página 19 de 62



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. [601]7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

del quinto día hábil posterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución de la Orden de Compra. Para el Segmento 6, los tiempos de entrega iniciaran a contabilizarse a partir de la fecha de aprobación de prototipos por parte de la SED.

- 7.30 En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la entrega de los bienes de Dotación Escolar con un plazo adicional al plazo de operación del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra, y se requerirá necesariamente la ampliación de la respectiva garantía. En todo caso, el plazo de entrega adicional debe respetar lo establecido en la Cláusula 12.
- 7.31 Entregar los bienes de Dotación Escolar en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de conformidad con las cantidades definidas por la Entidad Compradora en la solicitud de cotización, así como los lugares de entrega definidos. Los Bienes de Dotación Escolar del Segmento 6 tienen cobertura únicamente en la ciudad de Bogotá.
- 7.32 En el evento que la Entidad no cuente con las condiciones necesarias para la instalación de los equipos electrodomésticos como estufas y equipos de refrigeración y mesón con poceta y demás elementos que requieran instalación in situ, el proveedor deberá dejar constancia de la entrega, precisando las dificultades presentadas para la instalación, a través de la respectiva acta firmada por las partes.

El Acuerdo Marco de Dotación Escolar tiene cobertura nacional distribuida a partir de Regiones, en este sentido el Proveedor debe garantizar la entrega de los Ambientes, Conjuntos o Productos de los Segmentos en cualquier lugar definido por la Entidad Compradora dentro de la Región de participación, de acuerdo con las Zonas planteadas por Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Educación Nacional.

a) Tiempos de entrega para los Ambientes de todos los Segmentos

Tiempo de entrega de los Ambientes

Cantidad de Ambientes requeridos	Regiones		
	Región 1	Región 2	Región 3
1-15 Ambientes	60 días calendario	70 días calendario	90 días calendario
16- 35 Ambientes	70 días calendario	80 días calendario	100 días calendario
36-60 Ambientes	80 días calendario	90 días calendario	110 días calendario

Página 20 de 62



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. [601]7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

61-85 Ambientes	90 días calendario	100 días calendario	120 días calendario
86 - 110 Ambientes	90 días calendario	120 días calendario	150 días calendario
Más de 110 Ambientes	120 días calendario	150 días calendario	180 días calendario

Fuente: Colombia Compra Eficiente y MEN.

(b) Tiempos de entrega para los Productos del Segmento 1 y Segmento 6

Tiempos de entrega de los productos del Segmento 1

Cantidad de Productos requeridos	Zonas		
	Zona 1	Zona 2	Zona 3
1-400 Productos	60 días calendario	70 días calendario	90 días calendario
401 - 2.000 Productos	70 días calendario	80 días calendario	100 días calendario
2.001 - 4.000 Productos	80 días calendario	90 días calendario	110 días calendario
4.001- 6000 Productos	90 días calendario	100 días calendario	120 días calendario
6.001-8.000 Productos	90 días calendario	120 días calendario	150 días calendario
Más de 8.000 Productos	120 días calendario	150 días calendario	180 días calendario

Tiempos de entrega para los Productos del Segmento 6

Cantidad de Productos requeridos	Regiones
	Región 1
1-400 Productos	60 días calendario
401 - 2.000 Productos	70 días calendario
2.001 - 4.000 Productos	80 días calendario
4.001- 6000 Productos	90 días calendario
6.001-8.000 Productos	90 días calendario
Más de 8.000 Productos	120 días calendario

Tiempos de entrega de los Productos de los Segmentos 2,3,4, 5 Y 7

Cantidad de Productos requeridos	Regiones		
	Región 1	Región 2	Región 3
1-10 Productos	60 días calendario	70 días calendario	90 días calendario
11-30 Productos	70 días calendario	80 días calendario	100 días calendario
31-50 Productos	80 días calendario	90 días calendario	110 días calendario
51 y 70 Productos	90 días calendario	100 días calendario	120 días calendario
71 y 100 Productos	90 días calendario	120 días calendario	150 días calendario
Más de 100 Productos	110 días calendario	150 días calendario	170 días calendario

(e) Tiempo de entrega de los Conjuntos de los Segmentos 1,2 y 5.

Tiempos de entrega de los Conjuntos del Segmento 1

Cantidad de Conjuntos requeridos	Regiones		
	Región 1	Región 2	Región 3
1 - 300 Conjuntos	60 días calendario	70 días calendario	90 días calendario
301 - 900 Conjuntos	70 días calendario	80 días calendario	100 días calendario
901 - 1.500 Conjuntos	80 días calendario	90 días calendario	110 días calendario
1.501 - 3.000 Conjuntos	90 días calendario	100 días calendario	120 días calendario

Página 21 de 62



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
 Tel. [601]7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

Cantidad de Conjuntos requeridos	Regiones		
	Región 1	Región 2	Región 3
3.001 - 4.000 Conjuntos	90 días calendario	120 días calendario	150 días calendario
Más de 4.000 Conjuntos	120 días calendario	150 días calendario	180 días calendario

Tiempos de entrega de los Conjuntos de los Segmento 2 y 5

Cantidad de Conjuntos requeridos	Regiones		
	Región 1	Región 2	Región 3
1 - 50 Conjuntos	60 días calendario	70 días calendario	90 días calendario
51 - 100 Conjuntos	70 días calendario	80 días calendario	100 días calendario
101 - 500 Conjuntos	80 días calendario	90 días calendario	110 días calendario
501 - 1.000 Conjuntos	90 días calendario	100 días calendario	120 días calendario
1.001 - 1.500 Conjuntos	90 días calendario	120 días calendario	150 días calendario
Más de 1.500 Conjuntos	110 días calendario	150 días calendario	170 días calendario

El Proveedor debe realizar la Distribución de los bienes de Dotación Escolar de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. Cuando estén en periodo de vacaciones los estudiantes, la Entidad Compradora y el Proveedor, en el Acta de Inicio deben definir las condiciones de Distribución e Instalación y tiempos de entrega de la Dotación Escolar.

El tiempo de entrega de los bienes de Dotación Escolar empieza a contar a partir del día hábil siguiente a la suscripción del Acta de Inicio entre ambas partes. Si el Acta de Inicio no es firmada por alguna de las partes dentro del término establecido, los tiempos de entrega empiezan a contar a partir del quinto día hábil posterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución de la Orden de Compra. Para el Segmento 6, los tiempos de entrega inician a partir de la aprobación de prototipos por parte de la SED.

- 7.33 El Proveedor debe realizar la Distribución de la totalidad de los Ambientes, Productos y/o Conjuntos requeridos por la Entidad Compradora, directamente en los Establecimientos Educativos o en lugar de entrega designado por la Entidad Compradora. Se podrán realizar entregas parciales de la Orden de Compra por Establecimiento Educativo. En todo caso, el Proveedor para la Distribución de entregas parciales debe incluir la totalidad de los Ambientes, Productos y/o Conjuntos requeridos para cada una de los Establecimientos Educativos.
- 7.34 Los retrasos en los tiempos de Distribución generan incumplimiento en los términos descritos en las cláusulas 17 y 18. El Proveedor del Acuerdo Marco debe cumplir con las especificaciones del servicio establecidas a continuación:



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
 Tel. (601)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

Página 22 de 62

Especificación	Descripción	Medición
Distribución de la Dotación Escolar	La Dotación Escolar debe ser distribuida a tiempo. Los Proveedores del Acuerdo Marco deben realizar la Distribución de la Dotación Escolar teniendo en cuenta los tiempos de entrega establecidos en la Cláusula 7 o en el Acta de Inicio. El servicio de Distribución comprende: (a) el embalaje (b); el transporte; (c) la entrega y (d) la Instalación de la Dotación Escolar.	Cumplimiento de los tiempos establecidos en la Cláusula 7 teniendo en cuenta las estipulaciones que contemplan los tiempos de entrega del proceso.
Calidad de la Dotación Escolar	Los Proveedores del Acuerdo Marco deben garantizar que La Dotación Escolar distribuida no debe tener rayones, defectos o golpes, debe ser completamente funcional.	La Dotación Escolar distribuida no debe tener rayones, defectos o golpes. El Proveedor debe reponer todos los Productos defectuosos en la mitad de los tiempos establecidos en la Cláusula 7
Marcación de la Dotación Escolar	La Dotación Escolar debe estar marcada cuando corresponda, mínimo con la siguiente información: nombre de Proveedor en Colombia, dirección de Proveedor en Colombia, ciudad donde se ubica el Proveedor en Colombia, número telefónico de contacto del Proveedor en Colombia, año de entrega de la Dotación Escolar y tiempo de la garantía de la Dotación Escolar. La marcación debe cumplir los lineamientos enunciados en el Manual de Dotaciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional implementado en el Manual de Dotaciones del Ministerio de Educación Nacional – MEN. Para el Segmento 6 la marcación de la Dotación escolar debe contener: (i) slogan y escudo de la SED, (ii) nombre de Proveedor en Colombia, (iii) dirección de Proveedor en Colombia, (iv) ciudad donde se ubica el Proveedor en Colombia, (v) número telefónico de contacto del Proveedor en Colombia, (vi) año de entrega de la Dotación Escolar; (vii) tiempo de la garantía de la Dotación Escolar y (viii) los datos del contrato.	Los Bienes deben estar marcados conforme a los lineamientos enunciados en el Manual de Dotaciones Escolares del MEN. Colombia Compra Eficiente aclara que algunos elementos vienen empacados por defecto; como ejemplo la marcación para el Menaje de comedor debe estar enunciada en el Manual de Uso y Mantenimiento, puesto que no es posible marcar uno a uno los Bienes requeridos (Entiéndase platos, tenedores, vasos, etc)

Empaque y embalaje	La Dotación Escolar debe estar empacada y embalada según el Manual de Dotaciones del MEN vigente.	La Entidad Verificará durante la entrega de los Bienes de Dotación Escolar que el proveedor mantenga las condiciones bajo las cuales adquirió puntaje durante la Operación Principal por conceptos de: (i) Mantener un correcto proceso de embalaje de la Dotación Escolar amigable con el medio ambiente o material reciclable.
Instalación	La Dotación Escolar debe quedar instalada en el Establecimiento Educativo o lugar de entrega. El servicio de Instalación comprende: (a) el desembalaje (b); situar la Dotación Escolar en el lugar establecido; (c) realizar el montaje de la Dotación Escolar; y (d) eliminación del embalaje de entrega.	El 100% de los Productos deben cumplir con los requerimientos de Instalación, una vez realizada la entrega de la Dotación Escolar.

- 7.35 Realizar el cobro de los bienes de Dotación Escolar efectivamente entregados de acuerdo con las disposiciones del Acuerdo Marco, facturando de conformidad con lo establecido en la Cláusula 11.
- 7.36 Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite del pago de las facturas y/o cuentas de cobro.
- 7.37 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 7.38 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según las opciones que cuente la plataforma.
- 7.39 En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución de la orden de compra, el proveedor deberá presentar a la Entidad Compradora los soportes que permitan justificar esta situación. En este caso, la Entidad Compradora realizará la verificación y validación de los soportes y, de considerarlo necesario, podrá acordar con el proveedor la suspensión de la ejecución de la orden de Compra con una fecha de reinicio cierta.
- 7.40 Ejecutar las Órdenes de Compra manteniendo las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional o fue favorecido en un desempate, durante la vigencia del Acuerdo Marco y la vigencia de la última orden de compra que sea colocada.



- 7.41 Cumplir con la legislación colombiana y la normativa aplicable en la materia.
- 7.42 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando éstas excedan la vigencia de este. El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco y de la Orden de Compra mientras los pagos de la entidad son formalizados.
- 7.43 Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Acuerdo Marco y las correspondientes Órdenes de Compra, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de las Órdenes de Compra. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la Cotización, conforme con la necesidad de la Entidad Compradora.
- 7.44 Realizar las acciones necesarias a lograr el cumplimiento de todos los protocolos de Bioseguridad y protección definidos por el Gobierno nacional para evitar y/o mitigar cualquier tipo de virus o enfermedades que se propaguen. Esta obligación deberá ser garantizada respecto del personal que efectivamente entregará los bienes en sitio o los manipulará y quienes prestarán el respectivo servicio.
- 7.45 El Proveedor deberá acatar los lineamientos o instrucciones únicamente por parte del Supervisor de la Orden de Compra, por el representante legal y/o ordenador del gasto de la Entidad Compradora.
- 7.46 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 7.47 Responder ante la entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.



- 7.48 Mantener las condiciones exigidas de habilitación de calidad, y de certificados para la Dotación Escolar requerida por las Entidades Compradoras.
- 7.49 Garantizar el cumplimiento de los planes presentados con la oferta e inscritos en el Registro Único Ambiental Manufacturero durante la ejecución del Acuerdo Marco y las Órdenes de Compra.
- 7.50 Mantener actualizada durante la vigencia del Acuerdo Marco y ejecución de las órdenes de compra la certificación o autorización de importación y/o exportación emitida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA-, si el Proveedor tiene convenio con una empresa forestal extranjera, frente al Segmento 6.
- 7.51 Mantener actualizado durante la vigencia del Acuerdo Marco y ejecución de las órdenes de compra el libro de operaciones ante la autoridad ambiental competente, para el Segmento 6, según la normatividad vigente aplicable.
- 7.52 Remitir a Colombia Compra Eficiente cada año los certificados que acreditan la calidad y originalidad de los insumos para la lámina de acero, el plástico y la pintura electroestática. El proponente podrá cambiar al distribuidor o proveedor de los insumos durante la vigencia del Acuerdo Marco, siempre que éste cumpla con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
- 7.53 Cumplir con los requerimientos de la Dotación Escolar definidos en las Fichas Técnicas y especificaciones técnicas del Acuerdo Marco.
- 7.54 Cumplir con los tiempos de Distribución en fecha, horario y en las direcciones de entrega definidas en la Solicitud de Cotización o descritos expresamente en el Acta de Inicio. El servicio de Distribución comprende: (a) el embalaje; (b) el transporte; (c) la entrega y (d) la Instalación de la Dotación Escolar.



- 7.55 En caso de Fuerza Mayor, Caso Fortuito, circunstancias de orden público o causas imputables a la Entidad Compradora que impidan al proveedor la entrega o Instalación de la Dotación Escolar en el lugar de destino, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra adicionando el sobrecosto soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío de los Bienes en caso de ser necesario. Para tal efecto, el Proveedor debe remitir a la Entidad Compradora los soportes de los sobrecostos asumidos debidamente justificados, correspondientes a transporte y/o bodegaje, para validación de la Entidad Compradora.
- 7.56 Entregar la totalidad de la Dotación Escolar requerida en la Orden de Compra. Si en el Acta de Inicio están definidas entregas parciales, el Proveedor debe entregar la totalidad de la Dotación Escolar por cada uno de los lugares de entrega.
- 7.57 El proveedor debe encargarse de un correcto proceso de embalaje de los bienes de dotación escolar entregados de acuerdo con las características propias de este, las cuales deben ser la protección de elementos durante el transporte; el correcto almacenamiento de los productos; identificación de las características del producto; su manipulación entre otras, disminuyendo el riesgo de daño o pérdida de estos. Así mismo, debe empacar y embalar la totalidad de la Dotación Escolar en las condiciones técnicas establecidas en el Manual de Dotaciones del MEN.
- 7.58 Instalar los Bienes de Dotación Escolar en los Establecimientos Educativos o lugares de entrega definidos y garantizar el perfecto estado y funcionamiento de estos. El servicio de Instalación comprende: (a) el desembalaje (b); situar la Dotación Escolar en el lugar establecido; (c) realizar el montaje de la Dotación Escolar en los casos que aplique; y (d) eliminación del embalaje de entrega.
- 7.59 Responder por la garantía de los Bienes por el término mínimo de tres (3) años, y un (1) año para el segmento 4.
- 7.60 Disponer de los residuos generados en el procedimiento de Distribución e Instalación de la Dotación Escolar en cada una de los Establecimientos Educativos o lugar de entrega.
- 7.61 Marcar la Dotación Escolar mínimo con la siguiente información: (i) nombre de Proveedor en Colombia, (ii) dirección de Proveedor en Colombia, (iii)



ciudad donde se ubica el Proveedor en Colombia, (iv) número telefónico de contacto del Proveedor en Colombia, (v) año de entrega de la Dotación Escolar y (vi) tiempo de la garantía de la Dotación Escolar. La marcación debe cumplir los lineamientos enunciados en el Manual de Dotaciones Escolares del MEN.

Para el Segmento 6, la marcación de los Bienes debe realizarse teniendo en cuenta la siguiente información (i) eslogan y escudo de la SED, (ii) nombre de Proveedor en Colombia, (iii) dirección de Proveedor en Colombia, (iv) ciudad donde se ubica el Proveedor en Colombia, (v) número telefónico de contacto del Proveedor en Colombia, (vi) año de entrega de la Dotación Escolar; (vii) tiempo de la garantía de la Dotación Escolar y (viii) los datos del contrato. Es importante aclarar que dicha marcación no aplica para el segmento 4: Menaje, Utensilios y Equipos de Cocina.

- 7.62 Reponer la Dotación Escolar cuando presente rayones, defectos o golpes hasta en la mitad del tiempo previsto en el numeral 7.32 de la Clausula 7.
- 7.63 Entregar un documento para la Dotación Escolar que tenga la información para el mantenimiento y garantía de los Ítems que debe ser emitido por el productor o comercializador de las Dotaciones Escolares, se recomienda incluir recomendaciones y precauciones con el fin de garantizar una mayor duración de los Bienes, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Dotaciones del MEN.
- 7.64 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago al sistema general seguridad social.
- 7.65 Definir de común acuerdo con la Entidad Compradora a través de documento debidamente suscrito por el supervisor de la Orden de Compra los ajustes o modificaciones a los cronogramas de Entrega que surtan con ocasión a la ejecución de la Orden de Compra y las condiciones particulares de entrega que ocurran en la Zona de entrega de la Dotación Escolar.
- 7.66 En caso de que el Proveedor requiera ajustar los plazos de entrega pactados en el Acta de Inicio en el tiempo de ejecución, el Proveedor debe notificar a la Entidad Compradora mínimo dos (2) días hábiles antes de que se cumpla



el tiempo establecido inicial y, de común acuerdo con la Entidad Compradora, acordar un nuevo plazo de entrega.

- 7.67 Presentar al supervisor de la Orden de Compra para el Segmento 6 dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio o al cumplimiento de los requisitos de ejecución de la Orden de Compra, una muestra de cada uno de los Bienes con el fin de verificar si estos cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por las Entidades Compradoras definidas en el pliego de condiciones y debidamente cotizadas para ser aprobadas y dar inicio con las respectivas entregas; Para los demás Segmentos el termino de entrega de las muestras será de cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio o al cumplimiento de los requisitos de ejecución de la Orden de Compra.
- 7.68 El Proveedor debe contar con un inventario de muestra de cada uno de los Bienes para su verificación y aprobación por parte de la supervisión, de acuerdo con las especificaciones detalladas en el Anexo Técnico y las respectivas pruebas de resistencia.
- 7.69 El Proveedor tendrá tres (3) días hábiles a partir de las observaciones presentadas por parte del supervisor para realizar los cambios a las muestras solicitadas para el Segmento 6; si trascurrido dicho tiempo no se llegare a la aceptación por parte de la SED dicha aprobación quedará en los documentos definidos por la misma, en la cual se dejará constancia de las observaciones a que haya lugar, a través de la respectiva acta suscrita entre el supervisor y el representante legal del Proveedor.
- 7.70 Las muestras para los distintos Segmentos deberán ser aprobadas por la Entidad Compradora de conformidad con las especificaciones y Fichas Técnicas dando cumplimiento a lo establecido en los pliegos de condiciones. En ninguna circunstancia las Entidades Compradoras podrán modificar o solicitar especificaciones técnicas distintas a las definidas en los Documentos del Proceso para la aprobación de muestras.
- 7.71 En caso de presentarse la no aprobación de las muestras, el proveedor tendrá tres (3) días hábiles para realizar los cambios solicitados por parte del supervisor en la revisión de las mismas; si trascurrido dicho tiempo no se llegare a la aceptación por parte de la entidad, se dejará constancia mediante acta suscrita por las partes de las observaciones e inconformidades encontradas. En todo caso, el proveedor deberá entregar



las muestras de conformidad con las especificaciones y fichas técnicas solicitadas y definidas en los documentos del proceso.

- 7.72 En el acta de aprobación de muestras, deberán establecerse los bienes objeto del contrato que serán identificados con la marcación y los bienes que no, con el fin de evitar afectación en su funcionamiento o por su forma.
- 7.73 Acreditar que los Bienes del Segmento 4 sujetos al Etiquetado Energético Colombiano entregados como Dotación Escolar cuentan con la Etiqueta de Eficiencia Energética de que trata la Resolución 41012 de 2015.
- 7.74 En caso de que, por razones de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o circunstancias de orden público debidamente justificadas y demostradas, el Proveedor no pueda entregar o Instalar la Dotación Escolar en el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra adicionando el sobrecosto soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío de los Bienes en caso de ser necesario.

Para el efecto del cálculo de los sobrecostos asumidos por el Proveedor en caso de que, por causas atribuibles a la Entidad Compradora diferentes a las de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o circunstancias de orden público debidamente probadas, el Proveedor no pueda entregar o Instalar la Dotación Escolar en el lugar de entrega, se tendrán como porcentajes máximos de sobrecostos los expresados en la siguiente tabla de acuerdo con lo establecido en el estudio de los documentos previos y teniendo como base el valor de los Bienes a entregar:

Tabla Porcentajes para cálculo de sobrecostos

Zona	Porcentaje
Zona 1	Hasta el 10%
Zona 2	Hasta el 15%
Zona 3	Hasta el 20%

En todo caso, para que presente el sobrecosto asumido por el Proveedor deberán las partes agotar los medios suficientes a través de los diferentes canales de comunicación que eviten que esta situación se presente.

- 7.75 Mantener las condiciones bajo las cuales adquirió puntaje durante la Operación Principal por los conceptos de: (i) Mantener el correcto proceso de embalaje de la Dotación Escolar Amigable con el medio ambiente o material reciclable; (ii) Disposición final y/o aprovechamiento de los residuos generados y (iii) encadenamiento productivo y demás aspectos



contemplados en el Pliego de Condiciones; el administrador verificará semestralmente que se cumplan con estos requisitos solicitando los documentos que considere pertinentes.

- 7.76 Mantener la relación comercial con los aliados para el encadenamiento productivo que dieron puntaje durante la Operación Principal. Para el efecto, el Proveedor deberá acreditar la participación del aliado para el encadenamiento productivo en al menos dos (2) órdenes de compra al año durante la vigencia del Acuerdo Marco.

En caso de que el Proveedor no haya tenido órdenes de compra en el año o menos de cuatro (4) en el segmento y región durante esa vigencia, no estará obligado a presentar la acreditación de la participación del aliado para el encadenamiento productivo. El proponente podrá cambiar al aliado para el encadenamiento productivo durante la vigencia del Acuerdo Marco, siempre que éste cumpla con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. Para este efecto deberá allegar a Colombia Compra Eficiente la documentación acreditada en la Operación Principal para su aprobación.

El Proveedor deberá reportar a Colombia Compra Eficiente el seguimiento a este criterio durante la Operación Secundaria de forma semestral a partir de la fecha de inicio de ejecución del Acuerdo Marco con lo siguiente: (i) el valor correspondiente al porcentaje pactado que será pagado por el proveedor al aliado del encadenamiento productivo, y (ii) el número de la orden de compra que será ejecutada.

Nota 1: Ningún aliado para el encadenamiento productivo debe estar inmerso en algún tipo de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar. Así mismo, no podrá encontrarse en conflicto de intereses.

Nota 2: En todo caso el proveedor del Acuerdo Marco de Precios será responsable de las actuaciones u omisiones del aliado para el encadenamiento productivo dentro de la ejecución de las órdenes de compra.

- 7.77 Cumplir con las especificaciones y fichas técnicas para la entrega de los bienes de Dotación Escolar establecidas en los Documentos del Proceso.
- 7.78 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.



- 7.79 Responder a los requerimientos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras, en el plazo fijado por estas.
- 7.80 Cumplir todas las obligaciones que se deriven de la Orden de Compra.
- 7.81 Abstenerse de retirar la cotización presentada a la Entidad Compradora.
- 7.82 Aceptar las Órdenes de Compra colocadas por las Entidades Compradoras en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.83 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información y documentación necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.84 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximo permitidos calculados con el procedimiento definido en la Cláusula 9. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios del Catálogo.
- 7.85 Responder dentro del término previsto en los documentos del proceso todas las solicitudes de cotización de las Entidades Compradoras.
- 7.86 El Proveedor estará obligado a solicitar a Colombia Compra Eficiente la actualización de la planta de fabricación aprobada en la Operación Principal Para realizar esta solicitud, deberá cumplir con el procedimiento establecido en el numeral 4.4.2.- Visita en Sitio del Pliego de Condiciones.

Una vez realizada dicha evaluación, Colombia Compra Eficiente tendrá un término de 10 días hábiles para aceptar o rechazar la nueva planta de fabricación.

Si superado el término anterior, la nueva planta de fabricación no cumple con las especificaciones requeridas, Colombia Compra Eficiente de forma preventiva suspenderá al proveedor del Catálogo hasta que cumpla con lo requerido.

De realizarse un cambio en la Planta de Fabricación en la Operación Secundaria por parte del proveedor, este deberá garantizar su calidad de



propietario, arrendatario, o bajo modalidad de leasing, de conformidad con las condiciones previstas en el numeral 4.6.24 del Pliego de Condiciones.

- 7.87 En el evento de existir un caso fortuito o fuerza mayor para la producción de un bien durante la ejecución de una Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá llevar a cabo el estudio para cambiar la planta de fabricación para el Producto afectado en la Orden de Compra
- 7.88 Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los Documentos del Proceso y las Ofertas presentadas.

Cláusula 8 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente tiene a cargo la administración del Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 8.1. Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras a través de una estrategia de difusión o el procedimiento establecido para tal fin.
- 8.2. Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 8.3. Aprobar la garantía única de cumplimiento constituida por parte de los proveedores para amparar las obligaciones del Acuerdo Marco de Precios.
- 8.4. Mantener informadas a las Entidades Compradoras y a los Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.
- 8.5. Disponer de material de apoyo respecto de la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 8.6. Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en la cláusula 10. Actualizaciones del catálogo.
- 8.7. Garantizar la disponibilidad de la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.



- 8.8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 8.9. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores vinculados al Acuerdo Marco sobre sus Obligaciones Generales.
- 8.10. Revisar las solicitudes de actualización de catálogo que hagan los proveedores, para lo cual tendrá quince (15) días hábiles para solicitar aclaraciones, realizar los ajustes o rechazar la solicitud.
- 8.11. Absolver las dudas que surjan en la utilización del simulador a las Entidades Compradoras y a los Proveedores.
- 8.12. Cumplir con las actividades en las cuales se encuentre vinculado en las Cláusulas 6 y 7.
- 8.13. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 8.14. Requerir a los proveedores para que alleguen la información y los documentos soporte en relación con la verificación del cumplimiento de los aspectos que fueron susceptibles de otorgamiento de puntaje para garantizar su cumplimiento. Esta información podrá ser requerida al proveedor mínimo cada seis (6) meses durante la ejecución del Acuerdo Marco.
- 8.15. Colombia Compra Eficiente realizará el seguimiento a este criterio durante la Operación Secundaria solicitando al proveedor de forma semestral a partir de la fecha de inicio de ejecución del Acuerdo Marco lo siguiente: (i) el valor correspondiente al porcentaje pactado que será pagado por el proveedor al aliado del encadenamiento productivo, y (ii) el número de la orden de compra que será ejecutada.
- 8.16. Como medida precautoria y con fin de proteger y garantizar el cumplimiento del objeto del Acuerdo Marco, las partes convienen que la



Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá de manera temporal suspender a los proveedores que incurran en las siguientes situaciones:

- En el evento en el que un proveedor incurra por su acción u omisión en la materialización del riesgo referido al no pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, las partes convienen que Colombia Compra Eficiente suspenda del Catálogo al proveedor, hasta que se encuentre al día con dicha obligación.
- Colombia Compra Eficiente podrá suspender al proveedor precautoriamente y hasta tanto cesen las circunstancias informadas, cuando este notifique que existe un cambio en sus estados financieros que afecte el cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco, o en cualquier otra situación que incida en el normal desarrollo del Acuerdo. Dicha suspensión será evaluada por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con las condiciones informadas por parte del proveedor.
- Si superado el término de aceptación o rechazo por parte de Colombia Compra Eficiente para que el proveedor actualice la nueva planta de fabricación y esta no cumple con las especificaciones requeridas, Colombia Compra Eficiente de forma preventiva suspenderá al proveedor del Catálogo hasta que cumpla con lo requerido.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo y que se encuentren incluidas en los documentos del proceso y la guía de uso del Acuerdo Marco en particular.

Procedimiento de Suspensión.

En caso de que la Agencia Nacional de Contratación Pública, tenga conocimiento de la ocurrencia de las circunstancias descritas previamente que puedan conllevar a la suspensión del proveedor, se procederá de la siguiente forma:

1. Se requerirá al proveedor mediante notificación al correo electrónico que haya proporcionado en el Acuerdo Marco de Precios para comunicaciones, con el fin de que rinda las explicaciones y justificaciones a



que haya lugar por escrito; lo cual deberá realizar en un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento.

2. Después de transcurrido el término de 5 días hábiles previamente descrito, Colombia Compra Eficiente analizará las argumentaciones presentadas, para lo cual convocará al supervisor del instrumento y a la parte técnica correspondiente con el fin de establecer la procedencia o no de la suspensión del proveedor. En caso de que se requiera la verificación de los hechos mediante la práctica de algún medio probatorio, Colombia Compra Eficiente procederá a realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las explicaciones realizadas por el proveedor.
3. Una vez Colombia Compra Eficiente analice las circunstancias que pueden conllevar o no a la suspensión del proveedor procederá a emitir el pronunciamiento respectivo el cual será notificado al proveedor al correo electrónico correspondiente, para que se pronuncie frente a la decisión tomada, lo cual deberá realizar en un término máximo de tres (3) días hábiles.
4. Posteriormente y una vez se reciba el pronunciamiento del proveedor se procederá a tomar una decisión definitiva, que será comunicada a este mediante notificación al correo electrónico proporcionado para las comunicaciones.
5. Si la decisión es la suspensión temporal, se procederá a hacerla efectiva realizando las acciones a que haya lugar.
6. La suspensión solo será procedente mientras persistan las circunstancias o causales que dieron origen a la misma.

Cláusula 9 Precio de los bienes de Dotación Escolar

El Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras la Dotación Escolar al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización para cada Ambiente, Producto y/o Conjunto de la siguiente manera:



El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, incluyendo todos los requisitos para suministrar la Dotación Escolar y todos los costos asociados al transporte y entrega de los Bienes de Dotación Escolar, incluso si esta requiere de la utilización de transporte multimodal o custodia de los bienes.

La Entidad Compradora para la determinación del precio máximo del bien aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$

Donde:

P: Es el precio máximo del bien antes de IVA y demás gravámenes.

Pbs: Es el precio del bien en el Catálogo

G: Es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), *G* será igual a cero (0).

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria para cada bien de Dotación Escolar incluye todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra y contempla así mismo los tributos del orden territorial y todos los requisitos para la entrega de los bienes de Dotación Escolar. La cotización incorpora de manera discriminada el valor del IVA, con el fin de determinar el valor oficial de la adquisición.

Cláusula 10 Actualizaciones del Catálogo

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente actualizar los precios del Catálogo hasta el tercer (3) día hábil de cada trimestre. Para el efecto, el





Departamento Nacional
de Planeación - **DNP**

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. [601]7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

Versión: 02

Código: CCE-GAD-FM-28

Fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Página 37 de 62

Acuerdo Marco y seguir el procedimiento enunciado a continuación. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente las siguientes modificaciones:

10.1 Solicitudes de actualización de precio

Los proveedores pueden solicitar la modificación de precios de acuerdo con los siguientes escenarios:

a) El Proveedor puede solicitar modificar el precio de un Bien en caso de cambios en la regulación tributaria que afecten directamente el precio del Bien. El Proveedor debe comunicar por escrito dicho cambio y su consecuencia en el precio del Bien, adjuntando los medios probatorios que sean sustento a su solicitud. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

(b) Variación en los precios de los insumos principales. El Proveedor puede solicitar semestralmente actualizaciones en los precios del Catálogo si verifica una variación superior al diez por ciento (10%) en el valor de: (i) el precio de la lámina cold rolled; (ii) el precio del plástico; o (iii) el precio de la madera; (iv) el precio de los insumos principales como son pintura, soldadura, tornillería, remaches entre otros.

Para realizar esta solicitud, el Proveedor debe diligenciar el formato establecido por Colombia Compra Eficiente y anexar las facturas de los proveedores de los insumos principales enunciados anteriormente, con una vigencia de hasta seis (6) meses, en las que se verifique la variación (incremento) del precio de los insumos. Las facturas presentadas para cada insumo deben ser expedidas por el mismo emisor (distribuidor o proveedor). Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o notificando la inclusión en la actualización en el Catálogo.

Si hay modificaciones de los precios de Dotación Escolar del Catálogo por variación de precios de los insumos principales, el referente para la siguiente verificación será el precio del insumo en el último ajuste.



Las modificaciones en los precios del Catálogo en virtud de la cláusula 10.1 sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras posterior a la actualización de precios, y por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

10.2 Inclusión de los Bienes

Colombia Compra Eficiente, solo actualizará el catálogo cada seis (6) meses por concepto de inclusión de bienes contados a partir de la entrada en ejecución del Acuerdo Marco de Precios. Durante el primer trimestre de este período de actualización, las Entidades compradoras podrán solicitar la inclusión de nuevos productos en el catálogo.

Las Entidades deberán radicar la solicitud por escrito a Colombia Compra Eficiente, en la cual se detalle toda la información técnica del bien o los bienes a incluir y su justificación. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente junto con el Ministerio de Educación Nacional analizarán la solicitud en los tres (3) meses posteriores al periodo establecido anteriormente y emitirán por escrito un concepto con la decisión una vez verificado el cumplimiento de los siguientes parámetros:

- Que los Bienes de Dotación Escolar se enmarquen en el objeto del Acuerdo Marco de Precios y contengan especificaciones técnicas similares o afines a los Segmentos donde se pretenden incluir, de acuerdo con lo establecido en la normatividad del Ministerio de Educación Nacional - MEN para Dotaciones Escolares.

- No estar incluido dentro de una patente industrial o marca registrada que no permita su fabricación a nivel nacional por cualquier proveedor del Acuerdo Marco, según el Segmento específico al que va dirigido.

- Contener una ficha técnica y diagrama específico que permita su estudio y análisis desde el punto de vista técnico.

- Que dos (2) o más fabricantes en el mercado puedan proveerlo.

Nota. No se podrán adicionar al Acuerdo Marco de Precios más del 10% del total de elementos que componen el Segmento.



Una vez Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Educación Nacional verifiquen el cumplimiento de los parámetros establecidos, la Agencia aplicará el siguiente procedimiento para la solicitud de Inclusión:

-Colombia Compra Eficiente solicitará a los proveedores del Segmento al que pertenecen los bienes objeto de inclusión, que coticen estos bienes de acuerdo con la región en que hayan sido adjudicados, quienes deberán dar respuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la respectiva solicitud.

-Colombia Compra Eficiente revisará la información suministrada por los proveedores, analizando la pertinencia de fijar un precio máximo para el bien. Si el precio propuesto por el proveedor es superior a dicho precio establecido, se le consultará si está dispuesto a agregar el producto a su catálogo a un precio igual o menor al precio máximo.

-Colombia Compra Eficiente incluirá los bienes solo en el caso en que todos los proveedores del segmento estén de acuerdo con la inclusión de los bienes dentro de sus catálogos a los precios cotizados o al precio máximo establecido según corresponda.

Nota 1. Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Educación Nacional pueden desistir de incluir los bienes si después de evaluar la información recibida lo consideran pertinente.

Nota 2. El análisis de la inclusión de un bien no asegura su aceptación, toda solicitud de inclusión debe ser revisada y emitido el concepto correspondiente por el Ministerio de Educación Nacional con el apoyo de Colombia Compra Eficiente.

Nota 3. Si la inclusión es procedente luego del análisis anterior y en los tiempos establecidos, Colombia Compra Eficiente actualizará el catálogo y el simulador con los bienes que fueron incluidos.

Nota 4. Este procedimiento también es aplicable a solicitud de inclusión de bienes por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, el Ministerio de Educación Nacional o la Secretaría de Educación del Distrito.



10.3 Exclusión o actualización de los Bienes

Para actualizar o modificar la Ficha Técnica de un Bien Colombia Compra Eficiente realizará la revisión y aprobación de la Ficha Técnica enviada por el MEN o la SED. Si el Bien hace parte del Manual de Dotaciones, el MEN debe definir la nueva Ficha Técnica. Si el Bien hace parte de la SED, esta debe definir la nueva Ficha Técnica remitiéndola a Colombia Compra Eficiente y en caso de ser procedente, Colombia Compra Eficiente enviará a validación y aprobación del MEN.

En caso de que Colombia Compra Eficiente acepte la actualización solicitada por el MEN o la SED, debe incluir el Bien con la nueva Ficha Técnica y excluir la Ficha Técnica anterior del Catálogo. Colombia Compra Eficiente debe: (i) establecer un precio máximo en el mercado el cual no dará a conocer a los Proveedores; y (ii) solicitar a los Proveedores cotizar el valor del nuevo Bien. Los Proveedores deben responder a esta solicitud dentro de los 10 días hábiles siguientes.

Una vez Colombia Compra Eficiente dé a conocer el precio máximo definido, los Proveedores que ofrecieron un precio mayor a éste pueden comunicar a Colombia Compra Eficiente en un plazo no mayor a siete (7) días calendario la aceptación de ofrecer el nuevo Bien con un precio menor o igual que el máximo definido por Colombia Compra Eficiente.

Si dos (2) o más de los Proveedores que suscribieron el Acuerdo Marco están en capacidad de ofrecer el nuevo Bien por un precio menor o igual al precio máximo establecido por Colombia Compra Eficiente, ésta debe ajustar el Catálogo incluyendo el nuevo Bien con los precios ofrecidos por cada uno de estos Proveedores. En caso contrario, Colombia Compra Eficiente puede repetir el procedimiento o desistir de incluir el nuevo Bien en el Catálogo. Para excluir un Bien del Catálogo Colombia Compra Eficiente debe evaluar la solicitud, y en caso de aceptarla debe notificar a los Proveedores su decisión de excluir el Bien del Catálogo y la justificación de su exclusión.

10.4 Actualización de Precios IPC

Colombia Compra Eficiente actualizará el precio de los Bienes de Dotación Escolar el quinto (5) día hábil de febrero de cada año, de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).



Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo serán efectivas a las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras posterior a la actualización de precios, y por tal motivo las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios, a excepción de las órdenes de compra que se encuentren en ejecución una vez finalizada la vigencia del Acuerdo Marco de Precios, esta actualización estará a cargo de la entidad compradora.

10.5 Actualización de Precios por TRM

Colombia Compra Eficiente debe revisar cada tres (3) meses la variación de la TRM. La primera revisión se realizará tres meses después de la puesta en operación del Acuerdo Marco de Precios en la TVEC, tomando como referencia la TRM del día del cierre del proceso. Si como consecuencia de esta revisión Colombia Compra Eficiente verifica una variación (positiva o negativa) en la TRM entre la fecha de cierre del Proceso de Contratación y la fecha de revisión superior al 10%, debe reajustar los precios de los Bienes de Dotación Escolar del Catálogo con el porcentaje de variación que arroje tal revisión.

Colombia Compra Eficiente debe repetir este procedimiento cada tres (3) meses. Si en una revisión hay modificaciones de los precios de los Bienes del Catálogo por variación de la TRM, el referente para la siguiente verificación será la TRM del último ajuste. En caso de que no se presenten modificaciones en los términos descritos, la base será la TRM del último ajuste o en su defecto, la de la fecha de cierre del proceso del Acuerdo Marco de Precios.

Las modificaciones en los precios del Catálogo por TRM sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras posterior a la actualización de precios, y por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

10.6 Cambios en la Regulación Tributaria

El Proveedor puede solicitar cada seis (6) meses durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios a Colombia Compra Eficiente actualizaciones en los precios de los Bienes de Dotación Escolar por cambios en la regulación tributaria debidamente soportados. Para esto, debe presentar por escrito a Colombia



Compra Eficiente los documentos que justifiquen que la estructura de costos se ha visto afectada.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud, Colombia Compra Eficiente debe ajustar el precio de los Servicios, rechazar la solicitud o solicitar más información.

Cláusula 11 Facturación y Pago

El Proveedor debe facturar los bienes de Dotación Escolar de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones contenidas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor, de acuerdo con las disposiciones tributarias, deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la Resolución 042 de 2020 y la regulación aplicable, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **treinta (30) días calendario** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada y documentada. Al ser un trámite realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, Colombia Compra Eficiente no hará parte del mismo.
- (iii) Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.



- (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar una copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro de los **ocho (8) días hábiles** siguientes a la fecha de su presentación.

Cuando el Proveedor y la Entidad Compradora acuerden entregas parciales, el Proveedor debe presentar la factura a la Entidad Compradora una vez el Proveedor haya llevado a cabo la entrega parcial según el porcentaje entregado de lo solicitado en la orden de compra definido en el acta de inicio, previa aprobación por el supervisor de la Orden de Compra, incluyendo en esta el IVA y los tributos del orden nacional y territorial que apliquen (Gravámenes como estampillas). Estas facturas deben tener en cuenta únicamente el valor del porcentaje entregado que no haya sido cubierto en facturas anteriores.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago. El Proveedor puede abstenerse de entregar los Bienes de Dotación Escolar si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas pendientes. El Proveedor debe notificar a Colombia Compra Eficiente en caso de que esta situación se presente.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar la factura dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **treinta (30) días calendario** siguientes. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones al Proveedor dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes al rechazo; el término de **treinta (30) días calendario empezará** a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a **ocho (8) días hábiles** siguientes al pago efectivo.



En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los bienes de Dotación Escolar efectivamente entregados.

Para el efecto del cálculo de los sobrecostos asumidos por el Proveedor en caso de que, por causas atribuibles a la Entidad Compradora diferentes a las de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o circunstancias de orden público debidamente probadas, el Proveedor no pueda entregar o Instalar la Dotación Escolar en el lugar de entrega, se tendrán como porcentajes máximos de sobrecostos los expresados en la siguiente tabla de acuerdo con lo establecido en el estudio de los documentos previos y teniendo como base el valor de los Bienes a entregar:

Tabla Porcentajes para cálculo de sobrecostos

Zona	Porcentaje
Zona 1	Hasta el 10%
Zona 2	Hasta el 15%
Zona 3	Hasta el 20%

En todo caso, para que presente el sobrecosto asumido por el Proveedor deberán las partes agotar los medios suficientes a través de los diferentes canales de comunicación que eviten que esta situación se presente.

Cláusula 12 Plazo

12.1. Plazo del Acuerdo Marco

El plazo de ejecución del Acuerdo Marco inicia una vez se verifique (i) la aprobación de las garantías por parte de Colombia Compra Eficiente; (ii) el cumplimiento de las condiciones suspensivas mencionadas en esta estipulación, y (iii) la suscripción del Acta de Inicio o de la Orden de Inicio. El plazo de ejecución finaliza en la fecha en que finalice el plazo máximo para la ejecución de la última Orden de Compra, fecha a partir de la cual comienza el plazo para la liquidación del Acuerdo Marco.

Las condiciones suspensivas para el inicio del plazo de ejecución del Acuerdo Marco son: (i) que las herramientas necesarias para que las entidades compradoras puedan realizar las compras a través de la Tienda Virtual del Estado



Colombiano estén desarrolladas y puestas a disposición de las Entidades Compradoras, (ii) que los documentos y guías que explican el funcionamiento del instrumento estén listos y publicados, (iii) que las capacitaciones respectivas a los proveedores se hayan impartido y (iv) que el Acuerdo Marco de Precios esté habilitado y disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el minisitio web en la página oficial de esta entidad. Una vez se cumplan estas condiciones, se realizará la suscripción del documento mediante el cual se oficializará el inicio de operación del Acuerdo Marco, bien sea una Acta de Inicio o de una Orden de Inicio. A partir de la definición de esta fecha, los proveedores deben actualizar las garantías con la fecha de inicio de la operación del acuerdo marco.

Para efectos de esta estipulación, el Acta de Inicio corresponde al documento suscrito por Colombia Compra Eficiente y todos los Proveedores dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que se verifiquen las condiciones mencionadas en el anterior párrafo. En caso de que transcurran lo mencionados diez (10) días sin que se hubiere suscrito el Acta de Inicio, Colombia Compra Eficiente podrá expedir unilateralmente una Orden de Inicio, que tendrá los mismos efectos de la suscripción del Acta de Inicio.

El plazo de ejecución es de dos (2) años a partir de la fecha del Acta u Orden de Inicio del Acuerdo Marco. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses si la necesidad lo requiere. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga de los Segmentos, por lo menos treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará en la fecha inicialmente establecida.

El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco. Si mínimo **DOS (2) Proveedores por Región del respectivo Segmento aceptan** la prórroga del Acuerdo Marco, será procedente la verificación de la viabilidad de la misma; si no se garantiza dicha situación, podrá desistirse de prorrogar el Acuerdo Marco.

Colombia Compra Eficiente debe terminar de manera anticipada un Segmento del Acuerdo Marco si menos de **dos (2)** de los Proveedores están en capacidad de entregar los Bienes de Dotación Escolar definidos para cada Segmento.



12.2. Plazo y vigencia de las Órdenes de Compra

Las Entidades Compradoras pueden colocar Órdenes de Compra durante el plazo de ejecución del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. La vigencia de la Orden de Compra puede extenderse hasta una fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución del Acuerdo Marco, siempre que el plazo adicional sea igual o menor a doce (12) meses. En estos casos, el Proveedor deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento en los términos de la **Cláusula 15**. Si la entidad compradora cuenta con aprobación para ejecutar recursos de vigencias adicionales, la orden de compra puede extenderse por el término de las vigencias aprobadas.

Cláusula 13 Cesión

13.1. Cesión de la posición contractual en el Acuerdo Marco

Los Proveedores del Acuerdo Marco pueden ceder su posición contractual a un tercero que cumpla con los mismos requisitos, o superiores, que en su momento satisfizo quien pretende hacer la cesión.

El cedente únicamente podrá ceder su participación en los segmentos en los que se encuentre adjudicado. Si el proponente va a ceder su posición a un proveedor del Acuerdo Marco de Precios o a un tercero, este deberá acreditar las condiciones que en su momento fueron ofertadas por el Proveedor cedente, las cuales deben ser expresamente aceptadas por el cesionario.

Para ceder su posición, el cedente debe solicitar la autorización de Colombia Compra Eficiente mediante comunicación escrita y motivada por parte del representante legal. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando su rechazo o aprobando la cesión. El catálogo reflejará las dos posiciones contractuales.

13.2. Cesión de la posición contractual en la Orden de Compra

El Proveedor de la Orden de Compra únicamente puede ceder su posición contractual a otro Proveedor del Acuerdo Marco.

El cedente únicamente podrá ceder su participación en los segmentos en los que el cesionario también está participando actualmente. Para ceder su posición, el



cedente debe solicitar la autorización de la Entidad Compradora mediante comunicación escrita y motivada por parte del representante legal. La Entidad Compradora debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando su rechazo o aprobando la cesión. En caso de aprobarla, la Entidad Compradora debe realizar los trámites necesarios ante Colombia Compra Eficiente para efectuar la cesión.

13.3. Cesión de los derechos económicos de la Orden de Compra

El Proveedor de la Orden de Compra está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de ella, para lo cual debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras.

Parágrafo 1: No será procedente la cesión de derechos económicos ante la existencia de una orden, fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero en contra del Proveedor. En caso tal que Colombia Compra Eficiente tenga conocimiento sobre cesiones de derechos económicos existiendo medidas legales de embargo contra un Proveedor, notificará y dará traslado a las autoridades competentes.

Cláusula 14 Fusiones, escisiones y situaciones de cambio de control

Si el Proveedor es objeto de fusión, escisión empresarial, de enajenación total de sus activos o cambia su situación de control, deberá informarle a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco **(5) días hábiles** siguientes a la inscripción en la Cámara de Comercio respectiva y enviar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad con la nueva figura asociativa.

Colombia Compra Eficiente realizará la revisión del cambio societario con el fin de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al Acuerdo Marco. Si no cumple con estas condiciones, Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del catálogo hasta el momento en que acredite el cumplimiento de dichas condiciones.

Si como producto de una fusión o escisión, dos o más Proveedores de un Segmento crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor que haya recibido mayor puntaje en el proceso de selección. Si la fusión es por absorción entre Proveedores, Colombia Compra



Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguno de los cambios societarios descritos pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco podrá exigir una garantía adicional a los Proveedores. El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los **treinta (30) días calendario** siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la **Cláusula 26.**

Cláusula 15 Garantía de Cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 15.1 cuyo beneficiario sea Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 15.2 cuyo beneficiario sea la Entidad Compradora.

15.1. Garantía de Cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores que resulten adjudicatarios del Acuerdo Marco deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los tres **(3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato**, una garantía de cumplimiento por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:



Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	$\frac{\text{Valor del amparo}}{\text{\$Valor estimado de Región X – Segmento1}} = \frac{\text{No. de Proveedores adjudicados por Segmento 1 de la Región X}}{\text{[10\%]}}$ $\frac{\text{Valor del amparo}}{\text{\$Valor estimado de Región X – Segmento2}} = \frac{\text{No. de Proveedores adjudicados por Segmento 2 de la Región X}}{\text{[10\%]}}$ $\frac{\text{Valor del amparo}}{\text{\$Valor estimado de Región X – Segmento3}} = \frac{\text{No. de Proveedores adjudicados por Segmento 3 de la Región X}}{\text{[10\%]}}$ $\frac{\text{Valor del amparo}}{\text{\$Valor estimado de Región X – Segmento4}} = \frac{\text{No. de Proveedores adjudicados por Segmento 4 de la Región X}}{\text{[10\%]}}$ $\frac{\text{Valor del amparo}}{\text{\$Valor estimado de Región X – Segmento 5}} = \frac{\text{No. de Proveedores adjudicados por Segmento 5 de la Región X}}{\text{[10\%]}}$ $\frac{\text{Valor del amparo}}{\text{\$Valor estimado Segmento 6}} = \frac{\text{No. de Proveedores adjudicados por Segmento 6}}{\text{[10\%]}}$ $\frac{\text{Valor del amparo}}{\text{\$Valor estimado de Región X – Segmento7}} = \frac{\text{No. de Proveedores adjudicados por Segmento 7 de la Región X}}{\text{[10\%]}}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más.

En el **Anexo 4 "Suficiencia de la Garantía a favor de CCE"** del Pliego de Condiciones, se detalla el valor del amparo para cada caso específico, de acuerdo con las Regiones y Segmento(s) a las que se presente.

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número total de Proveedores adjudicados por Segmento al finalizar la adjudicación en el anexo y se establecerá el valor del amparo de Cumplimiento del Contrato por cada región.

La garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente se incluirá en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II, tras la firma del Acuerdo Marco (que se realizará como aceptación en la plataforma de los contratos individuales). Colombia Compra Eficiente debe revisar y aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes** a su presentación por el Proveedor, incluyendo en el expediente electrónico la constancia de aprobación de la misma.



En caso de prórroga del Acuerdo Marco, el proveedor debe ampliar la garantía de cumplimiento hasta el vencimiento de este y por un (1) año más, e incluirla en el expediente electrónico del SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato para su aprobación por parte de Colombia Compra Eficiente.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior después de haber sido afectada.

15.2. Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los



amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

Cláusula 16 Declaratoria de Incumplimiento

16.1. Declaratoria de incumplimiento por parte de Colombia Compra Eficiente

En caso de incumplimiento de las Obligaciones generales de los Proveedores en el Acuerdo Marco de Precios establecidas en la **Cláusula 7** por parte del Proveedor, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter contractual fijado en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la **Cláusula 17** e imponer la cláusula penal señalada en la **Cláusula 18**.

Para el cobro de la multa o cláusula penal, se deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; así mismo en lo fijado en la Ley 1437 de 2011 y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o regulen la materia.

16.2 Declaratoria de incumplimiento por parte de las Entidades Compradoras

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas (derivadas de la ejecución de la orden de compra) establecidas en la **Cláusula 7** por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter contractual determinado en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la **Cláusula 17** e imponer la cláusula penal señalada en la **Cláusula 18**.

Para el cobro de la cláusula penal y multa, se deberá acudir al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; así



mismo en lo fijado en la Ley 1437 de 2011, y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o regulen la materia.

Cláusula 17 Multas

Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por:

17.1. Multas impuestas por Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente podrá imponer al Proveedor por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 7, una suma equivalente a tres (3) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) por cada día de retraso hasta un máximo de quince (15) días, con excepción del numeral 7.1 de la cláusula 7, cuyo valor de la multa se liquidará bajo los siguientes parámetros:

PARÁGRAFO: La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, pudiendo acudir a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

17.2. Multas impuestas por las Entidades Compradoras

La Entidad Compradora podrá imponer al Proveedor por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones específicas derivadas de la orden de compra y establecidas en la Cláusula 7, una suma equivalente a cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) por cada día de retraso hasta un máximo de quince (15) días.

PARÁGRAFO: La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por la Entidad compradora, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.



Cláusula 18 Cláusula Penal

18.1 Imposición de la Cláusula Penal por parte de Colombia Compra Eficiente

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente y de manera definitiva las obligaciones generales establecidas en la **Cláusula 7** del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal, de manera proporcional, hasta por una suma equivalente de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía otorgada por el Proveedor. Su imposición se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o las normas que la sustituyan o modifiquen.

Cuando el proveedor no haya cotizado de manera justificada en cinco (5) o más eventos de cotización en el término de un año, contado a partir de la primera **NO cotización**, la Agencia Nacional de Contratación Pública podrá hacer efectiva la cláusula penal hasta por una suma equivalente de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía otorgada por el Proveedor. La Entidad Compradora deberá informar al Supervisor del acuerdo marco de precios la no cotización por parte del Proveedor.

PARÁGRAFO: La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, pudiendo acudir a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

En ninguno de los casos expuestos, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

18.2 Imposición de la Cláusula Penal por parte de la Entidad Compradora

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas derivadas de la orden de compra y establecidas en la **Cláusula 7** del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra



que incumplió. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

PARÁGRAFO: La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por la Entidad compradora, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

En ninguno de los casos expuestos, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra.

Cláusula 19 Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:

- 19.1 El Proveedor debe informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y/o Solicitud de información, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.
- 19.2 La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder la Solicitud de Cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo de la Solicitud de Cotización hasta por **tres (3) días hábiles** para estudiar el eventual conflicto de intereses.
- 19.3 La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor.



Los conflictos de intereses que ocurran por parte de la Entidad Compradora deben ser tramitados y resueltos siguiendo sus procedimientos internos para este efecto.

Cláusula 20 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

Cláusula 21 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco está a cargo de quien designe el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Compradora establecerá un supervisor para cada Orden de Compra.

Cláusula 22 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa imputable al Proveedor, las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. [601]7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

Página 56 de 62



WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

Cláusula 23 Caso Fortuito y Fuerza Mayor

La parte queda exonerada de responsabilidad de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 24 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

- (i) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la firma y ejecución del Acuerdo Marco.
- (ii) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- (iii) Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco autorización para cualquier publicación relacionada con el Acuerdo Marco, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 25 Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a **cinco (5) días hábiles** a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.



La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 26 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o de comunicación escrita, por correo físico o electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado con la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 a los representantes legales y/o los que figuran a continuación.



PROVEEDOR 1: DOTAESCOL S.A.S		PROVEEDOR 2: JOSÉ SADY SUAVITA ROJAS	
Nombre:	JAIME ALBERTO CADENA RIOS	Nombre:	JOSE SADY SUAVITA ROJAS
Cargo:	Representante legal	Cargo:	Representante legal
Dirección:	CRA 13A N° 8 - 55 Ciudad MOSQUERA	Dirección:	CRA 68ª No 39F-85 SUR Ciudad BOGOTA
Teléfono:	celular 318 6198444 - 3188068047	Teléfono:	3175024827 celular 3175024827
Correo electrónico:	administrador@isoscele.com.co gerencia@isoscele.com.co	Correo electrónico:	licitaciones@metalicassr.com
PROVEEDOR 3: INVERSIONES GUERFOR S.A.S		PROVEEDOR 4: MANUFACTURAS SUMAPAZ S. A	
Nombre:	OSCAR HERNANDO GUERRERO PIÑEROS	Nombre:	JAIME ALIRIO CARREÑO MORENO
Cargo:	Representante legal	Cargo:	Representante legal
Dirección:	CALLE 60 A SUR No. 73 - 72 Ciudad BOGOTA D.C.	Dirección:	Medellín Km 6 Costado Sur - Vía Siberia Ciudad Tenjo - Cundinamarca
Teléfono:	3006176218 celular 3006176218	Teléfono:	316 412 0693 Celular 316 412 0693
Correo electrónico:	licitaciones@imgcolombia.com.	Correo electrónico:	info@manufacturassumapaz.com
PROVEEDOR 5: UT CCE-MR-MP-2024		PROVEEDOR 6: MUMA S.A.S	
Nombre:	JOHN OCTAVIO ROMERO ESPITIA	Nombre:	ALVARO JOSE DIAZ MEDINA
Cargo:	Representante legal	Cargo:	Representante legal
Dirección:	CR 70 NO. 31-45 SUR Ciudad BOGOTA	Dirección:	CALLE 80 SUR 52 12 Ciudad LA ESTRELLA
Teléfono:	4523081 celular 4523081	Teléfono:	3114440511 celular 3114440511
Correo electrónico:	licitaciones2@mueblesromero.net	Correo electrónico:	maleman@muma.co
PROVEEDOR 7: GIOVANI RAMIRO PEREZ CHARRIS		PROVEEDOR 8: KIEL SAS	
Nombre:	GIOVANI RAMIRO PEREZ CHARRIS	Nombre:	ELIANA BOLENA OBANDO VIVAS
Cargo:	Representante legal	Cargo:	Representante legal
Dirección:	Carrera 7a No. 25a - 74 Valledupar, Cesar	Dirección:	CALLE 42 # 49-541 Ciudad PALMIRA
Teléfono:	3157244537 celular 3158831301	Teléfono:	3154915738 Celular 3154915738
Correo electrónico:	licitaciones@eleducador.com.co	Correo electrónico:	administrativo@kiel.com.co
PROVEEDOR 9: MANUFACTURAS EL LIDER SAS		PROVEEDOR 10: MUEBLES ESCOLARES LUCENA SAS	
Nombre:	SANTIAGO URIBE RAMIREZ	Nombre:	NICOLAS LUCENA OSORIO
Cargo:	Representante legal	Cargo:	Representante legal
Dirección:	Calle 65 A Sur 78 B 51 Ciudad Bogotá D. C.	Dirección:	Calle 65ª sur No. 78 b - 51 Ciudad BOGOTÁ
Teléfono:	318-885-2849 Celular 318-885-2849	Teléfono:	7795240 Celular 315 6143986
Correo electrónico:	Licitaciones.ellider@gmail.com.	Correo electrónico:	mueblesescolareslucena@gmail.com

PROVEEDOR 11: UT. DOTACIONES INDO-PROYECT		PROVEEDOR 12: UNIÓN TEMPORAL DOTACIONES TALE –INDU 2024	
Nombre:	EDWARD OSWALDO TORRES DIAZ	Nombre:	MIGUEL ANGEL TORRES CAMPOS
Cargo:	Representante legal	Cargo:	Representante legal
Dirección:	CARRERA 74 A BIS #68-24	Dirección:	Calle 32ª No. 19- 22
Teléfono:	320 293 55511 – 601 516 5732	Teléfono:	321 2190181 07 Celular 321 2190181
Correo electrónico:	indosumsas@gmail.com – induorient@gmail.com	Correo electrónico:	coordinacion.licitaciones@talentoco.com
PROVEEDOR 13: INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A		PROVEEDOR 14: COMERCIALIZADORA DINPRO SAS	
Nombre:	RUTH YOHANNA ACEVEDO ROJAS	Nombre:	SANDRA ERICA ORDOÑEZ BERMUDEZ
Cargo:	Representante legal	Cargo:	Representante legal
Dirección:	Autopista sur No. 75 D – 47 Bogotá	Dirección:	Calle 35 # 33-32 cabecera Ciudad Bucaramanga
Teléfono:	7800050 - 3174411795	Teléfono:	6328234 Celular 313 4703164
Correo electrónico:	gerenciacomercial@industriascruz.com.co	Correo electrónico:	Comercializadora_dinpro@hotmail.com
PROVEEDOR 15: ANDRES FERNANDO MUÑOZ LOPEZ		PROVEEDOR 16: COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S	
Nombre:	ANDRES FERNANDO MUÑOZ LOPEZ	Nombre:	NARCISO RODRIGUEZ PINZON
Cargo:	Representante legal	Cargo:	Representante legal
Dirección:	CALLE 7 No. 59-30 Oficina 101 Ciudad CALI	Dirección:	Av Cll 53 No. 71-21 Ciudad Bogotá D.C.
Teléfono:	602 3998023 Celular 315 6380611	Teléfono:	3125261927 celular 3125261927
Correo electrónico:	analistanewtec@gmail.com	Correo electrónico:	comercializadoravinarta@yahoo.es
PROVEEDOR 17: RAFAEL BEJARANO GUALDRON		PROVEEDOR 18: TALENTO COMERCIALIZADORA S.A.	
Nombre:	RAFAEL BEJARANO GUALDRON	Nombre:	MIGUEL ANGEL TORRES CAMPOS
Cargo:	Representante legal	Cargo:	Representante legal
Dirección:	CRA 15ª#5-45 Ciudad BUCARAMANGA	Dirección:	Calle 32ª No. 19 – 22 Teusaquillo, Bogotá D.C.
Teléfono:	3174473002 celular 3174473002	Teléfono:	3212190181 celular 3212190181
Correo electrónico:	SOLUEDUCATIVAS@GMAIL.COM	Correo electrónico:	coordinacion.licitaciones@talentoco.com
PROVEEDOR 19: PUNTO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.		PROVEEDOR 20: SAFE TECH	
Nombre:	JAIRO OSORIO CABALLERO	Nombre:	LUIS EDUARDO ESPINOSA SABOGAL
Cargo:	Representante legal	Cargo:	Representante legal
Dirección:	AVENIDA LA ROSITA #24-80 Ciudad BUCARAMANGA	Dirección:	CARRERA 36 No. 63a-24 BOGOTÁ Ciudad BOGOTÁ
Teléfono:	(607) 6701515 Celular 3158708436	Teléfono:	3106737868 celular 3118506479 - 3106737868
Correo electrónico:	logistica@psicolombia.com	Correo electrónico:	safetechcolombia@hotmail.com

PROVEEDOR 21: UNIÓN TEMPORAL PROYECTANDO LA EDUCACION		PROVEEDOR 22: PEDRO PAEZ PINZON	
Nombre:	CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ	Nombre:	PEDRO PAEZ PINZON
Cargo:	Representante legal	Cargo:	Representante legal
Dirección:	CRA 18 BIS 60 G 73 SUR Ciudad BOGOTÁ	Dirección:	CALLE 75A NO. 29A-02 Ciudad BOGOTÁ D.C
Teléfono:	6013929395 celular 3002027134	Teléfono:	318 243 4099 Celular (+57) 318 243 4099
Correo electrónico:	utproyectandolaeducacion@gmail.com	Correo electrónico:	DIVISIONESPYP@GMAIL.COM
PROVEEDOR 23: INMEMA S.A.		PROVEEDOR 24: LICCONT S.A.S.	
Nombre:	EDGARD SANCHEZ CORREDOR	Nombre:	GERMAN ALONSO DIAZ DAVILA
Cargo:	Representante legal	Cargo:	Representante legal
Dirección:	Calle 23 A 25-59 Ciudad Bogotá	Dirección:	Calle 8 No 79c-57 BRR Castilla Ciudad Bogotá D.C.
Teléfono:	310 3224285 Celular 310 3224285	Teléfono:	6019054962 celular 3118255639
Correo electrónico:	inmemaltda@yahoo.es	Correo electrónico:	licitacionesliccont@gmail.com
PROVEEDOR 25: DEICY BRAVO JOJOA		PROVEEDOR 26: COLCONDI SAS	
Nombre:	DEICY BRAVO JOJOA	Nombre:	IVAN ENRIQUE GRANADOS PULIDO
Cargo:	Representante legal	Cargo:	Representante legal
Dirección:	CL 16 N 12 40 Ciudad POPAYAN	Dirección:	CARRERA 116 19ª-50 BODEGA 8 Ciudad BOGOTÁ
Teléfono:	8336070 celular 3206490454	Teléfono:	3178345540 celular 3178345540
Correo electrónico:	agroplasticosoccidente@gmail.com	Correo electrónico:	licitacionescolcondi@gmail.com
PROVEEDOR 27: FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S.			
Nombre:	MOISES EDUARDO GIL MAESTRE		
Cargo:	Representante legal		
Dirección:	CRA 18D No. 20-42 Valledupar - cesar		
Teléfono:	313 410 68 54 Celular 313 410 68 54		
Correo electrónico:	licitacionfrieking1@gmail.com y contratacionfrieking@gmail.com		

Cláusula 27 Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato:

- Los Estudios y Documentos Previos.



Departamento Nacional de Planeación - DNP

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. (601)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

Página 59 de 62



WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

Versión: 02

Código: CCE-GAD-FM-28

Fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Página 61 de 62

- El pliego de condiciones de la licitación pública **CCENEG-073-01-2023** y sus anexos.
- Las Ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.
- Anexos.
- Los demás documentos que guarden relación con el proceso.

Cláusula 28 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del Acuerdo Marco:

- 28.1 Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 28.2 Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los documentos del proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 26.
- 28.3 En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Acuerdo Marco sobre los demás documentos del proceso.

Cláusula 29 Disponibilidad Presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco y en consecuencia para la firma de este Acuerdo Marco no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 30 Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

Las actividades previstas en el Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D. C.

Cláusula 31 Liquidación

31.1. Liquidación del Acuerdo Marco: Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Acuerdo Marco dentro de los doce (12) meses posteriores a la terminación del plazo de ejecución del mismo de acuerdo con la Cláusula 12. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del

Página 60 de 62



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. [601]7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Acuerdo Marco de Precios para los proveedores que no suscriban el acta de liquidación en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En cualquier evento, Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de órdenes de compra que existen a cargo de cada proveedor y las entidades compradoras, siendo estas últimas responsables de la liquidación de sus contratos (Órdenes de Compra) en los términos previstos en la Ley.

31.2. Liquidación de las órdenes de compra: La responsabilidad de liquidar las órdenes de compra cuando así se pacten corresponde a las Entidades Compradoras y deberán hacerlo dentro de los términos de Ley. Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de órdenes de compra que existen a cargo de cada proveedor y las entidades compradoras.

Cláusula 32. Firma

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente, indistinto del número de Segmentos en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Colombia Compra Eficiente genera una numeración consecutiva del Acuerdo Marco de acuerdo con el orden alfabético de los Proveedores según el registro en el SECOP II.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente suscriba el Acuerdo Marco en el SECOP II.

Ficha Técnica		Firma/VoBo
Elaboró:	Daniela Gómez Ayala – Abogada Estructuradora	
	Jaime Moncaleano – Contratista Abogado Estructurador. Subdirección de Negocios	
Revisó:	Adriana Pérez Abshana-Estructuradora Subdirección de Negocios	



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. [601]7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

Página 61 de 62

Aprobó:	Luis Fajardo Caballero Gestor T1-115 Gestor Subdirección de Negocios	
	Luis Fajardo Caballero Gestor T1-115 Gestor Subdirección de Negocios	
	Jairo Alonso Mendoza Gestor T1-115 Gestor Subdirección de Negocios	
	Jesús David Diaz Campo Abogado Estructurador	
	Guillermo Buenaventura Cruz Subdirector de Negocios	
Aprobación Subdirector:	Guillermo Buenaventura Cruz Subdirector de Negocios	
Fecha de elaboración:	Según elaboración del documento en la parte introductoria.	

CONTROL DE CAMBIOS DEL FORMATO					
VERSION	AJUSTES	FECHA	VERSIÓN VIGENTE		02
01	Creación de formato	02/08/2022	Elaboró	Karlo Fernández Cala	Gestor
			Revisó	Grupo Gestores SN	Grupo Gestores SN
			Aprobó	Catalina Pimiento Gómez	Subdirectora de Negocios
02	Modificación cláusulas de multas, cláusula penal y controversias contractuales	19/09/2022	Elaboró	Esperanza Contreras Pedreros	Gestor
			Revisó	Grupo Gestores SN	Grupo Gestores SN
			Aprobó	Juan David Marín López	Subdirector de Negocios (E)

Nota: El control de cambios en el documento, se refiere a cualquier ajuste que se efectúe sobre el documento que describe ficha técnica del presente documento

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Código: FOR-GEC-041
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2023011458 – 21/04/2023
		Página: 1 de 1

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 11/11/2025
Área solicitante: SUBDIRECCION PARA LA INFANCIA	
Responsable del área solicitante: ADRIANA GONZALEZ GOMEZ – SUBDIRECCION PARA LA INFANCIA	
Ordenador del gasto: NATALIA MARTINEZ PARDO – DIRECCION POBLACIONAL	
Objeto: “ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LA PRIMERA INFANCIA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD OPERATIVA TIBABUYES DE LA SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA.”	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

En el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024–2027 “Bogotá Camina Segura”, adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, la Alcaldía Mayor de Bogotá definió como objetivo general mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos, una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más equitativo a bienes y servicios públicos. Para ello, busca fortalecer el tejido social, promover la confianza y la colaboración, y aprovechar el potencial de la sociedad y el territorio a través de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Este Plan de Desarrollo se estructura en torno a cinco objetivos estratégicos, entre los cuales se destacan los siguientes:

- Objetivo No. 2 Bogotá confía en su Bien-estar, el cual se desarrolla como: “(...)Bogotá ha de ser el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bienestar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y hacer en la ciudad de Bogotá. Para lograr ese cometido es necesario impulsar el acceso equitativo e incluyente y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física. Así mismo, hay que garantizar la protección de la niñez, disponibilidad y acceso a alimentos de calidad y a soluciones habitacionales. De esa manera, la ciudad no solo será más justa en el sentido de una efectiva igualdad de oportunidades - cerrando brechas entre lo urbano y lo rural-, sino también, un ejemplo para seguir en la construcción de una mejor sociedad; donde cada persona pueda elegir la vida que desee atendiendo a su diversidad, propendiendo porque las acciones a desarrollar en cada eje cumplan con enfoques étnicos, poblacionales y diferenciales, para que así se pueda alcanzar su máximo potencial, y contribuir al bienestar colectivo así como a la protección y el bienestar de todas las formas de vida. (...)”

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Código: FOR-GEC-041
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2023011458 – 21/04/2023
		Página: 1 de 1

- Objetivo No. 3. Bogotá confía en su potencial, el cual se define como: “(...) *Bogotá debe ser una ciudad en la que todos y todas podamos desarrollar y aprovechar al máximo nuestro potencial como personas, familias, empresas, academia y sociedad. Esto requiere consolidar a Bogotá como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, mediante el acceso a bienes y servicios -públicos y privados-, que brinden oportunidades de desarrollo para todos y todas. Una ciudad que adopta la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) como motor para el desarrollo de los ecosistemas empresariales, de alta productividad y de emprendimiento, que se alinean con las vocaciones individuales fomentadas desde la niñez y del territorio. Para ello, Bogotá estará soportada en un ambiente que estimula la generación y apropiación social del conocimiento. (...)*”.

Dentro del Objetivo Estratégico No. 3 “Bogotá confía en su potencial” mencionado anteriormente, se incorpora el **Programa 16: Atención Integral a la Primera Infancia y Educación como Eje del Potencial Humano**, el cual constituye la base de la presente justificación, toda vez que según el Decreto Distrital 607 de 2007 “*Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social*”, modificado por los Decretos 149 de 2012, 445 de 2014, 587 de 2017 ,459 de 2021, 508 de 2022 y 113 de 2023, en su artículo segundo le atribuye las siguientes funciones a la SDIS:

“(...) Artículo 2°. *Funciones. La Secretaría Distrital de Integración Social, tendrá las siguientes funciones básicas:*

- *Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades.*
- *Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas, familias y comunidades, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.*
- *Establecer objetivos y estrategias de corto, mediano y largo plazo, para asegurar la prestación de servicios básicos de bienestar social y familiar a la población objeto.*
- *Desarrollar políticas y programas para la rehabilitación de las poblaciones vulnerables en especial habitantes de la calle y su inclusión a la vida productiva de la ciudad.*
- *Ejercer las funciones de certificación, registro y control asignadas al Departamento Administrativo Bienestar Social en las disposiciones vigentes y las que le sean asignadas en virtud de normas nacionales o distritales (...)*”

En este marco, la Secretaría Distrital de Integración Social, (en adelante SDIS), como cabeza del sector social, tiene la misión de formular e implementar políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrecer servicios sociales y promover, de manera articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en condiciones de vulnerabilidad o exclusión social.

De manera complementaria, la SDIS tiene como objetivo orientar y liderar la formulación y desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos a quienes enfrentan mayores condiciones de pobreza y vulnerabilidad, así

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Código: FOR-GEC-041
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2023011458 – 21/04/2023
		Página: 1 de 1

como a aquellos que, además de estas condiciones, se encuentran en riesgo social, con vulneración manifiesta de derechos o en situación de exclusión.

Para la ejecución del Proyecto de inversión 7939 – “Desarrollo de capacidades para las gestantes niñas niños adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo integral en Bogotá D.C, Subdirección para la Infancia”, se requiere el desarrollo de actividades tales como promover el desarrollo personal y familiar de mujeres gestantes, niñas, niños y adolescentes, brindando herramientas educativas, de cuidado y apoyo para fortalecer su entorno social y emocional. Fortaleciendo habilidades para su desarrollo integral, apoyo emocional, educativo y social para promover dinámicas familiares saludables.

En este sentido, la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), en el marco de su misionalidad y funciones, identifica la necesidad de ampliar la capacidad instalada mediante la apertura de un nuevo jardín infantil en la localidad de Suba, barrio Tibabuyes, con el propósito de dar respuesta a la alta demanda del servicio y garantizar el acceso de un mayor número de niñas y niños a procesos de atención integral. Esta ampliación permite fortalecer la oferta institucional en un territorio que requiere mayores oportunidades para la primera infancia, contribuyendo de manera directa al desarrollo integral de los niños y niñas, a la generación de entornos protectores y al mejoramiento de la calidad de vida de sus familias.

De esta manera, la adquisición de los elementos solicitados no solo asegura el adecuado funcionamiento de la nueva unidad operativa, sino que también responde a la política distrital de cuidado y protección de la primera infancia, cumpliendo con los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En consecuencia, se justifica plenamente la inversión requerida, dado que constituye un insumo fundamental para la prestación del servicio social, garantizando condiciones de bienestar, seguridad, aprendizaje y protección para las niñas y niños que se atenderán en la Unidad Operativa Tibabuyes.

Como se ha mencionado, estos elementos son necesarios tanto para cumplir con los estándares educativos como para proporcionar un ambiente estimulante y seguro, de esta manera se necesitarán, por lo tanto:

- **Mobiliario escolar:** necesarios porque permiten crear un entorno seguro, acogedor y estimulante que favorece el desarrollo integral de los niños. En el caso del mobiliario de ludoteca, su finalidad es facilitar la adecuada organización y disposición de los materiales y libros para que los niños puedan acceder a ellos, fomentando así la lectura, el lenguaje y la autonomía. Además, contribuyen a estimular el juego, la creatividad, la socialización y el aprendizaje a través de la exploración. Se trata de una inversión clave en la educación y el bienestar infantil.

En atención a lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social requiere contratar la *“ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LA PRIMERA INFANCIA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD OPERATIVA TIBABUYES DE LA SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA”*, conforme a los requerimientos técnicos establecidos por la entidad y en el marco del acuerdo marco vigente”. el cual resulta indispensable para el desarrollo de las funciones anteriormente descritas.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Código: FOR-GEC-041
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2023011458 – 21/04/2023
		Página: 1 de 1

1.2 Descripción de la necesidad:

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, la SDIS requiere la “ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LA PRIMERA INFANCIA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD OPERATIVA TIBABUYES DE LA SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA”. En el cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto de Inversión Subdirección para la Infancia 7939 “Desarrollo de capacidades para las gestantes, niñas, niños, adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo integral en Bogotá D.C.”; proyectadas para el cumplimiento de la misión institucional.

La adquisición del mobiliario escolar específicamente para la ludoteca en los jardines infantiles del Distrito es fundamental, ya que la incorporación de muebles funcionales y adecuados en el jardín Tibabuyes no solo responde a una necesidad estética o organizativa, sino que cumple un papel fundamental en el desarrollo integral de los niños y en la calidad del entorno educativo.

Contar con sistemas de almacenamiento accesibles, seguros y diseñados a escala infantil permite mantener el orden del aula, facilitar el acceso autónomo de los niños y niñas a materiales didácticos y fomentar hábitos de responsabilidad y organización. Además, contribuyen a la seguridad del entorno al evitar la acumulación desordenada de objetos que puedan representar riesgos.

Estos mismos viene acompañados de los revisteros infantiles que permiten exhibir libros de manera frontal y accesible, lo cual estimula el interés por la lectura desde edades tempranas. Este tipo de mobiliario promueve el desarrollo del lenguaje, la imaginación y la capacidad de concentración, al ofrecer un espacio acogedor y organizado para la exploración libre de textos. También facilita el trabajo pedagógico vinculado a la alfabetización emergente.

El juego es una herramienta esencial en la educación inicial y los muebles de ludoteca como; estanterías para juegos, módulos temáticos (mercado, cocinita, construcción, etc.), y mesas de actividades. Permiten organizar el material lúdico de forma funcional y atractiva. Estos espacios favorecen la socialización, la creatividad, el desarrollo motor y emocional, y la resolución de conflictos a través del juego simbólico y colaborativo.

Por ello la necesidad de disponer de mobiliario especializado y adaptado a la nueva Unidad Operativa Tibabuyes no solo optimiza la funcionalidad del espacio, sino que también potencia el proceso de enseñanza-aprendizaje, teniendo en cuenta que las demás unidades operativas ya cuentan con el mobiliario necesario para su correcto funcionamiento. Cada tipo de mueble cumple una función pedagógica específica, convirtiéndose en un recurso didáctico que favorece la autonomía, el orden, la exploración y el desarrollo integral de los niños y niñas en su primera etapa educativa.

Este proyecto busca fortalecer la gestión y articulación a partir de la armonización intersectorial para así, lograr disminuir las barreras que restringen la garantía, disfrute y goce de sus derechos, con el posicionamiento y fortalecimiento de la Ruta Integral de Atenciones desde la Gestación hasta la Adolescencia - RIAGA y la sostenibilidad del Sistema de Seguimiento Niño a Niño como herramientas de gestión y seguimiento para la toma de decisiones de ciudad, aportando al desarrollo de proyectos de vida, contribuyendo al fortalecimiento de entornos protectores para vivir una Bogotá sin miedo, involucrando a las familias, la comunidad, las instituciones y las redes de apoyo.

En camino a su materialización, el proyecto 7939 “Desarrollo de capacidades para las gestantes, niñas, niños, adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo integral en Bogotá D.C.”, se ha propuesto el ambicioso objetivo, “Promover el desarrollo integral de personas gestantes, niñas, niños y adolescentes a través del fortalecimiento de capacidades institucionales, individuales y familiares, en el marco de la atención integral y de calidad en la ciudad de Bogotá”, el cual llevara a brindar una atención con enfoque diferencial y de género pertinente a niñas, niños y adolescentes que han estado o presentan riesgo de vulneraciones como el trabajo infantil o violencias sexuales incluyendo acciones para la población de grupos étnicos, víctimas y afectados por el conflicto armado y migrante vulnerable.

Así mismo, la SDIS en la búsqueda de acciones enmarcadas en el principio de protección integral, que impliquen estrategias de acción a favor de los niños, niñas y adolescentes, requiere contar con mobiliario escolar que permita el adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas y de cuidado en la unidad operativa. Esta adquisición busca garantizar la calidad y oportunidad en la prestación del servicio, aportando al cumplimiento de la Meta del Plan de Desarrollo con código 2090: Aumentar la atención recurrente a 71.000 niños y niñas de 0 a 5 años en servicios de primera infancia en el marco de la atención integral.

Por lo tanto, la Subdirección para la Infancia a través del proyecto 7939; adquirirá elementos para la primera infancia en las cantidades y condiciones técnicas descritas para suplir las necesidades de la Unidad operativa en donde se atenderán los niños, niñas y adolescentes.

Tabla 1. Unidad Operativa

No	LOCALIDAD	UNIDADES OPERATIVAS	DIRECCIÓN
1	SUBA	TIBABUYES	Calle 144 #136 ^a -65

Fuente: Subdirección para la Infancia

1.4 Conveniencia

Es conveniente para la Secretaría Distrital de Integración Social realizar el proceso de contratación que permita contar con mobiliario escolar, con destino a la atención de los niños y niñas de la nueva unidad operativa Tibabuyes, porque de esta manera la SDIS, contribuye a garantizar la atención integral de la primera infancia en los jardines infantiles del Distrito, por lo tanto, requiere dotar de manera oportuna los diferentes espacios educativos con elementos esenciales que permitan ofrecer un servicio de calidad en la unidad operativa Tibabuyes.

La atención a niños y niñas entre los 0 y 5 años demanda condiciones específicas de seguridad, higiene, accesibilidad y estimulación adecuada. Para ello, es imprescindible un mobiliario para la unidad operativa Tibabuyes, el cual, no es un simple componente decorativo ni un elemento accesorio. Su selección, diseño y disposición tienen una influencia directa en la calidad del entorno educativo, el bienestar de los niños y niñas, con la eficacia de las prácticas pedagógicas. La presencia de muebles adecuados, revisteros, sistemas de almacenamiento y muebles de ludoteca aporta beneficios fundamentales, tanto desde el punto de vista pedagógico como organizativo y emocional.

Siendo así la Población beneficiaria en la unidad operativa Tibabuyes, corresponde a niñas y niños desde la etapa de sala cuna (0 a 2 años). En esta primera etapa, el mobiliario resulta fundamental,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Código: FOR-GEC-041
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2023011458 – 21/04/2023
		Página: 1 de 1

pues facilita la exploración sensorial, el juego simple y la manipulación básica, favoreciendo su desarrollo integral.

Entre edades de 2 a 3 años el uso de mobiliario que incorpora ludotecas con módulos de juego simbólico y estanterías a baja altura para juegos y libros, y revisteros adaptados al tamaño infantil, ayuda a potencializarla autonomía, el lenguaje emergente, la socialización y la organización del espacio.

Entre los 3 a 5 años el mobiliario cumple un papel esencial en el apoyo a procesos de aprendizaje más estructurados. Los revisteros facilitan el acceso a los libros y fomentan la lectura autónoma; los muebles de ludoteca potencian el juego simbólico y cooperativo; y los espacios de almacenamiento permiten a los niños organizar y gestionar sus propios materiales. De esta manera, se promueve el desarrollo cognitivo, lingüístico, emocional y social a través del juego, la lectura y la participación activa en el aula.

Otros beneficiarios indirectos

- Equipo pedagógico: el mobiliario facilita la planificación, organización y ejecución de actividades pedagógicas, y contribuye a mantener un entorno funcional y estimulante.
- Familias: al contar con un espacio acogedor, ordenado y educativo, las familias perciben un entorno de calidad y cuidado para sus hijos, fortaleciendo el vínculo familia-institución.
-

Estos elementos están diseñados principalmente para los niños y niñas de la Unidad operativa en sus distintas etapas de desarrollo, desde lactantes hasta párvulos mayores. Al estar adaptados a sus necesidades físicas, cognitivas y emocionales, contribuyen directamente a su bienestar, aprendizaje y autonomía dentro del entorno educativo.

Tener muebles diseñados específicamente para la etapa preescolar es esencial para garantizar un entorno seguro, ergonómico y accesible. La altura, los materiales y las formas deben responder a las necesidades de los niños pequeños, facilitando su movilidad y fomentando su autonomía. Un mobiliario adecuado estimula el sentido de pertenencia, la responsabilidad y la participación activa en las rutinas diarias del aula.

El juego es el lenguaje natural de los niños y niñas, y a través de él se desarrollan habilidades cognitivas, emocionales, sociales y motoras. Los muebles de ludoteca, permiten estructurar el juego simbólico y libre en ambientes que estimulan la creatividad, la colaboración y la resolución de problemas. Este tipo de mobiliario también apoya la implementación de metodologías activas centradas en el niño, como el aprendizaje por rincones o por proyectos.

Este mobiliario especializado en la Unidad operativa Tibabuyes no solo es conveniente, sino imprescindible. Favorece el desarrollo integral de los niños y niñas al promover su autonomía, su participación activa, el orden y el acceso equitativo a los recursos. Además, mejora la labor docente al facilitar la gestión del aula y la implementación de propuestas pedagógicas innovadoras. En definitiva, invertir en estos elementos es apostar por una educación infantil de calidad, centrada en el bienestar y el potencial de cada niño y niña.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Código: FOR-GEC-041
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2023011458 – 21/04/2023
		Página: 1 de 1

La adquisición de este tipo de mobiliario es esencial para ofrecer una educación de calidad en la primera infancia. No se trata solo de dotar un espacio con objetos, sino de crear un ambiente educativo intencionado que favorezca el desarrollo integral, la participación activa y el aprendizaje significativo de los niños y niñas, garantizando la dotación oportuna y adecuada de los recursos esenciales para atender a la población infantil en condiciones dignas, seguras y estimulantes. Además, permite la estandarización de los ambientes institucionales, facilitando el cumplimiento de los lineamientos técnicos y pedagógicos establecidos para la atención integral a la primera infancia.

De manera adicional, realizar esta contratación de forma planificada y centralizada promueve el uso eficiente de los recursos públicos, permite lograr economías de escala, mejora los tiempos de respuesta y fortalece los procesos de seguimiento y control sobre los bienes adquiridos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

“ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LA PRIMERA INFANCIA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD OPERATIVA TIBABUYES DE LA SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA.”

2.2 Alcance del objeto:

Con la presente contratación se busca realizar la adquisición, entrega y distribución de mobiliario escolar requeridos para el funcionamiento eficiente y continuo de la unidad operativa que se menciona a continuación, adscrita a la Subdirección para la Infancia; Mobiliario que deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en las cantidades requeridas y lugares que el supervisor del contrato determine.

Tabla 2. Unidad Operativa

No	LOCALIDAD	UNIDADES OPERATIVAS	DIRECCIÓN
1	SUBA	TIBABUYES	Calle 144 #136 ^a -65

Fuente: Subdirección para la Infancia

Asimismo, se debe dar cumplimiento a la minuta del acuerdo marco numeral 7.34 donde indica que el servicio de Distribución comprende: (a) el embalaje (b); el transporte; (c) la entrega y (d) la Instalación de la Dotación Escolar.

2.3 Plazo de ejecución:

La entrega de los bienes de Dotación Escolar debe realizarse conforme a los plazos establecidos en la Cláusula 6.27 de la Minuta del Contrato Nro. CCE-SNG-AMP-001-2024. Los tiempos de entrega empiezan a contar desde el día hábil siguiente a la firma del Acta de Inicio entre las partes. Según se indica a continuación:

“ (...)6.20. Suscribir una vez aprobada la garantía única de cumplimiento y se tenga el registro presupuestal el acta de inicio, o documento que haga sus veces, por cada orden de compra durante los diez (10) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra. Este

documento debe establecer como mínimo los siguientes aspectos: (i) designación de la persona responsable de recibir la Dotación Escolar; (ii) Establecimiento Educativo al que corresponde la entrega; (iii) confirmación del lugar de entrega; (iv) hora y fecha de las entregas, que será establecido mediante un cronograma de trabajo; (v) firma del supervisor de la Orden de Compra; (vi) firma del Proveedor; (vii) especificaciones del tipo de entrega (total o parcial); (viii) los demás aspectos que la Entidad Compradora o el Proveedor consideren pertinentes.

(...)

6.27. La Entidad Compradora debe contemplar los plazos de entrega como se muestra a continuación:

(...)

Tiempos de entrega para los Productos del Segmento 6:

Tiempos de entrega para los Productos del Segmento 6	
Cantidad de Productos requeridos	Zonas
	Zona 1
1-400 Productos	60 días calendario
401 - 2.000 Productos	70 días calendario
2.001 - 4.000 Productos	80 días calendario
4.001- 6000 Productos	90 días calendario
6.001-8.000 Productos	90 días calendario
Más de 8.000 Productos	120 días calendario

(...)"

Por lo cual el tiempo de entrega para los Productos del Segmento 6 (Zona1) es de sesenta (60) días calendario después de la colocación de la Orden de Compra.

2.4 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá, en la siguiente dirección:

Tabla 3. Lugar de ejecución

SUBDIRECCION PARA LA INFANCIA - PROYECTO 7939			
"Desarrollo de capacidades para las gestantes, niñas, niños, adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo integral en Bogotá".			
LOCALIDAD	UNIDAD OPERATIVA	TELEFONO	DIRECCION
SUBA	TIBABUYES	N/A	Calle 144 #136 ^a -65

Fuente: Subdirección para la Infancia

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Código: FOR-GEC-041
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2023011458 – 21/04/2023
		Página: 1 de 1

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato o convenio a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contrato que resulte del presente proceso corresponderá a un contrato de compraventa.

3.2 Modalidad de selección:

La modalidad de selección será Acuerdo Marco de Precios la cual encuentra su fundamento jurídico en la ley 1150 de 2007, que establece las orientaciones para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y determina que las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios que tenga disponible Colombia Compra Eficiente.

Los artículos 2.2.1.2.1.2.7, 2.2.1.2.1.2.8 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, establecen las reglas para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios, de la siguiente manera:

“(…) El artículo 2.2.1.2.1.2.7 Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlos.

El Artículo 2.2.1.2.1.2.8 Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, periódicamente debe efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las entidades estatales y la información del sistema de comprar y contratación pública.

Las entidades pueden solicitar a Colombia Compra un Acuerdo Marco de Precios para un bien o servicio determinado. Colombia Compra Eficiente debe estudiar la solicitud, revisar su pertinencia y definir la oportunidad para iniciar el proceso de Contratación para el Acuerdo Marco de Precios solicitado

El Artículo 2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la entidad estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigentes con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Código: FOR-GEC-041
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2023011458 – 21/04/2023
		Página: 1 de 1

Catálogo para Acuerdo Marco de Precios contienen el bien o servicio requerido, la entidad estatal de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente Decreto está **obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios**, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. (...)”

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 310 de 2021 y la Circular 008 de 2022, numeral 3 “Directrices para la aplicación de las reglas de decisión para la escogencia del mecanismo para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes por parte de entidades estatales”, la SDIS verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la existencia de catálogos administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Como resultado de esta revisión, se identificó que los bienes objeto de este proceso —mobiliario escolar para la primera infancia— se encuentran disponibles en el Acuerdo Marco de Precios Dotaciones Escolares III identificado con el número CCE-SNG-AMP-001-2024, proceso CCENEG-073-01-2023.

En consecuencia, la modalidad de selección pertinente para este proceso es la de Acuerdo Marco de Precios, dado que garantiza eficiencia, estandarización y transparencia en la adquisición, además de asegurar que los elementos requeridos para la “Adquisición y distribución de mobiliario escolar para la primera infancia con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la Unidad Operativa Tibabuyes de la Subdirección para la Infancia” se adquieran dentro del marco normativo y contractual vigente. Por lo anterior, corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

- I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa _____
- II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios X
- III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos _____
- IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía _____
- V. Prestación de servicio de salud _____
- VI. Declaratoria de desierto de la licitación. _____
- VII. Productos de origen o destinación agropecuarios _____
- VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM _____
- IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión _____
- X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional _____

c) Concurso de méritos:

- I. Abierto _____

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Código: FOR-GEC-041
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2023011458 – 21/04/2023
		Página: 1 de 1

- II. Con precalificación_____
- III. Escogencia de intermediarios de seguros_____

d) Mínima cuantía _____

3.3. Código (s) UNSPSC:

CODIGOS UNSPSC				
ITEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
1	56000000	56100000	56101500	Muebles

*Fuente: <https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

3.4. ACCIONES AFIRMATIVAS:

Las acciones afirmativas para este caso no son procedentes, teniendo en cuenta que el proceso se adelanta a través de "Acuerdos marco de precios" y así mismo por el objeto, naturaleza y alcance del contrato como es una adquisición de bienes.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección, es de **CIEN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$100.832.902)**. Incluido IVA, impuestos y gastos a que haya lugar.

Los valores unitarios se toman directamente de las simulaciones y el catálogo de los Acuerdos Marco y la tienda virtual de Colombia Compra eficiente, dado que son las mismas características y descripciones técnicas del bien, teniendo en cuenta el **INSTRUCTIVO PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA, INS-PE-007 de la SDIS**.

NOTA 1: Se empleó la simulación planteada CCE, por lo tanto, no se requiere estudio del mercado.

NOTA 2: Para esta contratación APLICA el estudio de sector. SE ADJUNTA ANEXO.

El estudio de sector se realiza con el fin de complementar el análisis técnico y contextual del proceso, identificando las condiciones generales de oferta, la disponibilidad de proveedores y las tendencias del mercado relacionadas con el bien o servicio a contratar. Aunque los precios de referencia se tomaron del Catálogo de Acuerdos Marco de Colombia Compra Eficiente, el estudio de sector permite verificar la pertinencia de dichos precios en el contexto institucional y garantizar la trazabilidad y suficiencia del presupuesto estimado.

SIMULACIÓN

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Código: FOR-GEC-041
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2023011458 – 21/04/2023
		Página: 1 de 1

 Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente		 Departamento Nacional de Planeación - DNP		SOLICITUD DE COTIZACIÓN			
Dotaciones Escolares III							
Versión: 6		11/02/25					
Nombre de la Entidad:		SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL					Persc
Dirección de la Entidad:		Carrera 7 No.32-16					Corr
Municipio:		BOGOTÁ					Teléf
Nombre funcionario Comprador:		Natalia Martínez Pardo					
Fecha de inicio estimada:		1 de agosto de 2025					
Solicitud de Cotización							
Segmento:		6. Mobiliario SED			Región:		Bogotá D.C.
Cantidad de Sedes educativas: 1 Agregar Eliminar							
Dirección de entrega		Calle 144 #136-65		Zona de entrega		Zona 1	Departamento
Horario en el que se puede entregar (Días y horas)				8:00AM A 4:00PM			
Detalle como requiere la instacion				Instalación y			
Fecha de entrega estimada				30 de septiembre de 2025			
No.	Artículo	Item		Detalle			
1	PRODUCTO	636Maletero Preescolar		Mueble para la ubicación de maletas en 30 divisiones para las aulas de primera infancia compuesto			
2	PRODUCTO	678Mueble Tipo Tren Ludoteca		Mueble en forma de tren para guardar objetos de la ludoteca.			
3	PRODUCTO	680Mueble Revistero - Ludoteca		Mueble destinado a la exposición de revistas de interés general de la ludoteca.			
4	PRODUCTO	681Mueble Almacenamiento Con Canastillas - Ludoteca		Mueble de almacenamiento con entrepaños y canastas para ludoteca.			
5	PRODUCTO	632Juguetero		Mueble para almacenamiento de material didáctico al alcance de los niños y niñas de primera infancia			

4.2 COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
RETEFUENTE	De conformidad con la normatividad aplicable en la materia
RETENCIÓN DE ICA	De conformidad con la normatividad aplicable en la materia
ESTAMPILLAS:	Bienestar Adulto Mayor: 2.0% Procultura: 0.5% Universidad Distrital Francisco José de Caldas: 1.1%
IVA	Incluir Tarifas impuesto del IVA según Estatuto Tributario, Artículos 455 al 476.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Código: FOR-GEC-041
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2023011458 – 21/04/2023
		Página: 1 de 1

RETEIVA	15% sobre el IVA facturado. De acuerdo a sus características tributarias
COSTOS Y GASTOS:	Los costos y gastos en que incurran los Proveedores para la elaboración y presentación de las propuestas, al igual que los costos y gastos generados durante la ejecución del contrato derivado del presente proceso serán de su propia cuenta y riesgo. La SDIS no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Proveedor.
	Para la presentación de la propuesta el Proveedor debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

Fuente: Subdirección para la Infancia.

NOTA: EL PROPONENTE DEBE TENER CLARO Y ESTIPULADO EN SUS COSTOS QUE EL DISTRITO TIENE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ADICIONALES QUE REPRESENTAN, PARA EL PRESENTE PROCESO, UN APROXIMADO DE **3,6%** ES DECIR, ADEMÁS DEL I.V.A., RETEFUENTE Y DEMÁS CARGA PRESTACIONAL DEBE TENER EN CUENTA UN **3,6%** DE DESCUENTOS APROXIMADOS ADICIONALES Y ESTA CARGA IMPOSITIVA ADICIONAL SERÁ REVISADA CUANDO SE PRESENTEN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

5.1 Disponibilidad presupuestal: El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada a continuación:

No. de CDP	12372
No. de Proyecto	7939
Modalidad	“Desarrollo de capacidades para las gestantes, niñas, niños, adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo integral en Bogotá D.C.”
Concepto del Gasto	O2320101004010102 Muebles del tipo utilizado en la oficina
Valor CDP	\$ 100.832.902
Valor Afectado CDP	\$ 100.832.902
Total	\$ 100.832.902

5.2 Plan anual de adquisiciones

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Código: FOR-GEC-041
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2023011458 – 21/04/2023
		Página: 1 de 1

La Secretaría Distrital de Integración Social plasmó la necesidad de adelantar el proceso de selección en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Se deja constancia que el ID asignado dentro del mencionado Plan es el 16130 como se puede observar a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE
SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página: 1 de 1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN 2

PÁGINA: 1

CUPO :	16130	DESCRIPCION	7939-TIBY-CI-00002	Valor Inicial Aprobado:	0.00
Proyecto de Inversión		Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa	
7939 Desarrollo de capacidades para las gestantes niñas niños adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo		02168 2-100-1009 - VA-SGP PROPOSITO GENERAL	211004010102 02320101004010102_Muebles del tipo utilizado en la oficina	19999999 NA - NA - DISTRITAL	
RUBRO		3311712793952010110100 Atender integralmente y con calidad desde un enfoque diferencial y de inclusion a las niñas y niños de primera infancia de los Jardines Infantiles y sus modalidades, generando un acceso sin barreras y flexible segun las particularidades del			
OBJETO : ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LA PRIMERA INFANCIA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD OPERATIVA TIBABUYES DE LA SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA					

Tipo de Operación	Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSCP	Vir Inicial	Vir Mod
1392	965	26/09/2025	A	116	209000	Muebles plásticos - 56101500	56101500	100.832.902

Presupuesto Vigente: 100,832,902.00

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Código: FOR-GEC-041
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2023011458 – 21/04/2023
		Página: 1 de 1

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco Dotación Escolar III No. CCE-SNG-AMP-001-2024, la Subdirección para la Infancia seleccionará al Proveedor que cotiza con el menor precio para los elementos que pretende adquirir.

La cotización estará vigente mientras el Acuerdo Marco esté en vigor y durante la ejecución de las Órdenes de Compra derivadas de este, debiendo respetarse los términos y obligaciones relacionados.

6.1 Criterios de Verificación:

La adquisición de mobiliario escolar al amparo del Acuerdo Marco de Precios “Dotaciones Escolares III”, identificado con el número CCE-SNG-AMP-001-2024, derivado del proceso CCENEG-073-01-2023, se desarrollará bajo los criterios establecidos en la normatividad vigente adjudicando por el valor de la oferta.

La Entidad para efectos del proceso de selección aplicará lo establecido en la “Guía para Proveedores AMP Dotaciones Escolares III” y “GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC)”.

6.2 Criterios de Ponderación:

N/A

6.3. Criterios de Desempate:

En caso de Empate se dará aplicabilidad a lo establecido en la Minuta del Acuerdo Marco Dotaciones escolares III en su cláusula 6 numeral 6.14, la cual establece:

“ (...)6.14. En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 de la Ley 2069 de 2020, Colombia Compra Eficiente fija el siguiente mecanismo:

(i) La Entidad Compradora clasificará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Posteriormente, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto1.

(ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Código: FOR-GEC-041
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2023011458 – 21/04/2023
		Página: 1 de 1

dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número otorgado.

(iv) La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate. (...)”

6.4. Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

No aplica.

7. OBLIGACIONES

7.1 Obligaciones del Proveedor.

Se debe dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Cláusula 7 – Obligaciones de los Proveedores, contenida en la minuta del Acuerdo Marco, Código: CCE-GAD-FM-28, Versión 02 del 19 de septiembre de 2022. Estas obligaciones, relacionadas con la operación secundaria del Acuerdo Marco de Precios, serán objeto de seguimiento por parte de la Entidad Compradora, en concordancia con lo dispuesto en dicho Acuerdo.

7.2. Obligaciones del sistema de gestión:

Ejercer el autocontrol y aplicar las directrices establecidas en el Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y sus políticas de gestión y desempeño, actualizado mediante Decreto Nacional 1499 de 2017, en todas las acciones relacionadas con el objeto del contrato, según las orientaciones específicas del supervisor.

7.3. Obligaciones ambientales

En el desarrollo del contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable o las disposiciones que la desarrollen, modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen, en el objeto del contrato teniendo en cuenta:

Criterios ambientales	Medio de verificación
1. Divulgar las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA al personal que participe en la ejecución del presente contrato, con el fin de ser implementadas cuando el mismo se encuentre en las instalaciones de la SDIS.	Ayuda de memoria firmada de la divulgación de las buenas prácticas ambientales institucionales realizada al personal del contratista que participe en el desarrollo del presente contrato, de conformidad a la presentación en Power Point suministrada por el Equipo de Gestión Ambiental, en medio magnético.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Código: FOR-GEC-041
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2023011458 – 21/04/2023
		Página: 1 de 1

	Este soporte se presenta solo una vez en la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
2. El contratista deberá utilizar materiales reciclados para los elementos y/o productos que requieren empaque y/o embalaje. No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor- y plástico de un solo uso, en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital, y el artículo 2 de la Ley 2232 de 2022.	Fotografía(s) con fecha que evidencie que no se entregaron ni se recibieron elementos empacados y/o embalados con plásticos de un solo uso y se observe que tipo de material reciclable utilizó para el empaque y embalaje de los elementos. Este soporte se presentará cada vez que se realice una entrega de elementos y/o productos durante la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
3. Entregar el(los) informe(s) y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital de acuerdo con los lineamientos de gestión documental, la supervisión del contrato y en cumplimiento de la política cero papel de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. En caso de presentarse observaciones sobre los informes o documentación suministrada se deberán entregar los documentos ajustados en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario posterior a la notificación.	Informe(s) generados en la ejecución del contrato. Este soporte se presenta cada vez que se requiera por la supervisión en la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.

Los compromisos ambientales anteriormente relacionados, fueron avalados mediante el memorando Radicado: I2025027287 de fecha 15/08/2025 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

7.2. Obligaciones de la SDIS

7.2.1 Obligaciones Generales de la SDIS

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
 2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
 4. Las demás que se encuentran contempladas en la Clausula 6 de la Minuta del Acuerdo Marco
- Código: CCE-GAD-FM-28 Versión: 02 del 19 de septiembre de 2022.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Código: FOR-GEC-041
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2023011458 – 21/04/2023
		Página: 1 de 1

7.1.2. Obligaciones Específicas de la SDIS

No aplica

8. FORMA DE PAGO.

Para la adquisición de dotación escolar se encuentran principalmente en las Cláusula 11 Facturación y Pago de la Minuta, que comprenden:

El Proveedor debe facturar los bienes de Dotación Escolar de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones contenidas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor, de acuerdo con las disposiciones tributarias, deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la Resolución 042 de 2020 y la regulación aplicable, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada y documentada. Al ser un trámite realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, Colombia Compra Eficiente no hará parte del mismo.
- (iii) Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar una copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de su presentación.

Cuando el Proveedor y la Entidad Compradora acuerden entregas parciales, el Proveedor debe presentar la factura a la Entidad Compradora una vez el Proveedor haya llevado a cabo la entrega parcial según el porcentaje entregado de lo solicitado en la orden de compra definido en el acta de inicio, previa aprobación por el supervisor de la Orden de Compra, incluyendo en esta el IVA y los tributos del orden nacional y territorial que apliquen (Gravámenes como estampillas). Estas facturas deben tener en cuenta únicamente el valor del porcentaje entregado que no haya sido cubierto en facturas anteriores.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE
SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página: 1 de 1

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago. El Proveedor puede abstenerse de entregar los Bienes de Dotación Escolar si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas pendientes. El Proveedor debe notificar a Colombia Compra Eficiente en caso de que esta situación se presente.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones al Proveedor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al rechazo; el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al pago efectivo.

En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los bienes de Dotación Escolar efectivamente entregados.

Para el efecto del cálculo de los sobrecostos asumidos por el Proveedor en caso de que, por causas atribuibles a la Entidad Compradora diferentes a las de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o circunstancias de orden público debidamente probadas, el Proveedor no pueda entregar o Instalar la Dotación Escolar en el lugar de entrega, se tendrán como porcentajes máximos de sobrecostos los expresados en la siguiente tabla de acuerdo con lo establecido en el estudio de los documentos previos y teniendo como base el valor de los Bienes a entregar:

Tabla Porcentajes para cálculo de sobrecostos

Zona	Porcentaje
Zona 1	Hasta el 10%
Zona 2	Hasta el 15%
Zona 3	Hasta el 20%

En todo caso, para que presente el sobrecosto asumido por el Proveedor deberán las partes agotar los medios suficientes a través de los diferentes canales de comunicación que eviten que esta situación se presente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Código: FOR-GEC-041
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2023011458 – 21/04/2023
		Página: 1 de 1

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo de la subdirectora para la Infancia de la SDIS. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado.

9.2 Interventoría.

No Aplica

10. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Se adjunta Matriz de Riesgos, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ADJUNTA MATRIZ DE RIESGOS

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Las garantías se constituirán conforme el numeral 15.2. Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras de la Minuta del Acuerdo Marco que indica:

“(...) Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad y funcionamiento correctos de los bienes	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. En todo caso de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Código: FOR-GEC-041
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2023011458 – 21/04/2023
		Página: 1 de 1

conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. (...)”

12. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

No aplica.

13. ANEXOS.

- 13.1. Anexo técnico
- 13.2. CDP
- 13.3. Matriz de Riesgos
- 13.4. Estructura de Costos
- 13.5. Estudio del Sector
- 13.6. PAA
- 13.7. Catalogo dotación escolar III

14. APROBACIONES.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Nombre: Jorge Leonel Poveda Clara del Rosario Tirado U.	Nombre: Paola Urrego Baena Zyryuk Gómez Blanco Aurora María Daza	Nombre: Adriana González Gómez
Cargo o vinculación: Contratista	Cargo o vinculación: Contratistas	Cargo o vinculación: Subdirectora para la Infancia



INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A

NIT: 860.051.447-7
www.industriascruz.com.co
servicioalcliente@industriascruz.com.co

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

FD - 1000087231

LIDER EN MUEBLES METALICOS: EN LAS LINEAS DE HOGAR, OFICIN
PANADERIA, COLEGIOS, SUPERMERCADOS, DROGUERIAS, ESTANTERIAS
TIPO LIVIANA, SEMIPESADA Y PESADA, ESCALERAS Y BUTACOS.



AUTOP SUR No 75D-47
PBX: (57) 1 7799400 - FAX: 7820559
BOGOTÁ / CUNDI

CUFE: ec01a07c116fc13f343df33f4aa71f59012e1ca3074df44b162e1a5fcf5678f201029e395ca638852f8d52c9e1cdf7c9

Habilitación Facturación Electrónica DIAN No. 18764070221820 con
fecha del 06/05/2024 numeración habilitada con prefijo FD del
1000080001 al 1000100000 Vigencia hasta el 06/05/2026

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES DE ICA RES DDI-029334 31/10/2025
ACTIVIDAD IND. Y CIO 3110 TARIFA 11.04 X 1000
NO SOMOS AUTORETENEDORES
RESPONSABLE DE IVA

SEÑOR(ES)

NOMBRE: SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
NIT/C.C: 899999061-9
DIRECCIÓN: CR 7 No 32 42
TELÉFONO: 601-3241000
CIUDAD: BOGOTÁ
PERSONA DE CONTACTO: Natalia Martinez Pardo
ORDEN DE COMPRA: 157642

FECHA FACTURA

2 | 3 | 2026

FECHA VENCIMIENTO

1 | 4 | 2026

MEDIO DE PAGO

FORMA DE PAGO

30 Días

REMISION:

91331

#	CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	UND.	V. UNITARIO	% IVA	DCTO. %	V. CON DESCUENTO	VALOR TOTAL
1	6PR060-107	JUGUETERO	5,00	UND	\$ 3.110.290,46	19%	0,00	\$ 3.110.290,46	\$ 15,551,452.30
2	6PR060-04	MALETERO PREESCOLAR	9,00	UND	\$ 3.917.171,58	19%	0,00	\$ 3.917.171,58	\$ 35,254,544.22
3	6PR060-07	MUEBLE REVISTERO - LUDOTECA 1500 X 1200 X 600	2,00	UND	\$ 1.136.452,28	19%	0,00	\$ 1.136.452,28	\$ 2,272,904.56
4	6PR060-09	MUEBLE TIPO TREN LUDOTECA	1,00	UND	\$ 4.067.302,91	19%	0,00	\$ 4.067.302,91	\$ 4,067,302.91
5	6PR060-05	MUEBLE ALMACENIAMIENTO CON CANASTILLAS - LUDOTECA	5,00	UND	\$ 1.375.705,40	19%	0,00	\$ 1.375.705,40	\$ 6,878,527.00

OBSERVACIONES: ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LA PRIMERA INFANCIA CON EL FIN DE
GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD OPERATIVA TIBABUYES DE LA SUBDIRECCIÓN
PARA LA INFANCIA."

1. EN CASO DE MORA EN EL PAGO SE CAUSARA INTERESES A LA TASA AUTORIZADA POR LA LEY.

2. POR MEDIO DE LA PRESENTE FACTURA EL COMPRADOR DECLARA HABER RECIBIDO REAL Y MATERIAL LAS
MERCANCIAS OBJETO DE LA MISMA Y SE OBLIGA A PAGAR EL PRECIO EN LA FORMA PACTADA EN ESTE
DOCUMENTO

* MERCANCIAS ENTREGADAS EN PERFECTO ESTADO

UNA VEZ FIRMADO Y SELLADO DE RECIBIDO A SATISFACCION NO SE ACEPTAN RECLAMOS NI DEVOLUCIONES

**SON: SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE
PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M.CTE.**

VENDIDO POR:

Licitaciones

Factura por Computador
Software - Sap Business One

TOTAL CANTIDAD

22

SUBTOTAL	\$ 64,024,730.99
DESC. 0,00%	\$ 0.00
SUBTOTAL	\$ 64,024,730.99
IVA	\$ 12,164,698.89
RETE - FUENTE	\$
RETE - IVA	\$
RETE - ICA	\$
TOTAL	\$ 76,189,429.88

SAP COLOMBIA SAS - 900320612-5
FACTURE SAS - 900399741
FECHA - HORA IMPRESIÓN 02/03/2026 - 1:40:01p. m.

ACEPTADA

FECHA:

NOMBRE:

CC No.:

FIRMA Y SELLO

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio, según art.3 de la ley 1231 de 2008, modificada al art.774 del decreto 410 de 1971 del código de comercio.
La presente factura no sera endosada a terceros efectuando su pago directamente a Industrias Cruz Hnos S.A.

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de documento electrónico - CUDE :
6881f2d3d2f7b5dddb6c6615f0e0fb31e07eca7dcb3f7aafa7f1e695354549d781fd3890a50dce8fd8784b0611c25494

Número de Factura: NDF41300000051

Fecha de Emisión: 04/03/2026

Fecha de Vencimiento: 03/04/2026

Tipo de Operación: 32 - Nota Débito sin referencia a facturas

Forma de pago: Crédito

Medio de Pago: Transferencia Débito Interbancario

Orden de pedido:

Fecha de orden de pedido:

Datos del emisor / vendedor

Razón Social: INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S A

Nombre Comercial: INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S A

Nit del Emisor: 860051447

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Régimen Fiscal: R-99-PN

Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

Actividad Económica: 3110

País: COLOMBIA

Departamento: Bogotá

Municipio / Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Dirección: AUT PISTA SUR 75D 47

Teléfono / Móvil: 6017799400

Correo: 860051447@factureinbox.co

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

Tipo de Documento: NIT

Número Documento: 899999061

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Régimen fiscal: R-99-PN

Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: COLOMBIA

Departamento: Bogotá, D.C.

Municipio / Ciudad: Bogotá, D.C.

Dirección: AV EL DORADO 66 63

Teléfono / Móvil:

Correo:

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Valor de Venta por Item
								IVA	%	INC	%	
1	AJUSTE REDONDEO	AJUSTE REDONDEO	94	1,00	\$ 0,12	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 0,12

Notas Finales

Se hace nota débito por ajuste al redondeo sobre la factura No FD - 1000087231, autorizada por Yohanna Acevedo

Datos Totales



Documento generado el:
04/03/2026 11:56:27
Documento validado por la
DIAN:
04/03/2026 11:56:28
XML Generado por: Proveedor
Tecnológico
900399741
PDF Generado por:
Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	
TASA DE CAMBIO	
Subtotal	
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	
Total impuesto (=)	
Total neto factura (=)	
Descuento Global (-)	
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	
\$ \$	

MONEDA		COP
TASA DE CAMBIO		
Subtotal		0,12
Descuento detalle		0,00
Recargo detalle		0,00
Total Bruto Factura		0,12
IVA		0,00
INC		0,00
Bolsas		0,00
Otros impuestos		0,00
Total impuesto (=)		0,00
Total neto factura (=)		0,12
Descuento Global (-)		0,00
Recargo Global (+)		0,00
Total factura (=)		COP \$ \$ 0,12

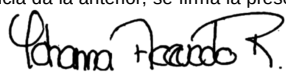
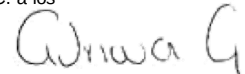
Numero de Autorización:
18762013729890

Rango desde:
1300000001

Rango hasta:
1400000000

Vigencia: 2026-
05-06

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO GESTION CONTRACTUAL FORMATO ACTA DE INICIO	Código: FOR-GEC-053
		Versión: 0
		Fecha: Memo I2023037454 - 01/12/2023
		Página 1

CONTRATO/CONVENIO No	14777-157642	FECHA	11/12/2025
CLASE DE CONTRATO			
ORDEN DE COMPRA			
OBJETO CONTRACTUAL			
ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LA PRIMERA INFANCIA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD OPERATIVA TIBABUYES DE LA SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA			
CONTRATISTA/ ASOCIADO			
Nombre y/o Razon Social	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A.		
C.C. N°	860051447		
PLAZO			
60 DIAS contados a partir de la fecha de inicio de ejecucion del contrato indicado en la plataforma secop II.		Fecha de Inicio: 15-dic.-25	
Nota: La ejecución contractual se estima en meses de 30 días.		Fecha de Finalizacion: 14-feb.-26	
SUPERVISOR -A Y/O INTERVENTOR-A			
Nombre:	ADRIANA GONZALEZ GOMEZ		
Dependencia:	Subdireccion para la infancia		
Para Constancia da la anterior, se firma la presente Acta por quienes en ella intervienen, en Bogotá, D.C. a los 15/12/2025  Firma del -a contratista/asociado Nombre del RL C.C. N°.860051447  Firma del -a supervisor -a/Interventor Nombre del RL de la interventoria C.C. N°.52706511			

Versión: 6

11/02/2025

Información de la Entidad Compradora			
Nombre de la Entidad:	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL		Persona de contacto:
Dirección de la Entidad:	Carrera 7 No.32-16		Correo de contacto:
Municipio:	BOGOTÁ		Teléfono de contacto:
Nombre funcionario Comprador:	Natalia Martínez Pardo		
Fecha de inicio estimada:	1 de agosto de 2025		

Solicitud de Cotización			
Segmento:	6. Mobiliario SED	Región:	Bogotá D.C.
Catálogo de productos y servicios clic (aquí)			
Cantidad de Sedes educativas:	1		

Dirección de entrega	Calle 144 #136*-65	Zona de entrega	Zona 1	Departamento	BOGOTÁ	Municipio	BOGOTÁ, D.C.
Horario en el que se puede entregar (Días y horas)	8:00AM A 4:00PM			Requiere Instalada la Dotación Escolar?		Si	
Detalle como requiere la instación				Instalación y distribución de mobiliario			
Fecha de entrega estimada				30 de septiembre de 2025		Agregar filas:	4
						Agregar	Eliminar
No.	Artículo	Item	Detalle	Cantidad			
1	PRODUCTO	636Maletero Preescolar	Mueble para la ubicación de maletas en 30 divisiones para las aulas de primera infancia compuesto por dos módulos.	9			
2	PRODUCTO	678Mueble Tipo Tren Ludoteca	Mueble en forma de tren para guardar objetos de la ludoteca.	1			
3	PRODUCTO	680Mueble Revistero - Ludoteca	Mueble destinado a la exposición de revistas de interés general de la ludoteca.	2			
4	PRODUCTO	681Mueble Almacenamiento Con Canastillas - Ludoteca	Mueble de almacenamiento con entrepaños y canastas para ludoteca.	5			
5	PRODUCTO	632Juguetero	Mueble para almacenamiento de material didáctico al alcance de los niños y niñas de primera infancia.	5			

Gravámenes adicionales*			
Gravámenes adicionales (estampillas)			
No	Descripción		Porcentaje
1	BIENESTAR ADULTO MAYOR MAYOR		2,00%
2	PROCULTURA		0,50%
3	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS		1,10%
Total porcentaje:			3,60%
Filas a agregar o eliminar Gravámenes:			
1			

INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A.

NIT: 860.051.447-7

Diseños funcionales para espacios vitales !

FABRICA: AUTOPISTA SUR No. 75D - 47

www.industriascruz.com.co

servicioalcliente@industriascruz.com.co

AUTOP SUR NO 75D - 47
PBX: (57) 1 7799400 - Fax: 7820559

BOGOTA / CUNDI.

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES REGIMEN COMUN
ACTIVIDAD IND. Y CIO 3110 TARIFA 11.04 X 1000
NO SOMOS AUTORRETENEDORES

SEÑOR(ES)

NOMBRE: SECRETARIA DE EDUCACION

IT/C.C: 8999999061-9

DIRECCIÓN: Av. El Dorado No. 66 - 63

TELÉFONO: 601-3241000

CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL:

CONTACTO: katalina plazas

FORMA: 30 Dias

FORMA DE PAGO:

ORDEN DE COMPRA: 157642

REMISIÓN DE CLIENTE

88964

REMISIÓN

ENTREGA

AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA
2026	2	5	2026	2	5

#	CODIGO	EAN	DETALLE/REFERENCIA	UND. MEDIDA	CANTIDAD
1	6PR060-04		MALETERO PREESCOLAR	UND	9.00
2	6PR060-07		MUEBLE REVISTERO - LUDOTECA 1500 X 1200 X 600	UND	2.00

CANTIDAD TOTAL: 11.00

OBSERVACIONES: Nombre de la Unidad Operativa: 122758-JINF-SDIS-COLIBRI DE LA ESPERANZA
Dirección: CL 144 136 A 65
Nombre de responsable: Yovanis María Brito Pérez.
Correo: Yomabripe@hotmail.com Basado en Pedidos de cliente 89302.

Freddi Marin

ENTREGADO POR:

CC.: 2013607859

FECHA: 06-02-26

Yovanis María Brito Pérez

RECIBIDO POR:

CC.: 40.925.314

FECHA: 6/02/2026.

RECIBIDO Y ENTREGADO A PLENA SATISFACCIÓN!

Elaborado Por: BODEGA

INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A.

NIT: 860.051.447-7

Diseños funcionales para espacios vitales !

FABRICA: AUTOPISTA SUR No. 75D - 47

www.industriascruz.com.co

servicioalcliente@industriascruz.com.co

AUTOP SUR NO 75D - 47
PBX: (57) 1 7799400 - Fax: 7820559

BOGOTA / CUNDI.

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES REGIMEN COMUN
ACTIVIDAD IND. Y CIO 3110 TARIFA 11.04 X 1000
NO SOMOS AUTORRETENEDORES

SEÑOR(ES)

NOMBRE: SECRETARIA DE EDUCACION

NIT/C.C: 899999061-9

DIRECCIÓN: Av. El Dorado No. 66 - 63

TELÉFONO: 601-3241000

CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL:

CONTACTO: katalina plazas

FORMA 30 Días

DE PAGO:

ORDEN DE COMPRA: 157642

REMISIÓN DE CLIENTE

88963

REMISIÓN

AÑO MES DÍA
2026 2 5

ENTREGA

AÑO MES DÍA
2026 2 5

#	CODIGO	E A N	DETALLE/REFERENCIA	UND. MEDIDA	CANTIDAD
1	6PR060-107		JUGUETERO	UND	5.0
2	6PR060-09		MUEBLE TIPO TREN LUDOTECA	UND	1.0
3	6PR060-05		MUEBLE ALMACENIAMIENTO CON CANASTILLAS - LUDOTECA	UND	5.0

CANTIDAD TOTAL: 11.0

OBSERVACIONES: Nombre de la Unidad Operativa: 122758-JINF-SDIS-COLIBRI DE LA ESPERANZA

Dirección: CL 144 136 A 65

Nombre de responsable: Yovanis María Brito Pérez.

Correo: Yomabripe@hotmail.com Basado en Pedidos de cliente 89302.

Freddy Marin

ENTREGADO POR:

CC.: 7013607859

FECHA: 06-02-26

Yovanis Ma Brito Perez

RECIBIDO POR:

CC.: 40925314

FECHA: 06/02/2026

RECIBIDO Y ENTREGADO A PLENA SATISFACCIÓN!

Elaborado Por: BODEG

DATOS ENVÍO
NOMBRE: WILSON ANTONIO CERON RODRIGUEZ
DIRECCION:
CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ



Seguros Comerciales Bolívar S.A.

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A.
IDENTIFICACIÓN: 860051447-7
TELÉFONO: 7799400 3138861654
DIRECCIÓN: AUT SUR 75 D 47
CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.

OBSERVACIONES: Poliza De Cumplimiento Thu Dec 11 18:44:26 Gmt-05:00 2025.CERTIFICADO DE SEGURO

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

CERTIFICADO DE SEGURO

Póliza N°: 1523123826601
Certificado: 0 N°: 001
Fecha de Expedición: 11/12/2025

VIGENCIA DEL SEGURO

DESDE

11/12/2025

Día Mes Año

HASTA

16/02/2029

Día Mes Año

A las 00 horas

A las 24 horas

VIGENCIA DEL CERTIFICADO

DESDE

11/12/2025

Día Mes Año

HASTA

16/02/2029

Día Mes Año

A las 00 horas

A las 24 horas

ASEGURADO

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	899999061 -9

BENEFICIARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	899999061 -9

DATOS DEL ASESOR

NOMBRE	TELÉFONO	% DE PART.
WILSON ANTONIO CERON RODRIGUEZ	3410077 3107670355	100%

DATOS DE LA PÓLIZA

CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Johnatan + Ricardo R.

OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Y LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS SEGÚN CONTRATO NO ORDEN DE COMPRA NO 157642 REFERENTE A ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LA PRIMERA INFANCIA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD OPERATIVA TIBABUYES DE LA SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA.

Johnna + Jacinto R.

AMPAROS

CÓDIGO	COBERTURA	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
1523124156501	CUMPLIMIENTO	11/12/2025	16/08/2026	\$ 7,618,944	\$ 23,333
1523124156501	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	11/12/2025	16/02/2029	\$ 3,809,472	\$ 23,333
1523124156501	CALIDAD DE LOS BIENES SUM	11/12/2025	16/02/2027	\$ 7,618,944	\$ 23,334
				TOTAL	\$ 70,000

Código de Clausulado que aplica: 22/12/2017-1327-P-05-CU-0000000000050-00DI. Consulte este clausulado en la página www.segurosbolivar.com

Si desea actualizar información de este documento, tiene a su disposición los siguientes canales:

- Por correo electrónico: contacto@segurosbolivar.com.
- Por contacto telefónico: Desde celular marcando #322, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Por correo físico: Avenida El Dorado No. 68 B-31 Piso 10 en la ciudad de Bogotá.

\$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	\$ 70,000
IVA PRIMA:	\$ 13,300
TOTAL A PAGAR	\$ 83,300

Firma Representante Legal

Jhonny + Carlos R.





SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

NIT: 860002180-7

Certifica que la póliza de Cumplimiento N° 1523123826601 endoso 0 expedida el 11/12/2025 por un valor de \$ 83,300 incluido el IVA, no expirará por falta de pago de la prima, al igual que los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, ni podrá ser revocada unilateralmente, ya que para todos los efectos legales se considera pagada bajo el acuerdo de pago de primas que se tiene con el tomador de la misma, a través del Acuerdo de Digitación en Línea y/o del acuerdo con su Intermediario de Seguros.

Dado en Bogotá a los 11 días del mes de December de 2025.

Firma Representante Legal

Página en blanco



PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

22/12/2017-1327-P-05-CU-0000000000050-00DI

CONDICIONES GENERALES

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., en adelante la aseguradora, otorga a la entidad estatal los amparos especificados en la carátula de la presente póliza, con sujeción, en su alcance y contenido, a las condiciones generales y particulares de la misma y sin exceder el correspondiente valor asegurado, conforme las definiciones que a continuación se estipulan.

1. COBERTURAS

1.1 Amparo de seriedad de la oferta

Este amparo cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

- 1.1.1** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 1.1.2** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 1.1.3** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 1.1.4** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 Amparo de cumplimiento del contrato

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de:

- 1.2.1** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- 1.2.2** El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- 1.2.3** Los daños imputables al contratista por entregas parciales de obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.
- 1.2.4** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

1.3 Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:

- 1.3.1** La no inversión del anticipo.



1.3.2 El uso indebido del anticipo.

1.3.3 La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.4 Amparo de devolución del pago anticipado

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado cuando a ello hubiere lugar.

1.5 Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Esta garantía no se aplicará a los contratos que se ejecutan fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 Amparo de estabilidad y calidad de la obra

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción, este amparo comenzará su vigencia a partir de la fecha del acta de entrega de la obra terminada a satisfacción de la entidad estatal.

1.7 Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados, imputables al contratista, derivados de la falta de calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

Este amparo comenzará su vigencia a partir de la expedición del acta de entrega de los bienes, o la instalación de los equipos suministrados.

1.8 Amparo de calidad del servicio

Este amparo cubre a la entidad estatal, por los perjuicios imputables al contratista, derivados de la deficiente calidad en el servicio prestado.

Este amparo comenzará su vigencia a partir del acta de entrega del servicio contratado.

1.9 Otros amparos

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad estatal dentro del contrato, la aseguradora podrá otorgar a las entidades estatales, otros amparos que se contraten específicamente y se incluyan en la carátula o en los anexos de la presente póliza, y previo el pago de la prima correspondiente, que cubran los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad estatal considere deben ser amparados.



PARÁGRAFO PRIMERO: en virtud de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, cuando el contratista fuere objeto de un proceso de responsabilidad fiscal en relación con alguno de los amparos otorgados bajo la presente póliza, y la aseguradora fuere vinculada a dicho proceso en calidad de tercero civilmente responsable, ésta tendrá los mismos derechos y facultades del contratista implicado.

La vinculación deberá surtirse mediante comunicación al representante legal de la aseguradora o al apoderado de la misma, del auto de apertura del proceso, con indicación del motivo de procedencia de aquella.

PARÁGRAFO SEGUNDO: independencia de los amparos. Los amparos de esta póliza son independientes unos de otros, respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal solamente podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor del amparo cubierto. Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular.

2. CLÁUSULA SEGUNDA. - EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operarán en los casos siguientes:

- 2.1** Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- 2.2** Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad estatal no destinados al contrato.
- 2.3** El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la entidad estatal.
- 2.4** El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.

3. CLÁUSULA TERCERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO

En los casos en que el valor del contrato o la vigencia del mismo fueren aumentados o disminuidos o, en general cuando las estipulaciones del contrato original fueren en alguna otra forma modificadas de acuerdo con la ley por las partes, la respectiva modificación del seguro a que hubiere lugar, para que sea exigible a la aseguradora, deberá haber sido previamente y por escrito aceptada por esta.

Igualmente, la aseguradora podrá exigir al contratista, previo a la expedición del anexo respectivo, el pago de la prima y la firma de las contragarantías a que hubiere lugar con motivo de la modificación.

Cualquier ajuste que se estime necesario realizar a la presente póliza, deberá ser fruto de un acuerdo previo entre la entidad estatal, la aseguradora y el contratista tomador del seguro.

Así mismo, cualquier ajuste al contrato que se realice entre la entidad estatal y el contratista, deberá ser aprobado por la aseguradora para que pueda obligar a esta.



4. CLÁUSULA CUARTA. - SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de ésta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la aseguradora para cada uno de ellos en caso de siniestro.

Para el amparo de cumplimiento, el valor asegurado señalado en la carátula de la póliza, constituye el monto máximo a indemnizar por el amparo de cumplimiento.

5. CLÁUSULA QUINTA. - RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Sin embargo, el valor asegurado de esta póliza no se restablecerá automáticamente. Cuando exista solicitud formal de la entidad estatal o del contratista, **LA ASEGURADORA** analizará la posibilidad de otorgar o no el restablecimiento del valor asegurado de acuerdo con sus políticas internas de suscripción y reaseguro. El otorgamiento de tal restablecimiento sólo procederá previa aceptación expresa y por escrito por parte de **LA ASEGURADORA**, generando de esa manera lugar al cobro de prima adicional, la cual deberá ser pagada por el contratista, tomador del seguro.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

6. CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula de la misma o en sus anexos según la naturaleza de cada uno de ellos.

En los contratos de que trata el Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 del 2015, **LA ASEGURADORA** tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa del contrato o período contractual subsiguiente, caso en el cual deberá informar de la decisión a la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA**, del plazo de la garantía correspondiente. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Período Contractual en ejecución.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA. - OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y RECLAMACIÓN

El procedimiento que debe seguir **LA ENTIDAD ESTATAL**, para hacer efectivos los amparos otorgados por esta póliza, será el siguiente:

7.1 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

7.2 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

7.3 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede



hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

8. CLÁUSULA OCTAVA. - COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES Y REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Si la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA**, al momento de ocurrir el siniestro o con posterioridad a éste o en el momento de la liquidación del contrato o al momento de presentación de la reclamación judicial o extrajudicial del siniestro y anterior al pago de la indemnización, fuere o resultare deudora del **CONTRATISTA** por cualquier concepto, deberá aplicar la compensación entre los valores adeudados y la indemnización solicitada, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil, disminuyéndose de esa forma el monto de la indemnización a pagar por parte de **LA ASEGURADORA** a la **ENTIDAD ESTATAL**.

Igualmente se disminuirá de la indemnización a que haya lugar, el valor de los bienes o servicios que la **ENTIDAD ESTATAL** haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente **PÓLIZA**.

9. CLÁUSULA NOVENA. - PAGO DEL SINIESTRO

De conformidad con lo previsto en el artículo 1110 del Código de Comercio, la indemnización podrá ser pagada en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de los bienes asegurados, a opción de **LA ASEGURADORA**. Si se opta por indemnizar mediante la entrega de una suma de dinero, de conformidad con lo señalado en el artículo 1080 del Código de Comercio, este pago se efectuará así:

- 9.1** Para el caso previsto en el numeral 7.1., dentro del mes siguiente a la comunicación que con tal fin haga la **ENTIDAD ESTATAL** para reclamar el pago, acompañada de una copia del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral en caso de que esta proceda conforme la ley.
- 9.2** Para el caso del numeral 7.2, dentro del mes siguiente a la comunicación que haga la **ENTIDAD ESTATAL**, acompañada de la copia del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la **ENTIDAD ESTATAL** de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición octava de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación y del acta de liquidación final del contrato en caso de que esta proceda conforme la ley.
- 9.3** Para el caso presentado en los numeral 7.3, dentro del mes siguiente a la comunicación que con tal fin haga la **ENTIDAD ESTATAL**, acompañada de una copia del acto administrativo ejecutoriado con el cual se constituya el siniestro, junto con la constancia de la **ENTIDAD ESTATAL** sobre la no existencia de saldos a favor del contratista, respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición octava de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación y del acta de liquidación final del contrato en caso de que esta proceda conforme la ley.

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio, **LA ASEGURADORA** podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada; para este último evento se requiere la aceptación de la **ENTIDAD ESTATAL**.



10. CLÁUSULA DÉCIMA. - SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del Decreto 663 de 1993 (E.O.S.F.) Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, **LA ASEGURADORA** se subroga, hasta concurrencia del valor pagado por ésta, en todos los derechos que la **ENTIDAD ESTATAL** tenga contra el **CONTRATISTA**.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO

En el evento en que por incumplimiento del contratista **LA ASEGURADORA** resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato directamente o a través de un tercero y **LA ENTIDAD ESTATAL** estuviese de acuerdo con ello, el contratista acepta desde el momento de la contratación de la presente póliza, la cesión del contrato a favor de **LA ASEGURADORA**.

En virtud de esta cesión **LA ASEGURADORA** está obligada a constituir las garantías previstas en el contrato.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima, ni la misma será revocable en forma unilateral por parte de **LA ASEGURADORA** o del **CONTRATISTA**.

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La **ENTIDAD ESTATAL** deberá notificar a **LA ASEGURADORA** y al **CONTRATISTA** los actos administrativos atinentes a la declaración del siniestro o a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, a efectos de garantizar su derecho de defensa.

LA ASEGURADORA tiene derecho a interponer los recursos legales contra dichos actos.

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre el contrato de seguro y demás leyes que lo adicionen o modifiquen o de cualquier otra ley especial que sea aplicable al caso.

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE LA PÓLIZA POR EL CONTRATISTA

No se podrá hacer cesión o transferencia de la presente póliza sin el consentimiento de **LA ASEGURADORA**. En caso de incumplimiento de esta disposición, **LA ASEGURADORA** solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de cesión o transferencia.

16. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROCESOS CONCURSALES

La **ENTIDAD ESTATAL** se obliga a hacer valer sus derechos dentro de cualquier proceso concursal o preconcursal o los previstos en la Ley 550 de 1999, Ley 1116 de 2006 y las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan, en el que llegare a ser admitido el **CONTRATISTA**, en la forma en que debería



hacerlo si careciese de la garantía otorgada por la presente póliza, sus certificados de aplicación y sus amparos, dando aviso a **LA ASEGURADORA** de tal conducta.

El incumplimiento de esta obligación acarreará para la **ENTIDAD ESTATAL** las consecuencias consignadas en el artículo 1078 del Código de Comercio.

17. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Cuando en el marco de un proceso arbitral convocado con el objetivo de dirimir las controversias entre la entidad estatal contratante asegurada y el contratista garantizado, se realice el llamamiento en garantía de **LA ASEGURADORA**, su intervención se regirá por lo señalado en el artículo 37 de la ley 1563 de 2012.

18. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro otros seguros en los cuales se cubran los mismos amparos, respecto del mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros, sin exceder en ningún caso la suma asegurada establecida en el contrato, siempre que el contratista garantizado obrare de buena fe e informe a **LA ASEGURADORA** los seguros coexistentes al dar aviso del siniestro.

19. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CONFLICTO DE INTERESES

LA ASEGURADORA y la **ENTIDAD ESTATAL** ejercerán recíprocamente el mayor cuidado y harán todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción o acciones que pudieran ocasionar un conflicto entre los intereses de ambas partes. Estas actividades también serán aplicables a sus empleados o agentes en sus relaciones mutuas.

21. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá.

Página en blanco

ACTA N° 1.

FECHA: Bogotá, 15 de mayo de 2026.

HORA: 10 AM.

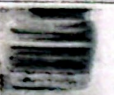
LUGAR: Metálicas Hermanos Cruz

TEMA: Verificación de muestras orden de
Compra N° 1576N2

ASISTENTES: Johanna Poveda Acevedo
Claia Tirado - Dotaciones y suministros,
Jorge Poveda - Dotaciones y suministros
DESARROLLO:

Se realiza la verificación de las muestras
correspondientes a la orden de compra N° 1576N2
de la siguiente forma:

Se anexa listado elementos (muebles)
con las observaciones presentadas.

PROYECTO - SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL						
	CODIGO	PRODUCTO	CANT	OBSERVACIONES	ACABADO	
	EPROSO-25	JUGUETERO SIN PUERTA 1200 X 1200 X 500	5	Cumple.	COLORES PRIMARIOS ✓	
	EPROSO-03	JUGUETERO CON PUERTA 1200 X 1200 X 500	5	Cumple.	COLORES PRIMARIOS ✓	Se entrega con 2 tipos de canastillas
	EPROSO-04	MALETERO PREESCOLAR	9	Cumple.	COLORES PRIMARIOS ✓	
	EPROSO-07	MUEBLE REVISTERO - LUDOTECA 1500 X 1200 X 600	2	Cumple.	COLORES PRIMARIOS ✓	
	EPROSO-06	MUEBLE TIPO TREN LUDOTECA	1	No cumple Ajustar medidas Colocar adhesivos.	COLORES PRIMARIOS ✓	
	EPROSO-05	MUEBLE ALMACENAMIENTO CON CANASTILLAS - LUDOTECA	5	Pendiente pintar gavetas - el resto del mueble cumple	COLORES PRIMARIOS ✓	

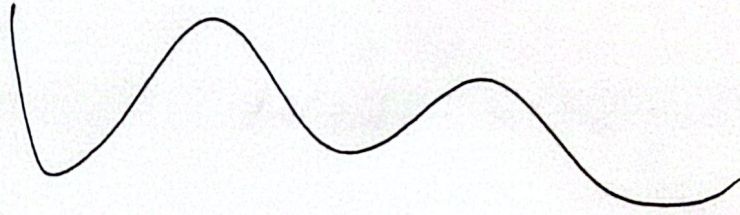
Mueble tipo tren Ludoteca

Modulo conductoron ajustar a 65 cms. y altura 190 cms.
las ruedas a 15 cms de circunferencia y colocar los adhesivos.

Modulo frontal colocar bumper y adhesivos

Mueble Almacenamiento con canastillas - Ludoteca

Se realiza consulta a la parte técnico del jardín infantil.
y se acuerda entregar con canastillas colchon en madera.
Pendiente pintar colchones y ambientar.



Compromisos	Responsables	Fecha de Ejecución
Johana Acevedo realiza ajustes a las observaciones presentadas	Johana Acevedo.	20/01/2026
Presentar nuevamente el		
dia martes 20/01/2026.		

Nombres y Apellidos	Cargo o Tipo de vinculación	Dependencia	Firma
Johana Acevedo	Rep Legal	Comercial	Johana
Maria Tirado	Contador	Impresos	Maria
Leonardo Gonzalez	Director Proyectos	Producción	Leonardo
Jorge Pareda	Contadorista	Infancia	Jorge

Elaboró:

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
Correo electrónico institucional: integracion@sdis.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA N° 2.

FECHA: Bogotá, 21-01/2026.

HORA: 9:00 PM.

LUGAR: Instalaciones Metólicas Cruz

TEMA: Verificación observaciones muestras.
Orden de compra. N°

ASISTENTES: Marcos Franceschi Orrieta - SDIS-Infancia
Johanna Acevedo - Metólicas Cruz
Clara Tirado Integración SDIS-Infancia

DESARROLLO:

Se realiza verificación de las observaciones realizadas a mueble tipo tren ludoteca y a mueble almacenamiento canastillas-ludoteca sobre ajustar medidas y colocar adhesivos.

Se verifica que todo cumple con lo especificado en la ficha técnica de la TVEC y quedaron al 100%.

El proveedor acordó que los muebles son entregados en la



MINISTERIO DE EDUCACIÓN



COLOMBIA
2020

Señor Comandante del mes de
junio 2020 en la ciudad
operativa para la entrega de la
operativa (habuya) lechada de leche.

Compromiso	Responsable	Fecha de Ejecución
Trabajo 1. San Pedro de	Manuel Pérez	3 de 2 junio de 2020

Nombre y Apellido

Cargo o tipo de
vinculación

Dependencia

Firma

Roberto Pérez

Tel Cel

Tel Cel

Manuel Pérez

Clara María y
Honey Francesca

Docentes

Centros de

Docentes

Dependencia

Dependencia

Tel Cel

Manuel Pérez

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	478601
Número de orden de compra a modificar:	157642

Entidad compradora:	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
Nombre del solicitante:	Faiver Hernan Garcia Romero
Proveedor:	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S A
Mecanismo de agregación de demanda:	Dotación Escolar III

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2026-02-02 20:48:27

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2026-02-16	2026-02-14

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
154133	CDP-12372	CDP-12372	CDP	12372

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	"dts03--632Juguetero "	5.0	Unidad	3110290.46	CDP-12372	15551452.30
2	"dts03--636Maletero Preescolar "	9.0	Unidad	3917171.58	CDP-12372	35254544.22

3	"dts03-- 678Mueble Tipo Tren Ludoteca "	1.0	Unidad	4067302.91	CDP-12372	4067302.91
4	"dts03-- 680Mueble Revistero - Ludoteca "	2.0	Unidad	1136452.28	CDP-12372	2272904.56
5	"dts03-- 681Mueble Almacenamiento Con Canastillas - Ludoteca "	5.0	Unidad	1375705.40	CDP-12372	6878527.00
6	dts03--IVA	1.0	Unidad	12164698.89	CDP-12372	12164698.89

Total Orden de Compra Actual:	76,189,429.88
-------------------------------	---------------

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
No hay artículos editados o agregados							

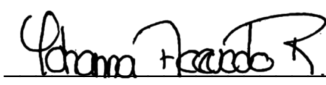
Totales de Modificación

Total Nuevos:	0.00
Total Editados:	0.00
Total Sin Editar:	76,189,429.88
Total Eliminados:	0.00
Valor Total Orden de Compra:	76,189,429.88

Detalle o justificación de la aclaración
La Secretaría Distrital de Integración Social aclara la fecha de terminación del contrato de conformidad a lo establecido en el acta de inicio



Firma ordenador del gasto
Nombre: NATALIA MARTÍNEZ PARDO
Documento: 1020715782



Firma de proveedor
Nombre: Ruth Yohanna acevedo rojas
Documento: 39676990

MANUAL DE USO, MANTENIMIENTO Y GARANTIA



ORDEN DE COMPRA – 157642

Mantenimiento y Limpieza

Piezas Metálicas. (Acero)



Limpie regularmente el polvo de sus acabados para evitar su acumulación, ya que puede deteriorar la pintura de los muebles.



Limpie inmediatamente derrames accidentales de líquidos, tintas, químicos y grasas con un trapo limpio o toalla absorbente.



La salpicadura de cemento debe limpiarla preferiblemente con agua desionizada y seque de una vez.



Una limpieza periódica con agua tibia, jabón y un buen enjuague puede mantener su mueble en óptimas condiciones.



No utilizar a la intemperie.



Evitar golpes, rasguños o raspones que dañen la superficie; los acabados son muy resistentes, pero no son reparables.

Piezas de Madera o Formica.



Evitar golpes, rasguños o raspones que dañen la superficie; los acabados son muy resistentes, pero no son reparables.



Limpie regularmente el polvo de sus acabados de madera para evitar su acumulación, ya que deteriora su brillo.



Limpie inmediatamente derrames accidentales de líquidos, tintas, químicos y grasas con un trapo limpio o toalla absorbente.



Después de eliminar las manchas y de limpiar todo residuo, seque completamente la superficie para lograr una apariencia uniforme.



Todos los laminados son fabricados para interiores y no deben estar expuestos a la luz del sol.



No utilice la superficie para picar o cortar.



No coloque elementos calientes directamente sobre la superficie, si es necesario utilice una base protectora.

Piezas de Plástico



Remueva cualquier depósito de polvo, grasa, manchas y/o suciedad inmediatamente rociando una solución de agua jabonosa luego limpie con una toalla o con un escurridor para vidrios.



Utilice un trapo suave y limpio de algodón para secar el vidrio o emplear un escurridor de vidrios.



Para una efectiva limpieza puede emplear un limpiador comercial de vidrios con Ph bajo.



No utilice limpiadores ácidos o alcalinos, ya que estos pueden deteriorar la superficie del cristal.



Evite que el cemento, yeso, varsol, gasolina, ácido muriático, sulfúrico o cualquier elemento corrosivo caigan sobre la superficie del vidrio.



Nunca limpie un vidrio y/o espejo en seco, ya que puede sufrir rayaduras debido a las partículas de polvo.

Garantía

La garantía de este producto está acordada en el contrato por 3 años siempre y cuando se tengan presentes todas las observaciones de uso y mantenimiento de los productos.



eco
amigable

En industrias Cruz nuestro compromiso con el medio ambiente nos impulsa cada día a mejorar nuestros procesos. Esto nos llevó a usar **La Plaforización**, la cuales un proceso de pretratamiento de las láminas metálicas, donde la limpieza se hace por medio de reacciones químicas secas y no nocivas, gracias a esto dejamos de usar cerca de 8000 litros de agua y nuestras emisiones contaminantes se vieron reducidas.

Por esto **somos la primera empresa Latinoamérica** en adoptar esta tecnología verde, reafirmando nuestro compromiso y calidad en procesos

BOGOTÁ

INDUSTRIAS CRUZ HNOS, S.A. Bogotá
Autopista Sur 75 D-47 | Bogotá, Colombia
PBX: (+57) 1 779 94 00
servicioalcliente@industriascruz.com.co

BOGOTÁ

INDUSTRIAS CRUZ HNOS, S.A. Bogotá
Cra. 27 #11-65, Bogotá, Colombia
PBX: (+57) 1 360 01 99
servicioalclientercaurte@industriascruz.com.co

VILLAVICENCIO

INDUSTRIAS CRUZ HNOS, S.A. Villavicencio
Carrera 30 N° 36 -26 Centro San Isidro
PBX: (+57) 8 662 65 57
CEL: 317 640 89 32
servicioalclientevillavicencio@industriascruz.com.co

CALI

INDUSTRIAS CRUZ HNOS, S.A. Cali
Ave 6A Norte # 25 N 28 Barrio Santa Monica
PBX: (+57) 2 890 2378 - (+57) 2 557 06 37
CEL: 317 434 2804
servicioalclientecali@industriascruz.com.co

ACTA N° 03

FECHA: Bogotá, 6/02/2026

HORA: 10 AM

LUGAR: 122758-JINF-SDIS-COLIBRI DE LA ESPERANZA (Tibabuyes)

TEMA: Entrega Mobiliario Escolar Orden de Compra 157642-2025

ASISTENTES: Clara Tirado – Subdirección para la Infancia

Johanna Acevedo - INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A.

Yobanis Mario Brito – Responsable JI Colibrí de la Esperanza

ORDEN DEL DÍA: La SDIS hace presencia en las instalaciones indicadas para recibir los elementos de Dotación Escolar Orden de Compra 157642 - 2025.

DESARROLLO:

La presente acta tiene por objeto dejar constancia de la entrega de los elementos suministrados por el proveedor INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A., en cumplimiento de lo establecido al contrato/Orden de Compra No. 157642 -2025

En esta entrega, el proveedor pone a disposición de la Entidad los bienes relacionados en el cuadro descrito a continuación:

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 12372 "dts03--632Juguetero "	5.0	Unidad	3.110.290,46	15.551.452,30
2	CDP 12372 "dts03--636Maletero Preescolar "	9.0	Unidad	3.917.171,58	35.254.544,22
3	CDP 12372 "dts03--678Mueble Tipo Tren Ludoteca "	1.0	Unidad	4.067.302,91	4.067.302,91
4	CDP 12372 "dts03--680Mueble Revistero - Ludoteca "	2.0	Unidad	1.136.452,28	2.272.904,56
5	CDP 12372 "dts03--681Mueble Almacenamiento Con Canastillas - Ludoteca "	5.0	Unidad	1.375.705,40	6.878.527,00
6	CDP 12372 dts03--IVA	1.0	Unidad	12.164.698,89	12.164.698,89
				76.189.429,88	COP

Los elementos de Dotación Escolar segmento 6, son suministrados conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones contractuales definidas en la Orden de Compra 167642 – 2025, Estudios Previos y Minuta

Durante la verificación realizada por el supervisor designado, se revisan las unidades entregadas para constatar que corresponden a lo solicitado, que se encuentran óptimas condiciones, que cumplen con los requisitos técnicos y que no presentan novedades que afecten su funcionalidad.

Así mismo, se deja **evidencia fotográfica** de los elementos entregados, la cual hace parte integral de la presente acta y respalda el cumplimiento de las condiciones contractuales por parte del proveedor INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A.

Con la firma del presente documento se dejan constancia de que los elementos fueron recibidos a satisfacción y que el proveedor INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A., cumplió con la obligación de entrega conforme a lo pactado en la Orden de Compra No. 157642 - 2025.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



Lugar entrega Dotacion Escolar – Segmento 6 OC 157642-2025



Vehículos utilizados para transporte, servicio de distribución y entrega Dotacion Escolar – Segmento 6 OC 157642-2025



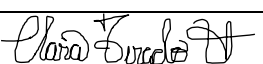
Embalaje Dotacion Escolar – Segmento 6 OC 157642-2025, con lo cual cumple con las condiciones técnicas y ambientales establecidas en la obligaciones pactadas en los Estudios previos y Minuta.





Instalación en Jardín Infantil Colibrí de la Esperanza Dotación Escolar – Segmento 6 OC 157642-2025.

En constancia de lo anterior firman:

Nombres y Apellidos	Cargo o Tipo de vinculación	Dependencia	Firma
Yobanis Mario Brito	Responsable	Jl Colibrí de la Esperanza	
Clara Tirado Urbano	Profesional	Subdirección para la Infancia	
yohanna Acevedo	Representante	Industrias Cruz Hermanos S.A.	

Elaboró: Clara Tirado – Contratista Subdirección para la Infancia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO DE ADQUISICIONES PLANEAR LA ADQUISICIÓN ANEXO TÉCNICO

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

0

PÁGINA

1 de 5

NUMERO DE SOLICITUD: 237550

ANEXO TÉCNICO

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1.1. Objeto.

“ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LA PRIMERA INFANCIA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD OPERATIVA TIBABUYES DE LA SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA.”

1.2. Alcance del objeto.

Con la presente contratación se busca realizar la adquisición, entrega y distribución de Mobiliario Escolar requeridos para el funcionamiento eficiente y continuo de la unidad operativa que se menciona a continuación, adscrita a la Subdirección para la Infancia; Mobiliario que deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en las cantidades requeridas y lugares que el supervisor del contrato determine.

Tabla 1. Unidad Operativa

No	LOCALIDAD	UNIDADES OPERATIVAS	DIRECCIÓN
1	SUBA	TIBABUYES	Calle 144 #136 ^a -65

Fuente: Subdirección para la Infancia.

Asimismo, se debe dar cumplimiento a la minuta del acuerdo marco numeral 7.34 donde indica que el servicio de Distribución comprende: (a) el embalaje (b); el transporte; (c) la entrega y (d) la Instalación de la Dotación Escolar.

2. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES.

A continuación, se establecen las características de la dotación de los elementos que requiere la Secretaría Distrital de Integración Social, las cuales deberán ser de obligatorio cumplimiento para el Proveedor que resulte adjudicatario en el proceso de contratación en Colombia compra eficiente.

Tabla No. 3. Características y condiciones Técnicas

No.	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO
1	MUEBLE MALETERO MA-DERA	Mueble para la ubicación de maletas en 30 divisiones para las aulas de primera infancia compuesto por dos módulos.
2	Mueble tipo tren ludoteca	678Mueble Tipo Tren Ludoteca Mueble en forma de tren para guardar objetos de la ludoteca.
3	REVISTERO	680Mueble Revistero - Ludoteca



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251113-160608-5a1bb7-37243708
2025-11-13T16:34:20-05:00 - Página 1 de 7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO DE ADQUISICIONES PLANEAR LA ADQUISICIÓN ANEXO TÉCNICO

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

0

PÁGINA

2 de 5

NUMERO DE SOLICITUD: 237550

No.	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO
4	MUEBLE ALMACENAMIENTO LUDOTECA	681Mueble Almacenamiento Con Canastillas - Ludoteca Mueble de almacenamiento con entrepaños y canastas para ludoteca.
5	MUEBLE JUGUETERO	632Juguetero Mueble para almacenamiento de material didáctico al alcance de los niños y niñas de primera infancia.

FUENTE: Subdirección Para infancia

2.1. CARACTERÍSTICAS Y CANTIDAD ESTIMADAS DE LOS BIENES REQUERIDOS.

Los elementos para adquirir descritos a continuación tienen como fin fundamental dar cumplimiento:

- Cada elemento debe responder a las necesidades específicas de la unidad operativa, facilitando el desarrollo de actividades administrativas, operativas o misionales en el marco de las acciones de la Subdirección para la Infancia.
- Los productos deben contar con estándares adecuados de calidad que aseguren su resistencia, vida útil y buen desempeño durante el tiempo requerido, minimizando la necesidad de reposiciones frecuentes.
- Los elementos deberán ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas y, en los casos que aplique, cumplir con la normativa vigente relacionada con seguridad, salud en el trabajo, sostenibilidad ambiental o uso institucional.

Tabla No. 4. CANTIDADES - SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA

No.	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	MUEBLE MALETERO MADERA	UNIDAD	9
2	MUEBLE TIPO TREN LUDOTECA	UNIDAD	1
3	REVISTERO	UNIDAD	2
4	MUEBLE ALMACENAMIENTO LUDOTECA	UNIDAD	5
5	MUEBLE JUGUETERO	UNIDAD	5

*Fuente: Subdirección para la Infancia

4. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1. TIEMPOS DE ENTREGA

Los tiempos de entrega para los bienes de Dotación Escolar III, están regulados en varias cláusulas y varían según el segmento, la cantidad, y la región de entrega. Los aspectos más relevantes para el Segmento 6 en la Zona 1 (Región 1), el cual configura este acuerdo marco, los tiempos de entrega de los productos son los siguientes, según la cantidad requerida:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO DE ADQUISICIONES PLANEAR LA ADQUISICIÓN ANEXO TÉCNICO

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

0

PÁGINA

3 de 5

NUMERO DE SOLICITUD: 237550

Es de considerar que la cobertura para el Segmento 6 se realiza únicamente en la ciudad de Bogotá.

Tabla 5. Tiempos de entrega para los Productos del Segmento 6

Cantidad de productos requeridos	Región 1
1 a 400 productos	60 días calendario
401 a 2,000 productos	70 días calendario
2,001 a 4,000 productos	80 días calendario

***FUENTE:** Minuta Dotación Escolar III

De la misma manera los tiempos de entrega para el catálogo de DOTACIÓN ESCOLAR III comienza a contarse a partir del día hábil siguiente a la firma del Acta de Inicio entre la Entidad Compradora y el Proveedor. Si el Acta de Inicio no es firmada dentro del término establecido, el conteo inicia cinco días hábiles después de que se cumplan los requisitos para la ejecución de la Orden de Compra. Para el Segmento 6, el tiempo de entrega inicia después de la aprobación de los prototipos por parte de la Secretaría de Educación Distrital (SED).

Para los Horarios de entrega el proveedor debe realizar la distribución de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. En periodo de vacaciones, se deben definir condiciones y tiempos en el Acta de Inicio.

Los elementos que llegaren a presentar deterioro en sus características técnicas, durante el periodo comprendido entre la fecha de recepción y la fecha de entrega a los usuarios finales, también deberán ser cambiados o reemplazados atendido la garantía de fabricación de los mismos que ampara el Estatuto del Consumidor - Ley 1480 de 2011.

4.2. LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCIÓN:

El proceso de entrega y distribución de elementos denominados como en el objeto del contrato, deberá realizarse en la ciudad de Bogotá, en la unidad operativa Tibabuyes.

La Dotación Escolar debe ser entregada directamente en la unidad operativa Tibabuyes:

Tabla 6 – LUGARES DE ENTREGA UNIDAD OPERATIVA INFANCIA.

No	LOCALIDAD	UNIDADES OPERATIVAS	DIRECCIÓN
1	SUBA	TIBABUYES	Calle 144 #136 ^a -65

***Fuente:** Subdirección para la Infancia



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2025-11-13-160608-SaIbb7-37243708
2025-11-13T16:34:20-05:00 - Página 3 de 7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO DE ADQUISICIONES PLANEAR LA ADQUISICIÓN ANEXO TÉCNICO

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

0

PÁGINA

4 de 5

NUMERO DE SOLICITUD: 237550

4.3. DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS

La distribución de los productos de Dotación Escolar III se regula de la siguiente manera:

La Dotación Escolar debe ser distribuida a tiempo, cumpliendo con los tiempos de entrega establecidos en la Cláusula 7 o en el Acta de Inicio.

El servicio de Distribución comprende cuatro fases:

- (a) Embalaje
- (b) Transporte
- (c) Entrega
- (d) Instalación de la Dotación Escolar en la unidad operativa.

El Proveedor debe garantizar las condiciones higiénico-sanitarias durante el almacenamiento, transporte y distribución para que los productos conserven su calidad sin alteración alguna. Debe también encargarse de un embalaje adecuado que proteja los bienes de daños durante transporte y almacenamiento, además de facilitar su identificación y manipulación, para reducir riesgos de pérdida o daño. Teniendo en cuenta las obligaciones ambientales de la SDIS.

En conclusión, la distribución de los productos de Dotación Escolar es integral y debe garantizar la entrega puntual, protección, instalación completa y buen estado de los bienes, con seguimiento estricto de los tiempos y condiciones contractuales.

5. ACTIVIDADES OPERATIVAS

Las actividades operativas relacionadas con la ejecución del Acuerdo Marco para la Dotación Escolar incluyen las siguientes responsabilidades y acciones principales:

1. Distribución y Entrega de la Dotación Escolar:

- El proveedor debe distribuir la totalidad de los Productos requeridos directamente en la unidad operativa Tibabuyes.
- Se pueden realizar entregas parciales, pero estas deben incluir la totalidad de los productos en la unidad operativa Tibabuyes.

2. Embalaje y Marcación:



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251113-160608-5a1bb7-37243708
2025-11-13T16:34:20-05:00 - Página 4 de 7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO DE ADQUISICIONES PLANEAR LA ADQUISICIÓN ANEXO TÉCNICO

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

0

PÁGINA

5 de 5

NUMERO DE SOLICITUD: 237550

- El embalaje debe ser adecuado para proteger los bienes durante el transporte, almacenamiento y manipulación, disminuyendo el riesgo de daño o pérdida, cumpliendo con las obligaciones ambientales de la SDIS.
- Los bienes deben estar debidamente marcados conforme a los lineamientos del Manual de Dotaciones Escolares del MEN, incluyendo datos del proveedor, año de entrega, garantía y otros datos específicos para el segmento 6.

3. Instalación:

- El proveedor es responsable de la instalación de los bienes en la unidad operativa Tibabuyes., incluyendo desembalaje, ubicación, montaje (si aplica) y eliminación del embalaje.
- La Dotación Escolar debe quedar instalada y en perfecto estado y funcionamiento tras la entrega.

4. Garantía y Reposición:

- Responder por la garantía del bien mínimo tres años.
- Reponer productos defectuosos dentro de la mitad del tiempo establecido para la entrega.
- La garantía y la calidad deben estar documentadas y marcadas en los bienes.

5. Cumplimiento de Especificaciones Técnicas:

- Cumplir con las especificaciones, fichas técnicas y demás requerimientos definidos en los documentos del proceso y en el Manual de Dotaciones Escolares.

Estas actividades integradas conforman el marco operativo del proveedor para garantizar la correcta ejecución del Acuerdo Marco, asegurando entrega, calidad, instalación, garantía y cumplimiento conforme a las reglas establecidas

ADRIANA GONZALEZ GOMEZ
SUBDIRECTORA PARA LA INFANCIA

Elaboro: Jorge Leonel Poveda Juliao – Subdirección para la Infancia.
Revisó: Clara Tirado – Subdirección para la Infancia.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251113-160608-SaIbh7-37243708
2025-11-13T16:34:20-05:00 - Página 5 de 7

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

3. ANEXO TECNICO MOBILIARIO

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251113-160608-5a1bb7-37243708

Creación: 2025-11-13 16:06:08

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-11-13 16:34:19



Escanee el código
para verificación

Firma: SUBDIRECTORA PARA LA INFANCIA

Adriana González

52706511

agonzalezg1@sdis.gov.co

Subdirectora para la Infancia

Secretaria Distrital de Integración Social

Revisión: Revisó

Clara Tirado

34570177

ctirado@sdis.gov.co

Profesional Equipo de Dotaciones y Suministros

Subdirección para la Infancia

Elaboración: Proyecto

JORGE LEONEL POVEDA

79696064

jpovedaj@sdis.gov.co

PROFESIONAL

SDIS



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251113-160608-5a1bb7-37243708
2025-11-13 16:34:20-05:00 - Página 6 de 7



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251113-160608-5a1bb7-37243708
2025-11-13 16:34:20-05:00 - Página 7 de 7



REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
3. ANEXO TECNICO MOBILIARIO			
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20251113-160608-5a1bb7-37243708		Creación: 2025-11-13 16:06:08	
Estado: Finalizado		Finalización: 2025-11-13 16:34:19	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	JORGE LEONEL POVEDA jpovedaj@sdis.gov.co PROFESIONAL SDIS	Aprobado	Env.: 2025-11-13 16:06:29 Lec.: 2025-11-13 16:06:57 Res.: 2025-11-13 16:07:29 IP Res.: 186.102.89.132
Revisión	Clara Tirado ctirado@sdis.gov.co Profesional Equipo de Dotaciones y Suministros Subdireccion para la Infancia	Aprobado	Env.: 2025-11-13 16:07:29 Lec.: 2025-11-13 16:10:39 Res.: 2025-11-13 16:11:02 IP Res.: 191.95.54.125
Firma	Adriana González Gómez agonzalezg1@sdis.gov.co Subdirectora para la Infancia Secretaria Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2025-11-13 16:11:02 Lec.: 2025-11-13 16:34:11 Res.: 2025-11-13 16:34:19 IP Res.: 45.192.8.2



RE: Solicitud documentos soporte pago Orden de compra 157642

Desde JOHANNA ACEVEDO <licitacionescruz@industriascruz.com.co>

Fecha Mar 10/03/2026 1:43 PM

Para Clara del Rosario Tirado Urbano <ctirado@sdis.gov.co>

 2 archivos adjuntos (13 MB)

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.pdf; DOCUMENTOS ACUERDO MARCOS (1).7z;

Buenas tardes adjunto informe con soporte

De: JOHANNA ACEVEDO <licitacionescruz@industriascruz.com.co>

Enviado: martes, 10 de marzo de 2026 13:24

Para: Clara del Rosario Tirado Urbano <ctirado@sdis.gov.co>

Asunto: RE: Solicitud documentos soporte pago Orden de compra 157642

Muy buenos días doctor adjunto soportes, el informe ya lo estamos terminando

De: Clara del Rosario Tirado Urbano <ctirado@sdis.gov.co>

Enviado: martes, 10 de marzo de 2026 13:02

Para: JOHANNA ACEVEDO <licitacionescruz@industriascruz.com.co>

Asunto: RV: Solicitud documentos soporte pago Orden de compra 157642

Estimada Johanna,

De manera atenta reitero la solicitud realizada en correo que antecede y con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en la Orden de compra 157642, de manera atenta solicito los siguientes documentos (Documentos no superiores a 30 días) a la mayor brevedad .

Factura con su respectiva nota de contabilidad

RUT

Cámara de Comercio

Parafiscales.

Certificación de pago de parafiscales.

Certificación de junta central de contadores

Cedula Representante Legal

Cedula Revisor fiscal

Tarjeta Profesional Revisor Fiscal

Informe final contrato.

Remisiones de las entregas

Certificaciones cumplimiento obligaciones ambientales.

Gracias por su oportuna gestión.

Atentamente,

Clara Tirado
Dotaciones y Suministros
Subdirección para la Infancia

De: Clara del Rosario Tirado Urbano <ctirado@sdis.gov.co>

Enviado: jueves, 5 de marzo de 2026 1:59 p. m.

Para: JOHANNA ACEVEDO <licitacionescruz@industriascruz.com.co>

Cc: Mario Alberto Contreras Villalobos <mcontreras@sdis.gov.co>; Marcos Rafael Franceschi Arrieta <mfranceschi@sdis.gov.co>

Asunto: Solicitud documentos soporte pago.

Cordial saludo Johanna,

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en la Orden de compra 157642, de manera atenta solicito los siguientes documentos (Documentos no superiores a 30 días) a la mayor brevedad .

Factura con su respectiva nota de contabilidad
RUT
Cámara de Comercio
Parafiscales.
Certificación de pago de parafiscales.
Certificación de junta central de contadores
Cedula Representante Legal
Cedula Revisor fiscal
Tarjeta Profesional Revisor Fiscal
Informe final contrato.
Remisiones de las entregas
Certificaciones cumplimiento obligaciones ambientales.

Gracias por su oportuna gestión.

Atentamente,

Clara Tirado
Dotaciones y Suministros
Subdirección para la Infancia





RE: SOLICITUD AJUSTE ACTA DE INICIO OC 157642 INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS SA

Desde JOHANNA ACEVEDO <licitacionescruz@industriascruz.com.co>

Fecha Mar 24/02/2026 8:45 AM

Para Clara del Rosario Tirado Urbano <ctirado@sdis.gov.co>

CC Marcos Rafael Franceschi Arrieta <mfranceschi@sdis.gov.co>; Mario Alberto Contreras Villalobos <mcontreras@sdis.gov.co>; Jorge Leonel Poveda Juliao <jpovedaj@sdis.gov.co>

 1 archivo adjunto (119 KB)

Modificación OC 157642 (1).pdf;

Buen día, Dra Clara remito acta firmada

De: Clara del Rosario Tirado Urbano <ctirado@sdis.gov.co>

Enviado: miércoles, 18 de febrero de 2026 13:10

Para: JOHANNA ACEVEDO <licitacionescruz@industriascruz.com.co>

Cc: Marcos Rafael Franceschi Arrieta <mfranceschi@sdis.gov.co>; Mario Alberto Contreras Villalobos <mcontreras@sdis.gov.co>; Jorge Leonel Poveda Juliao <jpovedaj@sdis.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD AJUSTE ACTA DE INICIO OC 157642 INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS SA

Cordial saludo Johana,

De manera solicito amablemente firmar nuevamente de la Orden de compra conforme a las fechas que quedaron estipuladas en el acta de inicio de la Orden de compra No 157642 y los estudios previos.

Gracias por su amable atención.

Clara Tirado
Dotaciones y Suministros
Subdirección para la Infancia

De: Cindy Marcela Cortes Gonzalez <ccortesgm@sdis.gov.co>

Enviado: domingo, 15 de febrero de 2026 1:30 p. m.

Para: Clara del Rosario Tirado Urbano <ctirado@sdis.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD AJUSTE ACTA DE INICIO OC 157642 INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS SA

Hola, Clara

Remito modificación para firmas y remitir como respuesta a correo para dar el trámite respectivo.

De: Faiver Hernan Garcia Romero <fhgarciar@sdis.gov.co>

Enviado: lunes, 2 de febrero de 2026 20:50

Para: Cindy Marcela Cortes Gonzalez <ccortesgm@sdis.gov.co>

Cc: Ximena Robayo Contreras <xrobayo@sdis.gov.co>

Asunto: RE: SOLICITUD AJUSTE ACTA DE INICIO OC 157642 INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS SA

Cordial saludo,

Remito formato de modificación para la recolección de firmas correspondientes

De: Cindy Marcela Cortes Gonzalez <ccortesgm@sdis.gov.co>

Enviado: lunes, 2 de febrero de 2026 13:27

Para: Faiver Hernan Garcia Romero <fhgarciar@sdis.gov.co>

Asunto: RE: SOLICITUD AJUSTE ACTA DE INICIO OC 157642 INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS SA

Hola, Faiver.

Adjunto acta de inicio donde consta la fecha de finalización de la orden de compra, de acuerdo a lo señalado en el estudios previos.

Quedo atenta.

De: Faiver Hernan Garcia Romero <fhgarciar@sdis.gov.co>

Enviado: viernes, 30 de enero de 2026 22:14

Para: Cindy Marcela Cortes Gonzalez <ccortesgm@sdis.gov.co>

Asunto: RE: SOLICITUD AJUSTE ACTA DE INICIO OC 157642 INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS SA

Cordial saludo Cindy,

Si lo que se requiere es modificar la fecha de terminación del contrato de acuerdo al acta de inicio por favor envíame el acta, o en su defecto indícame la fecha exacta en la que debe terminar la Orden de Compra.

Atentamente

Faiver García

De: Cindy Marcela Cortes Gonzalez <ccortesgm@sdis.gov.co>

Enviado: viernes, 30 de enero de 2026 11:12

Para: Faiver Hernan Garcia Romero <fhgarciar@sdis.gov.co>

Asunto: RE: SOLICITUD AJUSTE ACTA DE INICIO OC 157642 INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS SA

Hola, Faiver.

Si señor, debe publicarse y dada la terminación 1 día antes de la estipulada en la orden, entiendo debe ajustarse dicho término, por lo tanto, solicito las instrucciones para realizar dicho trámite.

De: Faiver Hernan Garcia Romero <fhgarciar@sdis.gov.co>

Enviado: miércoles, 14 de enero de 2026 7:54

Para: Cindy Marcela Cortes Gonzalez <ccortesgm@sdis.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD AJUSTE ACTA DE INICIO OC 157642 INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS SA

Cordial saludo Marcela,

Me confirmas por favor si debo adelantar algun trámite de acuerdo a la cadena de correos.

De: Clara del Rosario Tirado Urbano <ctirado@sdis.gov.co>

Enviado: martes, 13 de enero de 2026 9:46

Para: Cindy Marcela Cortes Gonzalez <ccortesgm@sdis.gov.co>; Marcos Rafael Franceschi Arrieta <mfranceschi@sdis.gov.co>; Mario Alberto Contreras Villalobos <mcontreras@sdis.gov.co>; Faiver Hernan Garcia Romero <fhgarciar@sdis.gov.co>; Ximena Robayo Contreras <xrobayo@sdis.gov.co>; Aurora Maria Daza Borrego <adazab@sdis.gov.co>

Asunto: Fw: SOLICITUD AJUSTE ACTA DE INICIO OC 157642 INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS SA

Cordial saludo Cindy Marcela,

De manera atenta envió el acta de inicio de la Orden se Compra 157642 firmada por las partes, para continuar con los trámites correspondientes.

Quedo atenta,

Clara Tirado
Dotaciones y Suministros
Subdirección para la Infancia

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Diego Alejandro Tinoco Rairan <dtinoco@sdis.gov.co>

Enviado: Tuesday, January 13, 2026 9:39:44 AM

Para: Clara del Rosario Tirado Urbano <ctirado@sdis.gov.co>

Cc: Marcos Rafael Franceschi Arrieta <mfranceschi@sdis.gov.co>; Paola Lizbeth Urrego Baena <purregob@sdis.gov.co>

Asunto: RE: SOLICITUD AJUSTE ACTA DE INICIO OC 157642 INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS SA

Buen día

Estimada Clara espero te encuentres bien en atención a lo solicitado amablemente me permito remitir adjunto acta debidamente firmada a fin de que se avance con el tramite correspondiente de publicación

Quedo atento a lo que se requiera

Diego Alejandro Tinoco
Subdirección para la Infancia

De: Clara del Rosario Tirado Urbano <ctirado@sdis.gov.co>

Enviado: viernes, 9 de enero de 2026 9:09

Para: Diego Alejandro Tinoco Rairan <dtinoco@sdis.gov.co>

Cc: Marcos Rafael Franceschi Arrieta <mfranceschi@sdis.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD AJUSTE ACTA DE INICIO OC 157642 INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS SA

Estimado Diego,

De manera atenta envío acta de inicio de la Orden de Compra 157642 INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS SA la cual se encuentra firmada por el contratista y solicito tramitar la firma de la Supervisora para continuar con tramites necesarios.

Gracias por su amable gestión.

Clara Tirado
Dotaciones y Suministros
Subdireccion para la Infancia.

De: JOHANNA ACEVEDO <licitacionescruz@industriascruz.com.co>

Enviado: viernes, 9 de enero de 2026 9:03 a. m.

Para: Clara del Rosario Tirado Urbano <ctirado@sdis.gov.co>

Cc: Marcos Rafael Franceschi Arrieta <mfranceschi@sdis.gov.co>

Asunto: RE: SOLICITUD AJUSTE ACTA DE INICIO OC 157642 INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS SA

Cordial saludo , me permito adjuntar el acta de inicio,

De: Clara del Rosario Tirado Urbano <ctirado@sdis.gov.co>

Enviado: jueves, 8 de enero de 2026 9:28

Para: JOHANNA ACEVEDO <licitacionescruz@industriascruz.com.co>

Cc: Marcos Rafael Franceschi Arrieta <mfranceschi@sdis.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD AJUSTE ACTA DE INICIO OC 157642 INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS SA

Cordial saludo Johanna,

De manera atenta solicito firmar el acta de inicio, ya que se ajusto el tiempo a 60 días como se estipula en el estudio previo de la orden de compra No 157642.

Gracias por su amable atención y gestión.

Atentamente,

Clara Tirado
Dotaciones y suministros
Subdireccion para la Infancia.

De: Marcos Rafael Franceschi Arrieta <mfranceschi@sdis.gov.co>

Enviado: miércoles, 7 de enero de 2026 9:23 p. m.

Para: Clara del Rosario Tirado Urbano <ctirado@sdis.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD AJUSTE ACTA DE INICIO OC 157642 INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS SA

Cordial saludo Clarita,

El Acta de Inicio fue ajustada, y una vez revisada por mi persona puedes continuar con la firma del proveedor.

Quedo atento,

Marcos Franceschi

De: Diego Alejandro Tinoco Rairan <dtinoco@sdis.gov.co>

Enviado: miércoles, 7 de enero de 2026 19:52

Para: Marcos Rafael Franceschi Arrieta <mfranceschi@sdis.gov.co>

Cc: Clara del Rosario Tirado Urbano <ctirado@sdis.gov.co>; Paola Lizbeth Urrego Baena <purregob@sdis.gov.co>

Asunto: RE: SOLICITUD AJUSTE ACTA DE INICIO OC 157642 INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS SA

Cordial saludo

Respetado Marcos espero te encuentres bien, en atención a lo solicitado amablemente me permito remitir adjunto acta de inicio ajustada teniendo en cuenta el plazo de 60 días la fecha de terminación cambiaria a 14 de febrero de 2026 teniendo en cuenta que la ejecución contractual se estima en meses de 30 días, quedo atento a tu validación y comentarios

Cordialmente

Diego Alejandro Tinoco

Subdirección para la Infancia

De: Marcos Rafael Franceschi Arrieta <mfranceschi@sdis.gov.co>

Enviado: miércoles, 7 de enero de 2026 19:35

Para: Diego Alejandro Tinoco Rairan <dtinoco@sdis.gov.co>

Cc: Clara del Rosario Tirado Urbano <ctirado@sdis.gov.co>; Paola Lizbeth Urrego Baena <purregob@sdis.gov.co>

Asunto: SOLICITUD AJUSTE ACTA DE INICIO OC 157642 INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS SA

Estimado Diego, cordial saludo,

Por medio del presente, agradezco tu colaboración con el ajuste del plazo establecido en el Acta de Inicio de la Orden de Compra No. 157642, suscrita con Industrias Cruz Hermanos S.A., toda vez que se identificó una inconsistencia frente al plazo definido en los documentos contractuales.

En particular, la Orden de Compra establece un plazo de sesenta y ocho (68) días, mientras que el Estudio Previo correspondiente define un plazo de sesenta (60) días, el cual debe prevalecer y reflejarse de manera consistente en el Acta de Inicio.

Es importante precisar que ya se cuenta con las pólizas/garantías del contrato debidamente aprobadas, así como con el Acta de Inicio suscrita. No obstante, la doctora Cindy Cortés, Abogada de Contratación, al momento de remitir el Acta para su cargue en la plataforma, informó la necesidad de ajustar el plazo del Acta de Inicio al establecido en el Estudio Previo, previo a su publicación.

Agradezco de antemano tu apoyo para adelantar el ajuste correspondiente y poder continuar con el trámite sin contratiempos.

Quedo atento(a) a cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,

Marcos Franceschi





Tilín tilín

**NIÑAS Y NIÑOS
AL JARDÍN INFANTIL**

¿Buscas un cupo en un **jardín infantil** de la Secretaría Distrital de Integración Social?



consulta aquí los cupos disponibles

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL



Tilín tilín

**NIÑAS Y NIÑOS
AL JARDÍN INFANTIL**

¿Buscas un cupo en un **jardín infantil** de la Secretaría Distrital de Integración Social?



consulta aquí los cupos disponibles

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL



Tilín tilín

**NIÑAS Y NIÑOS
AL JARDÍN INFANTIL**

¿Buscas un cupo en un **jardín infantil** de la Secretaría Distrital de Integración Social?



consulta aquí los cupos disponibles

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL



Tilín tilín

**NIÑAS Y NIÑOS
AL JARDÍN INFANTIL**

¿Buscas un cupo en un **jardín infantil** de la Secretaría Distrital de Integración Social?



consulta aquí los cupos disponibles

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL



Tilín tilín

**NIÑAS Y NIÑOS
AL JARDÍN INFANTIL**

¿Buscas un cupo en un **jardín infantil** de la Secretaría Distrital de Integración Social?



consulta aquí los cupos disponibles

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL



Tilín tilín

**NIÑAS Y NIÑOS
AL JARDÍN INFANTIL**

¿Buscas un cupo en un **jardín infantil** de la Secretaría Distrital de Integración Social?



consulta aquí los cupos disponibles

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL



Tilín tilín

**NIÑAS Y NIÑOS
AL JARDÍN INFANTIL**

¿Buscas un cupo en un **jardín infantil** de la Secretaría Distrital de Integración Social?



consulta aquí los cupos disponibles

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL



Tilín tilín

**NIÑAS Y NIÑOS
AL JARDÍN INFANTIL**

¿Buscas un cupo en un **jardín infantil** de la Secretaría Distrital de Integración Social?



consulta aquí los cupos disponibles

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL



Tilín tilín

**NIÑAS Y NIÑOS
AL JARDÍN INFANTIL**

¿Buscas un cupo en un **jardín infantil** de la Secretaría Distrital de Integración Social?



consulta aquí los cupos disponibles

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL





RE: solicitud socialización normas ambientales orden de compra 157642

Desde JOHANNA ACEVEDO <licitacionescruz@industriascruz.com.co>

Fecha Mar 24/02/2026 8:43 AM

Para Clara del Rosario Tirado Urbano <ctirado@sdis.gov.co>

CC Marcos Rafael Franceschi Arrieta <mfranceschi@sdis.gov.co>; Juan Jose Carvajal Dajer <jcarvajald@sdis.gov.co>

 1 archivo adjunto (332 KB)

ANEXO 6.2. LA SOCIALIZACION ORDENES DE COMPRA.xlsx;

Buen día remito acta

De: Clara del Rosario Tirado Urbano <ctirado@sdis.gov.co>

Enviado: lunes, 23 de febrero de 2026 21:11

Para: JOHANNA ACEVEDO <licitacionescruz@industriascruz.com.co>

Cc: Marcos Rafael Franceschi Arrieta <mfranceschi@sdis.gov.co>; Juan Jose Carvajal Dajer <jcarvajald@sdis.gov.co>

Asunto: RV: solicitud socialización normas ambientales orden de compra 157642

Cordial saludo Johanna,

De acuerdo a la reunión socialización PIGA, comparto acta de reunión y listado de asistencia el cual se debe firmar por el proveedor; por lo tanto solicito amablemente firmar el listado de asistencia.

Gracias por su amable gestión.

Clara Tirado Urbano
Subdirección para la Infancia.

De: Juan Jose Carvajal Dajer <jcarvajald@sdis.gov.co>

Enviado: jueves, 19 de febrero de 2026 10:52 a. m.

Para: Clara del Rosario Tirado Urbano <ctirado@sdis.gov.co>

Cc: Andres Felipe Vigoya Sarmiento <avigoya@sdis.gov.co>; Andrés Felipe Vigoya <avigoya950627@gmail.com>

Asunto: RE: solicitud socialización normas ambientales orden de compra 157642

Buenos días compañer@s,

Adjunto les remito ayuda de memoria y listado de asistencia de socialización de lineamientos ambientales realizada el día 09 de febrero de 2026.

Favor revisar y de estar de acuerdo firmar listado de asistencia.

Clara te solicitamos el favor de rellenar o enviarnos los datos faltantes de Johana en el listado de asistencia.

Quedamos atentos



JUAN JOSÉ CARVAJAL DAJER

Referente Ambiental técnico

317 4819343

Equipo de Nutrición y Salubridad

Subdirección para la Infancia

Secretaría Distrital de Integración Social - Alcaldía Mayor de Bogotá

Tel: (571) 3 279797 Ext. 61020

De: Clara del Rosario Tirado Urbano <ctirado@sdis.gov.co>

Enviado: jueves, 5 de febrero de 2026 3:46 p. m.

Para: Juan Jose Carvajal Dajer <jcarvajald@sdis.gov.co>

Cc: Sandra Milena Rojas Correal <srojasc@sdis.gov.co>; Andres Felipe Vigoya Sarmiento <avigoya@sdis.gov.co>; Marcos Rafael Franceschi Arrieta <mfranceschi@sdis.gov.co>

Asunto: RE: solicitud socialización normas ambientales orden de compra 157642

Cordial saludo Juan Jose,

Confirmo para el día lunes la reunión a las 10 am.

El correo del proveedor es: licitacionescruz@industriascruz.com.co

Quedo atenta,

Clara Tirado
Dotaciones y Suministros

De: Juan Jose Carvajal Dajer <jcarvajald@sdis.gov.co>

Enviado: miércoles, 4 de febrero de 2026 3:21 p. m.

Para: Clara del Rosario Tirado Urbano <ctirado@sdis.gov.co>

Cc: Sandra Milena Rojas Correal <srojasc@sdis.gov.co>; Andres Felipe Vigoya Sarmiento <avigoya@sdis.gov.co>

Asunto: Fw: solicitud socialización normas ambientales orden de compra 157642

Buenas tardes Clara, según correo precedente ponemos a consideración la realización del espacio el día lunes 09 de febrero en el horario que estimes adecuado.

Quedamos atentos

Enviado desde [Outlook para Android](#)

De: Sandra Milena Rojas Correal <srojasc@sdis.gov.co>

Enviado: miércoles, febrero 4, 2026 12:28:37 p. m.

Para: Juan Jose Carvajal <juanjcd79@gmail.com>; Andrés Felipe Vigoya <avigoya950627@gmail.com>

Cc: Clara del Rosario Tirado Urbano <ctirado@sdis.gov.co>; Marcos Rafael Franceschi Arrieta <mfranceschi@sdis.gov.co>; Alcira Daza Rojas <adazar@sdis.gov.co>; Jorge Leonel Poveda Juliao <jpovedaj@sdis.gov.co>

Asunto: RV: solicitud socialización normas ambientales orden de compra 157642

Buena tarde,

Juan y Andrés luego de recibir las orientaciones de Gestión Ambiental por favor coordinar con Clara Tirado la jornada de socialización de los lineamientos ambientales.

Quedamos atentos.

Cordialmente,

Sandra Milena Rojas Correal
Líder Equipo Nutrición y Salubridad
Subdirección para la Infancia

De: Clara del Rosario Tirado Urbano <ctirado@sdis.gov.co>

Enviado: miércoles, 4 de febrero de 2026 12:06 p. m.

Para: Sandra Milena Rojas Correal <srojasc@sdis.gov.co>

Cc: Marcos Rafael Franceschi Arrieta <mfranceschi@sdis.gov.co>; Jorge Leonel Poveda Juliao <jpovedaj@sdis.gov.co>

Asunto: solicitud socialización normas ambientales orden de compra 157642

Cordial saludo Sandrita,

De manera atenta solicito su apoyo con el fin de realizar la socialización de las obligaciones ambientales de la Orden de compra 157642 mobiliario escolar.

Agradezco enormemente programar esta semana, ya que la orden de compra finaliza la siguiente semana.

Gracias por su amable atención y colaboración.

Clara Tirado
Dotaciones y Suministros
Subdirección para la infancia.



Tilín tilín
NIÑAS Y NIÑOS
AL JARDÍN INFANTIL

¿Buscas un cupo en un **jardín infantil** de la Secretaría Distrital de Integración Social?

consulta aquí los cupos disponibles



BOGOTÁ
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL



Tilín tilín
NIÑAS Y NIÑOS
AL JARDÍN INFANTIL

¿Buscas un cupo en un **jardín infantil** de la Secretaría Distrital de Integración Social?

consulta aquí los cupos disponibles



BOGOTÁ
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL



Tilín tilín
NIÑAS Y NIÑOS
AL JARDÍN INFANTIL

¿Buscas un cupo en un **jardín infantil** de la Secretaría Distrital de Integración Social?

consulta aquí los cupos disponibles



BOGOTÁ
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL



Tilín tilín
NIÑAS Y NIÑOS
AL JARDÍN INFANTIL

¿Buscas un cupo en un **jardín infantil** de la Secretaría Distrital de Integración Social?

consulta aquí los cupos disponibles



BOGOTÁ
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL



Tilín tilín
NIÑAS Y NIÑOS
AL JARDÍN INFANTIL

¿Buscas un cupo en un **jardín infantil** de la Secretaría Distrital de Integración Social?

consulta aquí los cupos disponibles



BOGOTÁ
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL





RE: Datos entrega orden de compra Mobiliario.

Desde JOHANNA ACEVEDO <licitacionescruz@industriascruz.com.co>

Fecha Lun 2/02/2026 3:37 PM

Para Clara del Rosario Tirado Urbano <ctirado@sdis.gov.co>

CC Juan Guillermo Mediorreal Montaña <jmediorreal@sdis.gov.co>; Yomabripe@hotmail.com <Yomabripe@hotmail.com>; Marcos Rafael Franceschi Arrieta <mfranceschi@sdis.gov.co>

unto: Solicitud de reprogramación de fecha de entrega

Estimada/o,

Reciba un cordial saludo.

En relación con la entrega programada para el **martes 3 de febrero**, por medio del presente solicito cordialmente la **reprogramación de la misma para el viernes 6 de febrero**, encontrándonos aún dentro de los tiempos establecidos.

Agradezco de antemano su apoyo para realizar este ajuste.

Quedo atenta/o a su confirmación o a cualquier información adicional que requieran.

De: JOHANNA ACEVEDO <licitacionescruz@industriascruz.com.co>

Enviado: martes, 27 de enero de 2026 13:53

Para: Clara del Rosario Tirado Urbano <ctirado@sdis.gov.co>

Cc: Juan Guillermo Mediorreal Montaña <jmediorreal@sdis.gov.co>; Yomabripe@hotmail.com <Yomabripe@hotmail.com>; Marcos Rafael Franceschi Arrieta <mfranceschi@sdis.gov.co>

Asunto: RE: Datos entrega orden de compra Mobiliario.

Confirmación de fecha de entrega

Estimada/o,

Reciba un cordial saludo.

Por medio del presente, informamos que la entrega se realizará el **martes 3 de febrero**.

Un día antes enviaremos un correo con los **datos de la persona encargada de realizar la entrega**, para su debida coordinación.

Quedamos atentos a cualquier información adicional que requieran.

De: Clara del Rosario Tirado Urbano <ctirado@sdis.gov.co>

Enviado: lunes, 26 de enero de 2026 19:05

Para: JOHANNA ACEVEDO <licitacionescruz@industriascruz.com.co>

Cc: Juan Guillermo Mediorreal Montaña <jmediorreal@sdis.gov.co>; Yomabripe@hotmail.com <Yomabripe@hotmail.com>; Marcos Rafael Franceschi Arrieta <mfranceschi@sdis.gov.co>

Asunto: Datos entrega orden de compra Mobiliario.

Cordial saludo **Sres. Metálicas Cruz,**

De manera atenta envió los datos de entrega de la orden de compra de mobiliario.

Nombre de la Unidad Operativa: 122758-JINF-SDIS-COLIBRI DE LA ESPERANZA

Dirección: CL 144 136 A 65

Nombre de responsable: Yovanis María Brito Pérez.

Correo: Yomabripe@hotmail.com

Solicito informar la fecha de la entrega, nombres e identificación de las personas que realizarán la entrega y placas de los vehículos a utilizar en la entrega.

Quedo atenta,

Clara Tirado

Dotaciones y Suministros

Subdirección para la Infancia.





RE: Solicitud presentación muestras Orden de Compra 157642

Desde JOHANNA ACEVEDO <licitacionescruz@industriascruz.com.co>

Fecha Mar 13/01/2026 7:10 PM

Para Clara del Rosario Tirado Urbano <ctirado@sdis.gov.co>

CC Marcos Rafael Franceschi Arrieta <mfranceschi@sdis.gov.co>

doctora clara que pen me permito informar datos para a visita

autopista sur No 75d47- frente al termina del sur
INDUSTRIAS CRUZ por toda la autopista de sur a norte
preguntr por Johanna aceveo o leonardo Gonzle

De: Clara del Rosario Tirado Urbano <ctirado@sdis.gov.co>

Enviado: martes, 13 de enero de 2026 16:09

Para: JOHANNA ACEVEDO <licitacionescruz@industriascruz.com.co>

Cc: Marcos Rafael Franceschi Arrieta <mfranceschi@sdis.gov.co>

Asunto: RE: Solicitud presentación muestras Orden de Compra 157642

Cordial saludo Johanna,

De acuerdo a lo hablado envío relación de las personas y planillas que van a realzar la visita de verificación de muestras de la Orden de compra No. 157642.

Marcos Rafael Franceschi Arrieta. CC 1.047.455.969.

Clara del Rosario Tirado Urbano CC 34.570.177.

La visita se programa para el día jueves 10 AM.

Solicitamos indicar la direccion donde podemos verificar las respectivas muestras.

Gracias por su amable Gestión.

Clara Tirado
Dotaciones y Suministros
Subdireccion para la Infancia

De: JOHANNA ACEVEDO <licitacionescruz@industriascruz.com.co>

Enviado: viernes, 9 de enero de 2026 9:11 a. m.

Para: Clara del Rosario Tirado Urbano <ctirado@sdis.gov.co>

Cc: Marcos Rafael Franceschi Arrieta <m.16franceschi@hotmail.es>; mariocontreras399@hotmail.com <mariocontreras399@hotmail.com>

Asunto: RE: Solicitud presentación muestras Orden de Compra 157642

cordial saludo, me permito a enviar informe de estado de muestras

se esta terminando . los siguientes no se si quieran programar una vista el martes para revisar prototipos parcial o cunado estén todos

Maletero



Revistero



vagón del tren



Cuarto conductor del tren



Muebles canastilla



Juguetero





De: JOHANNA ACEVEDO <licitacionescruz@industriascruz.com.co>

Enviado: martes, 30 de diciembre de 2025 16:38

Para: Clara del Rosario Tirado Urbano <ctirado@sdis.gov.co>

Cc: Marcos Rafael Franceschi Arrieta <m.16franceschi@hotmail.es>; mariocontreras399@hotmail.com <mariocontreras399@hotmail.com>

Asunto: RE: Solicitud presentación muestras Orden de Compra 157642

Cordial saludo,

Confirmamos la presentación de las muestras correspondientes a la Orden de Compra No. 157642 durante la semana comprendida entre el 13 y el 21 de enero de 2026.

Así mismo, aclaramos a la entidad que esta programación **no modifica el tiempo de ejecución**, el cual se mantiene conforme al **cronograma presentado para aprobado**, garantizando el cumplimiento de las fechas pactadas en orden de compra para la entrega de los elementos destinados al Jardín Infantil Tibabuyes que esta hasta el 16/02/2026

Quedamos atentos a cualquier observación adicional.

De: Clara del Rosario Tirado Urbano <ctirado@sdis.gov.co>

Enviado: lunes, 29 de diciembre de 2025 15:50

Para: JOHANNA ACEVEDO <licitacionescruz@industriascruz.com.co>

Cc: Marcos Rafael Franceschi Arrieta <m.16franceschi@hotmail.es>; mariocontreras399@hotmail.com <mariocontreras399@hotmail.com>

Asunto: Solicitud presentación muestras Orden de Compra 157642

Cordial saludo,

De acuerdo a la reunion virtual del 29/12/2025 solicito amablemente presentar muestras de la Orden de Compra No. 157642 en la semana del 5 al 9 de enero de 2026, con el fin de contar con el tiempo suficiente en las entregas dentro del tiempo pactado de los elementos para el Jardín Infantil Tibabuyes.

Quedo atenta,

Clara Tirado

Dotaciones y Suministros

Subdireccion ara la Infancia





INDUSTRIAS CRUZ HNOS. S.A.

NIT. 860.051.447-7

Diseños funcionales para espacios vitales!

**CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y
PARAFISCALES**

Yo **SANDRA YANETH VALENZUELA ESCOBAR**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 51.891.315 de Bogotá, y con Tarjeta Profesional 57037-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en calidad de Revisor Fiscal de la compañía **INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A.**, identificada con el NIT 860.051.447-7, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los Estados Financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de la presentación de la facturación, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

Dada en Bogotá a los dos (02) días del mes de marzo del año Dos Mil Veintiséis (2026).

Emitido por,

SANDRA Y. VALENZUELA E.
CC No 51.891.315 de Bogota
REVISOR FISCAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 860051447	7	INDUSTRIAS CRUZ HNOS S.A.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	UNICA	AUTOPISTA SUR 75 D - 47	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7799400	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-02	54970843	9499550908	E	2026/02/11	2026/02/11	BANCOLOMBIA	0	\$82,879,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: UNICA (137 Afiliados)					\$298,294,510	\$47,929,500			\$323,806,208	\$14,559,500			\$320,192,600	\$12,823,600			\$323,806,208	\$6,974,300		\$18,718,012	\$592,800	
Centro de Trabajo: RIESGO 5 (6.960) (137 Afiliados)					\$298,294,510	\$47,929,500			\$323,806,208	\$14,559,500			\$320,192,600	\$12,823,600			\$323,806,208	\$6,974,300		\$18,718,012	\$592,800	
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (135 Afiliados)					\$295,668,151	\$47,509,100			\$321,179,849	\$14,454,300			\$317,566,242	\$12,718,400			\$321,179,849	\$6,925,800		\$18,718,012	\$592,800	
1	CC	39676990	ACEVEDO RUTH	25-14	27	\$4,046,067	\$647,400	EPS010	27	\$4,046,067	\$161,900	CCF22	27	\$4,046,067	\$161,900	14-25	27	\$4,046,067	\$98,600	27	\$0	\$0
2	CC	39676990	ACEVEDO RUTH	25-14	3	\$449,563	\$72,000	EPS010	3	\$449,563	\$18,000	CCF22	3	\$449,563	\$18,000	14-25	3	\$449,563	\$0	3	\$0	\$0
3	CC	20816546	ALFONSO MARIA	230301	27	\$1,575,815	\$252,200	EPS017	27	\$1,575,815	\$63,100	CCF22	27	\$1,575,815	\$63,100	14-25	27	\$1,575,815	\$38,400	27	\$0	\$0
4	CC	20816546	ALFONSO MARIA	230301	3	\$175,091	\$28,100	EPS017	3	\$175,091	\$7,100	CCF22	3	\$175,091	\$7,100	14-25	3	\$175,091	\$0	3	\$0	\$0
5	CC	79214556	ALVARADO RUBEN	230301	27	\$1,778,760	\$284,700	EPS017	27	\$1,778,760	\$71,200	CCF22	27	\$1,778,760	\$71,200	14-25	27	\$1,778,760	\$43,400	27	\$0	\$0
6	CC	79214556	ALVARADO RUBEN	230301	3	\$175,091	\$28,100	EPS017	3	\$175,091	\$7,100	CCF22	3	\$180,633	\$7,300	14-25	3	\$175,091	\$0	3	\$0	\$0
7	CC	80212683	AMOROCHO JOHN	230301	25	\$1,582,964	\$253,300	EPS010	25	\$1,582,964	\$63,400	CCF22	25	\$1,582,964	\$63,400	14-25	25	\$1,582,964	\$38,600	25	\$0	\$0
8	CC	80212683	AMOROCHO JOHN	230301	2	\$116,727	\$18,700	EPS010	2	\$116,727	\$4,700	CCF22	2	\$116,727	\$4,700	14-25	2	\$116,727	\$0	2	\$0	\$0
9	CC	80212683	AMOROCHO JOHN	230301	3	\$175,091	\$28,100	EPS010	3	\$175,091	\$7,100	CCF22	3	\$178,176	\$7,200	14-25	3	\$175,091	\$0	3	\$0	\$0
10	CC	52972463	ARIAS LEIDY	230201	30	\$2,772,796	\$443,700	EPS002	30	\$2,772,796	\$111,000	CCF22	30	\$2,772,796	\$111,000	14-25	30	\$2,772,796	\$67,600	30	\$0	\$0
11	CC	1143133922	ARTEAGA JESUS	230301	19	\$1,171,667	\$187,500	EPS002	19	\$1,171,667	\$46,900	CCF22	19	\$1,171,666	\$46,900	14-25	19	\$1,171,667	\$28,600	19	\$0	\$0
12	CC	1143133922	ARTEAGA JESUS	230301	11	\$678,334	\$108,600	EPS002	11	\$678,334	\$27,200	CCF22	11	\$678,334	\$27,200	14-25	11	\$678,334	\$0	11	\$0	\$0
13	CC	1118166064	AVILA JOSE	230201	30	\$3,024,289	\$483,900	EPS017	30	\$3,024,289	\$121,000	CCF22	30	\$3,024,289	\$121,000	14-25	30	\$3,024,289	\$73,700	30	\$0	\$0
14	CC	79629676	AVILA JUAN	231001	19	\$1,770,406	\$283,300	EPS005	19	\$1,770,406	\$70,900	CCF22	19	\$1,108,907	\$44,400	14-25	19	\$1,770,406	\$43,200	19	\$0	\$0
15	CC	79629676	AVILA JUAN	231001	11	\$1,164,363	\$186,300	EPS005	11	\$1,164,363	\$46,600	CCF22	11	\$871,342	\$34,900	14-25	11	\$1,164,363	\$0	11	\$0	\$0
16	CC	52128794	AYALA SANDRA	25-14	27	\$2,895,614	\$463,300	EPS037	27	\$2,895,614	\$115,900	CCF22	27	\$2,895,614	\$115,900	14-25	27	\$2,895,614	\$70,600	27	\$0	\$0
17	CC	52128794	AYALA SANDRA	25-14	3	\$298,964	\$47,900	EPS037	3	\$298,964	\$12,000	CCF22	3	\$215,318	\$8,700	14-25	3	\$298,964	\$0	3	\$0	\$0
18	CC	52503496	BARON CLAUDIA	25-14	27	\$2,026,672	\$324,300	EPS010	27	\$2,026,672	\$81,100	CCF22	27	\$2,026,672	\$81,100	14-25	27	\$2,026,672	\$49,400	27	\$0	\$0
19	CC	52503496	BARON CLAUDIA	25-14	3	\$185,864	\$29,800	EPS010	3	\$185,864	\$7,500	CCF22	3	\$179,068	\$7,200	14-25	3	\$185,864	\$0	3	\$0	\$0
20	CC	1069832384	BARRAGAN JOSE	230201	27	\$1,734,987	\$277,600	EPS005	27	\$1,734,987	\$69,400	CCF22	27	\$1,734,987	\$69,400	14-25	27	\$1,734,987	\$42,300	27	\$0	\$0
21	CC	1069832384	BARRAGAN JOSE	230201	3	\$175,091	\$28,100	EPS005	3	\$175,091	\$7,100	CCF22	3	\$175,091	\$7,100	14-25	3	\$175,091	\$0	3	\$0	\$0
22	CC	52753743	BARRERO LELI	230301	24	\$1,598,496	\$255,800	EPS002	24	\$1,598,496	\$64,000	CCF22	24	\$1,598,496	\$64,000	14-25	24	\$1,598,496	\$39,000	24	\$0	\$0
23	CC	52753743	BARRERO LELI	230301	1	\$58,364	\$9,400	EPS002	1	\$58,364	\$2,400	CCF22	1	\$58,364	\$2,400	14-25	1	\$58,364	\$0	1	\$0	\$0
24	CC	52753743	BARRERO LELI	230301	2	\$116,727	\$18,700	EPS002	2	\$116,727	\$4,700	CCF22	2	\$116,727	\$4,700	14-25	2	\$116,727	\$0	2	\$0	\$0
25	CC	52753743	BARRERO LELI	230301	3	\$212,458	\$34,000	EPS002	3	\$212,458	\$8,500	CCF22	3	\$180,414	\$7,300	14-25	3	\$212,458	\$0	3	\$0	\$0
26	CC	52127398	BARRERO LUCELIDA	25-14	27	\$1,575,815	\$252,200	EPS037	27	\$1,575,815	\$63,100	CCF22	27	\$1,575,815	\$63,100	14-25	27	\$1,575,815	\$38,400	27	\$0	\$0
27	CC	52127398	BARRERO LUCELIDA	25-14	3	\$175,091	\$28,100	EPS037	3	\$175,091	\$7,100	CCF22	3	\$175,091	\$7,100	14-25	3	\$175,091	\$0	3	\$0	\$0
28	CC	79830990	BARRETO FRANCISCO	230201	27	\$1,949,871	\$312,000	EPS002	27	\$1,949,871	\$78,000	CCF22	27	\$1,949,871	\$78,000	14-25	27	\$1,949,871	\$47,500	27	\$0	\$0
29	CC	79830990	BARRETO FRANCISCO	230201	3	\$203,362	\$32,600	EPS002	3	\$203,362	\$8,200	CCF22	3	\$175,091	\$7,100	14-25	3	\$203,362	\$0	3	\$0	\$0
30	CC	80434704	BELTRAN EDILBERTO	230301	27	\$1,744,936	\$279,200	EPS010	27	\$1,744,936	\$69,800	CCF22	27	\$1,744,936	\$69,800	14-25	27	\$1,744,936	\$42,600	27	\$0	\$0
31	CC	80434704	BELTRAN EDILBERTO	230301	3	\$185,086	\$29,700	EPS010	3	\$185,086	\$7,500	CCF22	3	\$175,091	\$7,100	14-25	3	\$185,086	\$0	3	\$0	\$0
32	CC	1000522351	BENAVIDES DANIELA	230201	27	\$1,575,815	\$252,200	EPS017	27	\$1,575,815	\$63,100	CCF22	27	\$1,575,815	\$63,100	14-25	27	\$1,575,815	\$38,400	27	\$0	\$0
33	CC	1000522351	BENAVIDES DANIELA	230201	3	\$175,091	\$28,100	EPS017	3	\$175,091	\$7,100	CCF22	3	\$175,091	\$7,100	14-25	3	\$175,091	\$0	3	\$0	\$0
34	CC	52119005	BENAVIDES FLOR	25-14	27	\$1,784,728	\$285,600	EPS008	27	\$1,784,728	\$71,400	CCF22	27	\$1,784,728	\$71,400	14-25	27	\$1,784,728	\$43,500	27	\$0	\$0
35	CC	52119005	BENAVIDES FLOR	25-14	3	\$175,091	\$28,100	EPS008	3	\$175,091	\$7,100	CCF22	3	\$181,463	\$7,300	14-25	3	\$175,091	\$0	3	\$0	\$0
36	CC	82391979	BERMUDEZ FRANCISCO	230301	27	\$1,864,760	\$298,400	EPS008	27	\$1,864,760	\$74,600	CCF22	27	\$1,864,760	\$74,600	14-25	27	\$1,864,760	\$45,500	27	\$0	\$0
37	CC	82391979	BERMUDEZ FRANCISCO	230301	3	\$216,122	\$34,600	EPS008	3	\$216,122	\$8,700	CCF22	3	\$196,262	\$7,900	14-25	3	\$216,122	\$0	3	\$0	\$0

EMPLEADO				PENSION			SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	
38	CC	1012350965	BERMUDEZ LILIANA	230201	27	\$1,996,827	\$319,500	EPS008	27	\$1,996,827	\$79,900	CCF22	27	\$1,996,827	\$79,900	14-25	27	\$1,996,827	\$48,700	27	\$0	\$0
39	CC	1012350965	BERMUDEZ LILIANA	230201	3	\$184,699	\$29,600	EPS008	3	\$184,699	\$7,400	CCF22	3	\$179,535	\$7,200	14-25	3	\$184,699	\$0	3	\$0	\$0
40	CC	1007351962	BOLAÑOS NICOLE	230301	27	\$1,814,574	\$290,400	EPS002	27	\$1,814,574	\$72,600	CCF22	27	\$1,814,574	\$72,600	14-25	27	\$1,814,574	\$44,300	27	\$0	\$0
41	CC	1007351962	BOLAÑOS NICOLE	230301	3	\$175,091	\$28,100	EPS002	3	\$175,091	\$7,100	CCF22	3	\$175,091	\$7,100	14-25	3	\$175,091	\$0	3	\$0	\$0
42	CC	51848325	BRICEÑO DIANA	0	\$0	\$0	EPS005	27	\$4,346,920	\$173,900	CCF22	27	\$4,346,919	\$173,900	14-25	27	\$4,346,920	\$105,900	27	\$0	\$0	
43	CC	51848325	BRICEÑO DIANA	0	\$0	\$0	EPS005	3	\$482,991	\$19,400	CCF22	3	\$482,991	\$19,400	14-25	3	\$482,991	\$0	3	\$0	\$0	
44	CC	52765232	CABRA DUVIER	230301	27	\$1,754,884	\$280,800	EPS002	27	\$1,754,884	\$70,200	CCF22	27	\$1,754,884	\$70,200	14-25	27	\$1,754,884	\$42,800	27	\$0	\$0
45	CC	52765232	CABRA DUVIER	230301	3	\$182,629	\$29,300	EPS002	3	\$182,629	\$7,400	CCF22	3	\$175,091	\$7,100	14-25	3	\$182,629	\$0	3	\$0	\$0
46	CC	79062483	CALDERON HEBER	25-14	29	\$1,692,542	\$270,900	EPS002	29	\$1,692,542	\$67,800	CCF22	29	\$1,692,542	\$67,800	14-25	29	\$1,692,542	\$41,300	29	\$0	\$0
47	CC	79062483	CALDERON HEBER	25-14	1	\$58,364	\$9,400	EPS002	1	\$58,364	\$2,400	CCF22	1	\$58,364	\$2,400	14-25	1	\$58,364	\$0	1	\$0	\$0
48	CC	43650412	CALLEJAS DEYANIRA	230201	26	\$1,877,581	\$300,500	EPS037	26	\$1,877,581	\$75,200	CCF22	26	\$1,877,581	\$75,200	14-25	26	\$1,877,581	\$45,800	26	\$0	\$0
49	CC	43650412	CALLEJAS DEYANIRA	230201	1	\$58,364	\$9,400	EPS037	1	\$58,364	\$2,400	CCF22	1	\$58,364	\$2,400	14-25	1	\$58,364	\$0	1	\$0	\$0
50	CC	43650412	CALLEJAS DEYANIRA	230201	3	\$192,750	\$30,900	EPS037	3	\$192,750	\$7,800	CCF22	3	\$176,252	\$7,100	14-25	3	\$192,750	\$0	3	\$0	\$0
51	CC	6017600	CANDIA YESID	25-14	27	\$1,873,070	\$299,700	EPS037	27	\$1,873,070	\$75,000	CCF22	27	\$1,873,070	\$75,000	14-25	27	\$1,873,070	\$45,700	27	\$0	\$0
52	CC	6017600	CANDIA YESID	25-14	3	\$204,509	\$32,800	EPS037	3	\$204,509	\$8,200	CCF22	3	\$175,182	\$7,100	14-25	3	\$204,509	\$0	3	\$0	\$0
53	CC	1024528960	CARABALLO YESSICA	230301	27	\$1,784,728	\$285,600	EPS002	27	\$1,784,728	\$71,400	CCF22	27	\$1,784,728	\$71,400	14-25	27	\$1,784,728	\$43,500	27	\$0	\$0
54	CC	1024528960	CARABALLO YESSICA	230301	3	\$175,091	\$28,100	EPS002	3	\$175,091	\$7,100	CCF22	3	\$190,965	\$7,700	14-25	3	\$175,091	\$0	3	\$0	\$0
55	CC	52739268	CARO MIREYA	230301	27	\$2,003,592	\$320,600	EPS008	27	\$2,003,592	\$80,200	CCF22	27	\$2,003,592	\$80,200	14-25	27	\$2,003,592	\$48,900	27	\$0	\$0
56	CC	52739268	CARO MIREYA	230301	3	\$204,655	\$32,800	EPS008	3	\$204,655	\$8,200	CCF22	3	\$178,180	\$7,200	14-25	3	\$204,655	\$0	3	\$0	\$0
57	CC	52299038	CARREÑO MARTHA	25-14	27	\$1,575,815	\$252,200	EPS017	27	\$1,575,815	\$63,100	CCF22	27	\$1,575,815	\$63,100	14-25	27	\$1,575,815	\$38,400	27	\$0	\$0
58	CC	52299038	CARREÑO MARTHA	25-14	3	\$245,584	\$39,300	EPS017	3	\$245,584	\$9,900	CCF22	3	\$175,091	\$7,100	14-25	3	\$245,584	\$0	3	\$0	\$0
59	CC	52127492	CASTELLANOS YOLANDA	25-14	27	\$1,575,815	\$252,200	EPS005	27	\$1,575,815	\$63,100	CCF22	27	\$1,575,815	\$63,100	14-25	27	\$1,575,815	\$38,400	27	\$0	\$0
60	CC	52127492	CASTELLANOS YOLANDA	25-14	3	\$175,091	\$28,100	EPS005	3	\$175,091	\$7,100	CCF22	3	\$175,091	\$7,100	14-25	3	\$175,091	\$0	3	\$0	\$0
61	CC	93341184	CASTRO GILDARDO	230301	30	\$2,388,462	\$382,200	EPS005	30	\$2,388,462	\$95,600	CCF22	30	\$1,750,905	\$70,100	14-25	30	\$2,388,462	\$58,200	30	\$0	\$0
62	CC	79316864	CASTRO IVAN	230301	17	\$1,061,817	\$169,900	EPS008	17	\$1,061,817	\$42,500	CCF22	17	\$1,061,817	\$42,500	14-25	17	\$1,061,817	\$25,900	17	\$0	\$0
63	CC	79316864	CASTRO IVAN	230301	13	\$758,726	\$121,400	EPS008	13	\$758,726	\$30,400	CCF22	13	\$758,726	\$30,400	14-25	13	\$758,726	\$0	13	\$0	\$0
64	CC	1012364777	COLLAZOS HAROLD	230301	27	\$2,039,639	\$326,400	EPS017	27	\$2,039,639	\$81,600	CCF22	27	\$2,039,639	\$81,600	14-25	27	\$2,039,639	\$49,700	27	\$0	\$0
65	CC	1012364777	COLLAZOS HAROLD	230301	3	\$175,091	\$28,100	EPS017	3	\$175,091	\$7,100	CCF22	3	\$180,602	\$7,300	14-25	3	\$175,091	\$0	3	\$0	\$0
66	CC	2964640	CORREA JOSE	25-14	27	\$4,652,856	\$744,500	EPS008	27	\$4,652,856	\$186,200	CCF22	27	\$4,652,856	\$186,200	14-25	27	\$4,652,856	\$113,400	27	\$0	\$0
67	CC	2964640	CORREA JOSE	25-14	3	\$516,984	\$82,800	EPS008	3	\$516,984	\$20,700	CCF22	3	\$516,984	\$20,700	14-25	3	\$516,984	\$0	3	\$0	\$0
68	CC	2965562	CORREA OCTAVIO	230301	27	\$1,575,815	\$252,200	EPS017	27	\$1,575,815	\$63,100	CCF22	27	\$1,575,815	\$63,100	14-25	27	\$1,575,815	\$68,600	27	\$0	\$0
69	CC	2965562	CORREA OCTAVIO	230301	3	\$175,091	\$28,100	EPS017	3	\$175,091	\$7,100	CCF22	3	\$175,091	\$7,100	14-25	3	\$175,091	\$0	3	\$0	\$0
70	CC	20390384	CORREA ROSA	0	\$0	\$0	EPS008	19	\$5,231,164	\$209,300	CCF22	19	\$5,231,164	\$209,300	14-25	19	\$5,231,164	\$127,500	19	\$0	\$0	
71	CC	20390384	CORREA ROSA	0	\$0	\$0	EPS008	11	\$3,028,568	\$121,200	CCF22	11	\$3,028,568	\$121,200	14-25	11	\$3,028,568	\$0	11	\$0	\$0	
72	CC	52075995	CORTES MARTHA	230201	19	\$1,108,907	\$177,500	EPS002	19	\$1,108,907	\$44,400	CCF22	19	\$1,108,907	\$44,400	14-25	19	\$1,108,907	\$27,100	19	\$0	\$0
73	CC	52075995	CORTES MARTHA	230201	11	\$641,999	\$102,800	EPS002	11	\$641,999	\$25,700	CCF22	11	\$641,998	\$25,700	14-25	11	\$641,999	\$0	11	\$0	\$0
74	CC	52869325	CRUZ ANA	25-14	19	\$4,358,941	\$697,500	EPS010	19	\$4,358,941	\$174,400	CCF22	19	\$4,358,941	\$174,400	14-25	19	\$4,358,941	\$106,200	19	\$0	\$0
75	CC	52869325	CRUZ ANA	25-14	11	\$2,523,598	\$403,800	EPS010	11	\$2,523,598	\$101,000	CCF22	11	\$2,523,597	\$101,000	14-25	11	\$2,523,598	\$0	11	\$0	\$0
76	CC	52996494	CRUZ ELIANA	25-14	19	\$11,854,741	\$2,015,400	EPS005	19	\$11,854,741	\$1,481,900	CCF22	19	\$11,854,741	\$474,200	14-25	19	\$11,854,741	\$288,800	19	\$11,854,741	\$592,800
77	CC	52996494	CRUZ ELIANA	25-14	11	\$6,863,272	\$1,167,000	EPS005	11	\$6,863,272	\$858,000	CCF22	11	\$6,863,271	\$274,600	14-25	11	\$6,863,272	\$0	11	\$6,863,271	\$0
78	CC	2964358	CRUZ ERNESTO	0	\$0	\$0	EPS005	26	\$4,333,334	\$173,400	CCF22	26	\$4,333,334	\$173,400	14-25	26	\$4,333,334	\$105,600	26	\$0	\$0	
79	CC	1032357499	CRUZ LINA	25-14	11	\$2,523,598	\$403,800	EPS037	11	\$2,523,598	\$101,000	CCF22	11	\$2,523,597	\$101,000	14-25	11	\$2,523,598	\$0	11	\$0	\$0
80	CC	1032357499	CRUZ LINA	25-14	19	\$4,358,941	\$697,500	EPS037	19	\$4,358,941	\$174,400	CCF22	19	\$4,358,941	\$174,400	14-25	19	\$4,358,941	\$106,200	19	\$0	\$0
81	CC	79513904	CRUZ OSCAR	230301	21	\$1,728,621	\$276,600	EPS037	21	\$1,728,621	\$69,200	CCF22	21	\$1,728,621	\$69,200	14-25	21	\$1,728,621	\$42,200	21	\$0	\$0
82	CC	79513904	CRUZ OSCAR	230301	5	\$291,818	\$46,700	EPS037	5	\$291,818	\$11,700	CCF22	5	\$291,818	\$11,700	14-25	5	\$291,818	\$0	5	\$0	\$0
83	CC	79513904	CRUZ OSCAR	230301	1	\$58,364	\$9,400	EPS037	1	\$58,364	\$2,400	CCF22	1	\$58,364	\$2,400	14-25	1	\$58,364	\$0	1	\$0	\$0
84	CC	79513904	CRUZ OSCAR	230301	3	\$189,307	\$30,300	EPS037	3	\$189,307	\$7,600	CCF22	3	\$185,155	\$7,500	14-25	3	\$189,307	\$0	3	\$0	\$0
85	CC	1080184272	DELBASTO CARLOS	230201	27	\$2,212,159	\$354,000	EPS002	27	\$2,212,159	\$88,500	CCF22	27	\$2,212,159	\$88,500	14-25	27	\$2,212,159	\$53,900	27	\$0	\$0
86	CC	1080184272	DELBASTO CARLOS	230201	3	\$277,057	\$44,400	EPS002	3	\$277,057	\$11,100	CCF22	3	\$210,000	\$8,400	14-25	3					

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	
87	CC	3080347	DIASA WILLIAM	230201	27	\$1,615,607	\$258,500	EPS002	27	\$1,615,607	\$64,700	CCF22	27	\$1,615,607	\$64,700	14-25	27	\$1,615,607	\$39,400	27	\$0	\$0
88	CC	3080347	DIASA WILLIAM	230201	3	\$190,320	\$30,500	EPS002	3	\$190,320	\$7,700	CCF22	3	\$175,247	\$7,100	14-25	3	\$190,320	\$0	3	\$0	\$0
89	CC	79712922	DIAZ JOSE	230201	27	\$1,575,815	\$252,200	EPS002	27	\$1,575,815	\$63,100	CCF22	27	\$1,575,815	\$63,100	14-25	27	\$1,575,815	\$68,600	27	\$0	\$0
90	CC	79712922	DIAZ JOSE	230201	3	\$175,091	\$28,100	EPS002	3	\$175,091	\$7,100	CCF22	3	\$175,091	\$7,100	14-25	3	\$175,091	\$0	3	\$0	\$0
91	CC	39677701	DIAZ SANDRA	25-14	27	\$1,795,848	\$287,400	EPS037	27	\$1,795,848	\$71,900	CCF22	27	\$1,795,848	\$71,900	14-25	27	\$1,795,848	\$43,800	27	\$0	\$0
92	CC	39677701	DIAZ SANDRA	25-14	3	\$199,539	\$32,000	EPS037	3	\$199,539	\$8,000	CCF22	3	\$199,539	\$8,000	14-25	3	\$199,539	\$0	3	\$0	\$0
93	CC	1012388697	DONCEL YURI	230301	27	\$1,715,091	\$274,500	EPSC34	27	\$1,715,091	\$68,700	CCF22	27	\$1,715,091	\$68,700	14-25	27	\$1,715,091	\$41,800	27	\$0	\$0
94	CC	1012388697	DONCEL YURI	230301	3	\$187,158	\$30,000	EPSC34	3	\$187,158	\$7,500	CCF22	3	\$175,091	\$7,100	14-25	3	\$187,158	\$0	3	\$0	\$0
95	CC	79594954	ECHEVERRI EUCLIDES	25-14	27	\$1,949,871	\$312,000	EPS017	27	\$1,949,871	\$78,000	CCF22	27	\$1,949,871	\$78,000	14-25	27	\$1,949,871	\$47,500	27	\$0	\$0
96	CC	79594954	ECHEVERRI EUCLIDES	25-14	3	\$180,329	\$28,900	EPS017	3	\$180,329	\$7,300	CCF22	3	\$175,091	\$7,100	14-25	3	\$180,329	\$0	3	\$0	\$0
97	CC	52157070	ESPINOSA ESPERANZA	230201	24	\$1,734,988	\$277,600	EPS037	24	\$1,734,988	\$69,400	CCF22	24	\$1,734,988	\$69,400	14-25	24	\$1,734,988	\$42,300	24	\$0	\$0
98	CC	52157070	ESPINOSA ESPERANZA	230201	3	\$182,415	\$29,200	EPS037	3	\$182,415	\$7,300	CCF22	3	\$182,415	\$7,300	14-25	3	\$182,415	\$0	3	\$0	\$0
99	CC	52157070	ESPINOSA ESPERANZA	230201	3	\$197,064	\$31,600	EPS037	3	\$197,064	\$7,900	CCF22	3	\$175,091	\$7,100	14-25	3	\$197,064	\$0	3	\$0	\$0
100	CC	72014428	FALLA SEBASTIAN	230301	27	\$1,850,388	\$296,100	EPS010	27	\$1,850,388	\$74,100	CCF22	27	\$1,850,388	\$74,100	14-25	27	\$1,850,388	\$80,500	27	\$0	\$0
101	CC	72014428	FALLA SEBASTIAN	230301	3	\$212,265	\$34,000	EPS010	3	\$212,265	\$8,500	CCF22	3	\$175,091	\$7,100	14-25	3	\$212,265	\$0	3	\$0	\$0
102	CC	1012370475	FLOREZ YURY	230301	27	\$1,803,905	\$288,700	EPS037	27	\$1,803,905	\$72,200	CCF22	27	\$1,575,815	\$63,100	14-25	27	\$1,803,905	\$44,000	27	\$0	\$0
103	CC	1012370475	FLOREZ YURY	230301	3	\$186,863	\$29,900	EPS037	3	\$186,863	\$7,500	CCF22	3	\$199,979	\$8,000	14-25	3	\$186,863	\$0	3	\$0	\$0
104	CC	79997177	GAITAN FERNEY	230301	27	\$1,575,815	\$252,200	EPS008	27	\$1,575,815	\$63,100	CCF22	27	\$1,575,815	\$63,100	14-25	27	\$1,575,815	\$68,600	27	\$0	\$0
105	CC	79997177	GAITAN FERNEY	230301	3	\$175,091	\$28,100	EPS008	3	\$175,091	\$7,100	CCF22	3	\$175,091	\$7,100	14-25	3	\$175,091	\$0	3	\$0	\$0
106	CC	11210431	GAITAN JUAN	25-14	27	\$1,575,815	\$252,200	EPS037	27	\$1,575,815	\$63,100	CCF22	27	\$1,575,815	\$63,100	14-25	27	\$1,575,815	\$38,400	27	\$0	\$0
107	CC	11210431	GAITAN JUAN	25-14	3	\$175,091	\$28,100	EPS037	3	\$175,091	\$7,100	CCF22	3	\$175,091	\$7,100	14-25	3	\$175,091	\$0	3	\$0	\$0
108	CC	1012446299	GAITAN LAURA	25-14	27	\$1,575,815	\$252,200	EPS037	27	\$1,575,815	\$63,100	CCF22	27	\$1,575,815	\$63,100	14-25	27	\$1,575,815	\$38,400	27	\$0	\$0
109	CC	1012446299	GAITAN LAURA	25-14	3	\$175,091	\$28,100	EPS037	3	\$175,091	\$7,100	CCF22	3	\$175,091	\$7,100	14-25	3	\$175,091	\$0	3	\$0	\$0
110	CC	52318066	GARAVITO HALLISSON	25-14	27	\$2,520,000	\$403,200	EPS005	27	\$2,520,000	\$100,800	CCF22	27	\$2,520,000	\$100,800	14-25	27	\$2,520,000	\$61,400	27	\$0	\$0
111	CC	52318066	GARAVITO HALLISSON	25-14	3	\$280,000	\$44,800	EPS005	3	\$280,000	\$11,200	CCF22	3	\$280,000	\$11,200	14-25	3	\$280,000	\$0	3	\$0	\$0
112	CC	1117486723	GARCIA CARMEN	230201	27	\$1,758,464	\$281,400	EPS005	27	\$1,758,464	\$70,400	CCF22	27	\$1,758,464	\$70,400	14-25	27	\$1,758,464	\$42,900	27	\$0	\$0
113	CC	1117486723	GARCIA CARMEN	230201	3	\$175,091	\$28,100	EPS005	3	\$175,091	\$7,100	CCF22	3	\$189,616	\$7,600	14-25	3	\$175,091	\$0	3	\$0	\$0
114	CC	1007650984	GARCIA YERALDIN	230301	27	\$3,600,000	\$576,000	EPS002	27	\$3,600,000	\$144,000	CCF22	27	\$3,600,000	\$144,000	14-25	27	\$3,600,000	\$87,700	27	\$0	\$0
115	CC	1007650984	GARCIA YERALDIN	230301	3	\$400,000	\$64,000	EPS002	3	\$400,000	\$16,000	CCF22	3	\$400,000	\$16,000	14-25	3	\$400,000	\$0	3	\$0	\$0
116	CC	79207342	GARZON JAIRO	25-14	27	\$1,782,683	\$285,300	EPS010	27	\$1,782,683	\$71,400	CCF22	27	\$1,782,683	\$71,400	14-25	27	\$1,782,683	\$43,500	27	\$0	\$0
117	CC	79207342	GARZON JAIRO	25-14	3	\$197,854	\$31,700	EPS010	3	\$197,854	\$8,000	CCF22	3	\$175,870	\$7,100	14-25	3	\$197,854	\$0	3	\$0	\$0
118	CC	52463291	GOMEZ FRANCIA	25-14	26	\$1,517,451	\$242,800	EPS037	26	\$1,517,451	\$60,700	CCF22	26	\$1,517,451	\$60,700	14-25	26	\$1,517,451	\$37,000	26	\$0	\$0
119	CC	52463291	GOMEZ FRANCIA	25-14	1	\$58,364	\$9,400	EPS037	1	\$58,364	\$2,400	CCF22	1	\$58,364	\$2,400	14-25	1	\$58,364	\$0	1	\$0	\$0
120	CC	52463291	GOMEZ FRANCIA	25-14	3	\$175,091	\$28,100	EPS037	3	\$175,091	\$7,100	CCF22	3	\$175,470	\$7,100	14-25	3	\$175,091	\$0	3	\$0	\$0
121	CC	93298102	GONZALEZ OMAR	230301	19	\$1,108,907	\$177,500	EPS017	19	\$1,108,907	\$44,400	CCF22	19	\$1,108,907	\$44,400	14-25	19	\$1,108,907	\$27,100	19	\$0	\$0
122	CC	93298102	GONZALEZ OMAR	230301	11	\$641,999	\$102,800	EPS017	11	\$641,999	\$25,700	CCF22	11	\$641,998	\$25,700	14-25	11	\$641,999	\$0	11	\$0	\$0
123	CC	1030609106	GONZALEZ YESSICA	230201	27	\$1,706,136	\$273,000	EPS005	27	\$1,706,136	\$68,300	CCF22	27	\$1,706,136	\$68,300	14-25	27	\$1,706,136	\$41,600	27	\$0	\$0
124	CC	1030609106	GONZALEZ YESSICA	230201	3	\$175,091	\$28,100	EPS005	3	\$175,091	\$7,100	CCF22	3	\$175,091	\$7,100	14-25	3	\$175,091	\$0	3	\$0	\$0
125	CC	80268743	GUALTERO HELMAN	25-14	30	\$1,750,905	\$280,200	EPS037	30	\$1,750,905	\$70,100	CCF22	30	\$1,750,905	\$70,100	14-25	30	\$1,750,905	\$121,900	30	\$0	\$0
126	CC	52313946	GUAYACUNDO ANA	230301	27	\$2,164,754	\$346,400	EPS010	27	\$2,164,754	\$86,600	CCF22	27	\$2,164,754	\$86,600	14-25	27	\$2,164,754	\$52,800	27	\$0	\$0
127	CC	52313946	GUAYACUNDO ANA	230301	3	\$190,135	\$30,500	EPS010	3	\$190,135	\$7,700	CCF22	3	\$178,669	\$7,200	14-25	3	\$190,135	\$0	3	\$0	\$0
128	CC	93083871	GUZMAN JUAN	25-14	27	\$2,953,636	\$472,600	EPS037	27	\$2,953,636	\$118,200	CCF22	27	\$2,953,636	\$118,200	14-25	27	\$2,953,636	\$72,000	27	\$0	\$0
129	CC	93083871	GUZMAN JUAN	25-14	3	\$342,648	\$54,900	EPS037	3	\$342,648	\$13,800	CCF22	3	\$285,000	\$11,400	14-25	3	\$342,648	\$0	3	\$0	\$0
130	CC	1022932029	HERNANDEZ JOSE	230301	1	\$83,334	\$13,400	EPS017	1	\$83,334	\$3,400	CCF22	1	\$83,334	\$3,400	14-25	1	\$83,334	\$2,100	1	\$0	\$0
131	CC	1012339360	HILARION AILEEN	230301	27	\$2,369,736	\$379,200	EPS017	27	\$2,369,736	\$94,800	CCF22	27	\$2,369,736	\$94,800	14-25	27	\$2,369,736	\$57,800	27	\$0	\$0
132	CC	1012339360	HILARION AILEEN	230301	3	\$263,304	\$42,200	EPS017	3	\$263,304	\$10,600	CCF22	3	\$263,304	\$10,600	14-25	3	\$263,304	\$0	3	\$0	\$0
133	CC	1006897569	JUSAYU BETSY	230201	27	\$2,039,639	\$326,400	EPS002	27	\$2,039,639	\$81,600	CCF22	27	\$2,039,639	\$81,600	14-25	27	\$2,039,639	\$49,700	27	\$0	\$0

EMPLEADO				PENSION			SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	
134	CC	1006897569	JUSAYU BETSY	230201	3	\$175,091	\$28,100	EPS002	3	\$175,091	\$7,100	CCF22	3	\$187,853	\$7,600	14-25	3	\$175,091	\$0	3	\$0	\$0
135	CC	80363281	LARA OLIVERIO	25-14	27	\$1,744,140	\$279,100	EPS037	27	\$1,744,140	\$69,800	CCF22	27	\$1,744,140	\$69,800	14-25	27	\$1,744,140	\$42,500	27	\$0	\$0
136	CC	80363281	LARA OLIVERIO	25-14	3	\$175,091	\$28,100	EPS037	3	\$175,091	\$7,100	CCF22	3	\$182,128	\$7,300	14-25	3	\$175,091	\$0	3	\$0	\$0
137	CC	52437025	LOZANO HERMINIA	25-14	27	\$1,605,659	\$257,000	EPS017	27	\$1,605,659	\$64,300	CCF22	27	\$1,605,659	\$64,300	14-25	27	\$1,605,659	\$39,200	27	\$0	\$0
138	CC	52437025	LOZANO HERMINIA	25-14	3	\$175,091	\$28,100	EPS017	3	\$175,091	\$7,100	CCF22	3	\$175,432	\$7,100	14-25	3	\$175,091	\$0	3	\$0	\$0
139	CC	1033694320	LOZANO JORGE	230301	27	\$1,769,806	\$283,200	EPS010	27	\$1,769,806	\$70,800	CCF22	27	\$1,769,806	\$70,800	14-25	27	\$1,769,806	\$43,200	27	\$0	\$0
140	CC	1033694320	LOZANO JORGE	230301	3	\$184,375	\$29,500	EPS010	3	\$184,375	\$7,400	CCF22	3	\$175,091	\$7,100	14-25	3	\$184,375	\$0	3	\$0	\$0
141	CC	1026259159	MAHECHA DANIELA	230301	27	\$1,575,815	\$252,200	EPS002	27	\$1,575,815	\$63,100	CCF22	27	\$1,575,815	\$63,100	14-25	27	\$1,575,815	\$38,400	27	\$0	\$0
142	CC	1026259159	MAHECHA DANIELA	230301	3	\$175,091	\$28,100	EPS002	3	\$175,091	\$7,100	CCF22	3	\$175,091	\$7,100	14-25	3	\$175,091	\$0	3	\$0	\$0
143	CC	88154828	MALDONADO CESAR	25-14	27	\$1,927,586	\$308,500	EPS005	27	\$1,927,586	\$77,200	CCF22	27	\$1,927,586	\$77,200	14-25	27	\$1,927,586	\$47,000	27	\$0	\$0
144	CC	88154828	MALDONADO CESAR	25-14	3	\$200,401	\$32,100	EPS005	3	\$200,401	\$8,100	CCF22	3	\$177,981	\$7,200	14-25	3	\$200,401	\$0	3	\$0	\$0
145	CC	1022394298	MANCILLA WILLER	230301	27	\$1,935,000	\$309,600	EPS010	27	\$1,935,000	\$77,400	CCF22	27	\$1,935,000	\$77,400	14-25	27	\$1,935,000	\$47,200	27	\$0	\$0
146	CC	1022394298	MANCILLA WILLER	230301	3	\$215,000	\$34,400	EPS010	3	\$215,000	\$8,600	CCF22	3	\$215,000	\$8,600	14-25	3	\$215,000	\$0	3	\$0	\$0
147	CC	79347276	MANRIQUE LUIS	230301	27	\$1,575,815	\$252,200	EPS008	27	\$1,575,815	\$63,100	CCF22	27	\$1,575,815	\$63,100	14-25	27	\$1,575,815	\$68,600	27	\$0	\$0
148	CC	79347276	MANRIQUE LUIS	230301	3	\$175,091	\$28,100	EPS008	3	\$175,091	\$7,100	CCF22	3	\$175,091	\$7,100	14-25	3	\$175,091	\$0	3	\$0	\$0
149	CC	4888493	MARIN HECTOR	230301	27	\$2,562,582	\$410,100	EPS017	27	\$2,562,582	\$102,600	CCF22	27	\$2,562,582	\$102,600	14-25	27	\$2,562,582	\$62,500	27	\$0	\$0
150	CC	4888493	MARIN HECTOR	230301	3	\$353,043	\$56,500	EPS017	3	\$353,043	\$14,200	CCF22	3	\$238,128	\$9,600	14-25	3	\$353,043	\$0	3	\$0	\$0
151	CC	80434884	MARROQUIN LUIS	25-14	27	\$2,276,591	\$364,300	EPS010	27	\$2,276,591	\$91,100	CCF22	27	\$2,276,591	\$91,100	14-25	27	\$2,276,591	\$55,500	27	\$0	\$0
152	CC	80434884	MARROQUIN LUIS	25-14	3	\$290,660	\$46,600	EPS010	3	\$290,660	\$11,700	CCF22	3	\$210,000	\$8,400	14-25	3	\$290,660	\$0	3	\$0	\$0
153	CC	80391110	MARTINEZ CARLOS	230301	27	\$1,801,648	\$288,300	EPS008	27	\$1,801,648	\$72,100	CCF22	27	\$1,801,648	\$72,100	14-25	27	\$1,801,648	\$43,900	27	\$0	\$0
154	CC	80391110	MARTINEZ CARLOS	230301	3	\$197,614	\$31,700	EPS008	3	\$197,614	\$8,000	CCF22	3	\$185,000	\$7,400	14-25	3	\$197,614	\$0	3	\$0	\$0
155	CC	1007713309	MARTINEZ JUAN	230301	27	\$1,860,336	\$297,700	EPS017	27	\$1,860,336	\$74,500	CCF22	27	\$1,860,336	\$74,500	14-25	27	\$1,860,336	\$45,400	27	\$0	\$0
156	CC	1007713309	MARTINEZ JUAN	230301	3	\$181,029	\$29,000	EPS017	3	\$181,029	\$7,300	CCF22	3	\$175,091	\$7,100	14-25	3	\$181,029	\$0	3	\$0	\$0
157	CC	80105317	MARTINEZ SAMUEL	230301	27	\$2,012,744	\$322,100	EPS005	27	\$2,012,744	\$80,600	CCF22	27	\$2,012,744	\$80,600	14-25	27	\$2,012,744	\$49,100	27	\$0	\$0
158	CC	80105317	MARTINEZ SAMUEL	230301	3	\$242,893	\$38,900	EPS005	3	\$242,893	\$9,800	CCF22	3	\$184,590	\$7,400	14-25	3	\$242,893	\$0	3	\$0	\$0
159	CC	74352977	MARTINEZ YESID	231001	27	\$1,685,246	\$269,700	EPS005	27	\$1,685,246	\$67,500	CCF22	27	\$1,685,246	\$67,500	14-25	27	\$1,685,246	\$41,100	27	\$0	\$0
160	CC	74352977	MARTINEZ YESID	231001	3	\$195,106	\$31,300	EPS005	3	\$195,106	\$7,900	CCF22	3	\$177,471	\$7,100	14-25	3	\$195,106	\$0	3	\$0	\$0
161	CC	1000271775	MATEUS PAULA	230201	27	\$2,024,284	\$323,900	EPS002	27	\$2,024,284	\$81,000	CCF22	27	\$2,024,284	\$81,000	14-25	27	\$2,024,284	\$49,400	27	\$0	\$0
162	CC	1000271775	MATEUS PAULA	230201	3	\$191,008	\$30,600	EPS002	3	\$191,008	\$7,700	CCF22	3	\$181,122	\$7,300	14-25	3	\$191,008	\$0	3	\$0	\$0
163	CC	1022333734	MAYORGA NATALY	230301	27	\$1,585,762	\$253,800	EPS008	27	\$1,585,762	\$63,500	CCF22	27	\$1,585,762	\$63,500	14-25	27	\$1,585,762	\$38,700	27	\$0	\$0
164	CC	1022333734	MAYORGA NATALY	230301	3	\$175,091	\$28,100	EPS008	3	\$175,091	\$7,100	CCF22	3	\$175,091	\$7,100	14-25	3	\$175,091	\$0	3	\$0	\$0
165	CC	39546918	MEDINA DEISY		0	\$0	\$0	EPS005	19	\$3,015,934	\$120,700	CCF22	19	\$3,015,934	\$120,700	14-25	19	\$3,015,934	\$73,500	19	\$0	\$0
166	CC	39546918	MEDINA DEISY		0	\$0	\$0	EPS005	11	\$1,746,067	\$69,900	CCF22	11	\$1,746,067	\$69,900	14-25	11	\$1,746,067	\$0	11	\$0	\$0
167	CC	79430296	MORA OSCAR	25-14	10	\$616,667	\$98,700	EPS008	10	\$616,667	\$24,700	CCF22	10	\$616,667	\$24,700	14-25	10	\$616,667	\$15,100	10	\$0	\$0
168	CC	79430296	MORA OSCAR	25-14	1	\$61,667	\$9,900	EPS008	1	\$61,667	\$2,500	CCF22	1	\$61,667	\$2,500	14-25	1	\$61,667	\$0	1	\$0	\$0
169	CC	79430296	MORA OSCAR	25-14	3	\$191,657	\$30,700	EPS008	3	\$191,657	\$7,700	CCF22	3	\$191,657	\$7,700	14-25	3	\$191,657	\$0	3	\$0	\$0
170	CC	79430296	MORA OSCAR	25-14	13	\$888,210	\$142,200	EPS008	13	\$888,210	\$35,600	CCF22	13	\$888,210	\$35,600	14-25	13	\$888,210	\$0	13	\$0	\$0
171	CC	79430296	MORA OSCAR	25-14	3	\$204,972	\$32,800	EPS008	3	\$204,972	\$8,200	CCF22	3	\$185,000	\$7,400	14-25	3	\$204,972	\$0	3	\$0	\$0
172	CC	80920331	MORENO DAVID	230201	27	\$1,695,194	\$271,300	EPS002	27	\$1,695,194	\$67,900	CCF22	27	\$1,695,194	\$67,900	14-25	27	\$1,695,194	\$41,300	27	\$0	\$0
173	CC	80920331	MORENO DAVID	230201	3	\$175,091	\$28,100	EPS002	3	\$175,091	\$7,100	CCF22	3	\$175,091	\$7,100	14-25	3	\$175,091	\$0	3	\$0	\$0
174	CC	1121928772	MOSQUERA GINA	230201	19	\$1,458,243	\$233,400	EPS005	19	\$1,458,243	\$58,400	CCF22	19	\$1,108,907	\$44,400	14-25	19	\$1,458,243	\$35,600	19	\$0	\$0
175	CC	1121928772	MOSQUERA GINA	230201	11	\$710,633	\$113,800	EPS005	11	\$710,633	\$28,500	CCF22	11	\$695,412	\$27,900	14-25	11	\$710,633	\$0	11	\$0	\$0
176	CC	1075675418	NAVARRETE ESTEFANI	230301	27	\$2,084,208	\$333,500	EPS002	27	\$2,084,208	\$83,400	CCF22	27	\$2,084,208	\$83,400	14-25	27	\$2,084,208	\$50,800	27	\$0	\$0
177	CC	1075675418	NAVARRETE ESTEFANI	230301	3	\$196,993	\$31,600	EPS002	3	\$196,993	\$7,900	CCF22	3	\$185,186	\$7,500	14-25	3	\$196,993	\$0	3	\$0	\$0
178	CC	79696822	NIETO JHON	25-14	27	\$1,635,504	\$261,700	EPS037	27	\$1,635,504	\$65,500	CCF22	27	\$1,635,504	\$65,500	14-25	27	\$1,635,504	\$39,900	27	\$0	\$0
179	CC	79696822	NIETO JHON	25-14	3	\$212,098	\$34,000	EPS037	3	\$212,098	\$8,500	CCF22	3	\$175,091	\$7,100	14-25	3	\$212,098	\$0	3	\$0	\$0
180	CC	19752685	NOVA ESTEBAN	230201	27	\$1,784,729	\$285,600	EPS002	27	\$1,784,729	\$71,400	CCF22	27	\$1,784,729	\$71,400	14-25	27	\$1,784,729	\$43,500	27	\$0	\$0
181	CC	19752685	NOVA ESTEBAN	230201	3	\$218,532	\$35,000	EPS002	3	\$218,532	\$8,800	CCF22	3	\$175,110	\$7,100	14-25	3	\$218,532	\$0	3	\$0	\$0
182	CC	79713860	OLARTE EDGAR	25-14	23	\$1,531,378	\$245,100	EPS017	23	\$1,531,378	\$61,300	CCF22	23	\$1,531,378	\$61,300	14-25	23	\$1,531,378				

EMPLEADO				PENSION			SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
183	CC	79713860	OLARTE EDGAR	25-14	2	\$116,727		2	\$116,727	\$4,700	CCF22	2	\$116,727	\$4,700	14-25	2	\$116,727	\$0	2	\$0	\$0
184	CC	79713860	OLARTE EDGAR	25-14	2	\$116,727		2	\$116,727	\$4,700	CCF22	2	\$116,727	\$4,700	14-25	2	\$116,727	\$0	2	\$0	\$0
185	CC	79713860	OLARTE EDGAR	25-14	3	\$184,136	\$29,500	3	\$184,136	\$7,400	CCF22	3	\$175,091	\$7,100	14-25	3	\$184,136	\$0	3	\$0	\$0
186	CC	93153035	OLIVERO ARNULFO	25-14	27	\$1,738,967	\$278,300	27	\$1,738,967	\$69,600	CCF22	27	\$1,738,967	\$69,600	14-25	27	\$1,738,967	\$42,400	27	\$0	\$0
187	CC	93153035	OLIVERO ARNULFO	25-14	3	\$175,091	\$28,100	3	\$175,091	\$7,100	CCF22	3	\$175,091	\$7,100	14-25	3	\$175,091	\$0	3	\$0	\$0
188	CC	93344839	OLIVERO RAFAEL	25-14	27	\$1,645,452	\$263,300	27	\$1,645,452	\$65,900	CCF22	27	\$1,645,452	\$65,900	14-25	27	\$1,645,452	\$40,100	27	\$0	\$0
189	CC	93344839	OLIVERO RAFAEL	25-14	3	\$187,724	\$30,100	3	\$187,724	\$7,600	CCF22	3	\$175,091	\$7,100	14-25	3	\$187,724	\$0	3	\$0	\$0
190	CC	80324025	ORDÓÑEZ ALVARO	25-14	27	\$1,764,832	\$282,400	27	\$1,764,832	\$70,600	CCF22	27	\$1,764,832	\$70,600	14-25	27	\$1,764,832	\$43,000	27	\$0	\$0
191	CC	80324025	ORDÓÑEZ ALVARO	25-14	3	\$175,091	\$28,100	3	\$175,091	\$7,100	CCF22	3	\$176,851	\$7,100	14-25	3	\$175,091	\$0	3	\$0	\$0
192	CC	20392317	ORTIZ LILIA	230201	27	\$2,560,301	\$409,700	27	\$2,560,301	\$102,500	CCF22	27	\$2,560,301	\$102,500	14-25	27	\$2,560,301	\$62,400	27	\$0	\$0
193	CC	20392317	ORTIZ LILIA	230201	3	\$247,172	\$39,600	3	\$247,172	\$9,900	CCF22	3	\$182,393	\$7,300	14-25	3	\$247,172	\$0	3	\$0	\$0
194	CC	11433872	OVALLE JOSE	230201	21	\$1,404,704	\$224,800	21	\$1,404,704	\$56,200	CCF22	21	\$1,404,704	\$56,200	14-25	21	\$1,404,704	\$34,300	21	\$0	\$0
195	CC	11433872	OVALLE JOSE	230201	6	\$350,181	\$56,100	6	\$350,181	\$14,100	CCF22	6	\$350,181	\$14,100	14-25	6	\$350,181	\$0	6	\$0	\$0
196	CC	11433872	OVALLE JOSE	230201	3	\$189,630	\$30,400	3	\$189,630	\$7,600	CCF22	3	\$175,638	\$7,100	14-25	3	\$189,630	\$0	3	\$0	\$0
197	CC	80251058	OVIEDO JUAN	25-14	27	\$1,768,015	\$282,900	27	\$1,768,015	\$70,800	CCF22	27	\$1,768,015	\$70,800	14-25	27	\$1,768,015	\$43,100	27	\$0	\$0
198	CC	80251058	OVIEDO JUAN	25-14	3	\$184,188	\$29,500	3	\$184,188	\$7,400	CCF22	3	\$179,882	\$7,200	14-25	3	\$184,188	\$0	3	\$0	\$0
199	CC	5864141	OYUELA JOSE	25-14	27	\$1,759,602	\$281,600	27	\$1,759,602	\$70,400	CCF22	27	\$1,759,602	\$70,400	14-25	27	\$1,759,602	\$42,900	27	\$0	\$0
200	CC	5864141	OYUELA JOSE	25-14	3	\$214,432	\$34,400	3	\$214,432	\$8,600	CCF22	3	\$185,000	\$7,400	14-25	3	\$214,432	\$0	3	\$0	\$0
201	CC	80489312	PARADA WILSON	230301	27	\$1,575,815	\$252,200	27	\$1,575,815	\$63,100	CCF22	27	\$1,575,815	\$63,100	14-25	27	\$1,575,815	\$38,400	27	\$0	\$0
202	CC	80489312	PARADA WILSON	230301	3	\$175,091	\$28,100	3	\$175,091	\$7,100	CCF22	3	\$175,091	\$7,100	14-25	3	\$175,091	\$0	3	\$0	\$0
203	CC	20499730	PARRA MARIA	230301	27	\$1,659,380	\$265,600	27	\$1,659,380	\$66,400	CCF22	27	\$1,659,380	\$66,400	14-25	27	\$1,659,380	\$40,500	27	\$0	\$0
204	CC	20499730	PARRA MARIA	230301	3	\$175,091	\$28,100	3	\$175,091	\$7,100	CCF22	3	\$181,237	\$7,300	14-25	3	\$175,091	\$0	3	\$0	\$0
205	CC	20352791	PEDRAZA SANDRA	230201	27	\$2,377,400	\$380,400	27	\$2,377,400	\$95,100	CCF22	27	\$2,377,400	\$95,100	14-25	27	\$2,377,400	\$58,000	27	\$0	\$0
206	CC	20352791	PEDRAZA SANDRA	230201	3	\$222,600	\$35,700	3	\$222,600	\$9,000	CCF22	3	\$222,600	\$9,000	14-25	3	\$222,600	\$0	3	\$0	\$0
207	CC	80146194	PENAGOS JOSE	230201	27	\$2,050,946	\$328,200	27	\$2,050,946	\$82,100	CCF22	27	\$2,050,946	\$82,100	14-25	27	\$2,050,946	\$50,000	27	\$0	\$0
208	CC	80146194	PENAGOS JOSE	230201	3	\$213,167	\$34,200	3	\$213,167	\$8,600	CCF22	3	\$184,503	\$7,400	14-25	3	\$213,167	\$0	3	\$0	\$0
209	CC	1069750231	PEÑUELA INDI	25-14	27	\$2,241,953	\$358,800	27	\$2,241,953	\$89,700	CCF22	27	\$2,241,953	\$89,700	14-25	27	\$2,241,953	\$54,700	27	\$0	\$0
210	CC	1069750231	PEÑUELA INDI	25-14	3	\$197,673	\$31,700	3	\$197,673	\$8,000	CCF22	3	\$177,756	\$7,200	14-25	3	\$197,673	\$0	3	\$0	\$0
211	CC	80070387	PEREZ WILSON	230301	23	\$1,633,000	\$261,300	23	\$1,633,000	\$65,400	CCF22	23	\$1,633,000	\$65,400	14-25	23	\$1,633,000	\$39,800	23	\$0	\$0
212	CC	80070387	PEREZ WILSON	230301	4	\$258,727	\$41,400	4	\$258,727	\$10,400	CCF22	4	\$258,727	\$10,400	14-25	4	\$258,727	\$0	4	\$0	\$0
213	CC	80070387	PEREZ WILSON	230301	3	\$213,000	\$34,100	3	\$213,000	\$8,600	CCF22	3	\$213,000	\$8,600	14-25	3	\$213,000	\$0	3	\$0	\$0
214	CC	52449916	PIÑEROS LUZ	25-14	26	\$1,784,863	\$285,600	26	\$1,784,863	\$71,400	CCF22	26	\$1,784,863	\$71,400	14-25	26	\$1,784,863	\$43,500	26	\$0	\$0
215	CC	52449916	PIÑEROS LUZ	25-14	1	\$58,364	\$9,400	1	\$58,364	\$2,400	CCF22	1	\$58,364	\$2,400	14-25	1	\$58,364	\$0	1	\$0	\$0
216	CC	52449916	PIÑEROS LUZ	25-14	3	\$191,826	\$30,700	3	\$191,826	\$7,700	CCF22	3	\$178,051	\$7,200	14-25	3	\$191,826	\$0	3	\$0	\$0
217	CC	1193551449	PIRAQUIVE KIMBERLY	230301	19	\$1,108,907	\$177,500	19	\$1,108,907	\$44,400	CCF22	19	\$1,108,907	\$44,400	14-25	19	\$1,108,907	\$27,100	19	\$0	\$0
218	CC	1193551449	PIRAQUIVE KIMBERLY	230301	11	\$641,999	\$102,800	11	\$641,999	\$25,700	CCF22	11	\$641,998	\$25,700	14-25	11	\$641,999	\$0	11	\$0	\$0
219	CC	19242553	PORRAS JUAN		0	\$0	\$0	30	\$1,750,905	\$70,100	CCF22	30	\$1,750,905	\$70,100	14-25	30	\$1,750,905	\$121,900	30	\$0	\$0
220	CC	1071550898	PRIETO ASTRID	230301	27	\$1,800,084	\$288,100	27	\$1,800,084	\$72,100	CCF22	27	\$1,800,084	\$72,100	14-25	27	\$1,800,084	\$43,900	27	\$0	\$0
221	CC	1071550898	PRIETO ASTRID	230301	3	\$175,091	\$28,100	3	\$175,091	\$7,100	CCF22	3	\$188,488	\$7,600	14-25	3	\$175,091	\$0	3	\$0	\$0
222	CC	51687480	RAMIREZ GILMA		0	\$0	\$0	15	\$875,453	\$35,100	CCF22	15	\$875,453	\$35,100	14-25	15	\$875,453	\$21,400	15	\$0	\$0
223	CC	80255223	RAMIREZ JOHN	25-14	27	\$1,857,948	\$297,300	27	\$1,857,948	\$74,400	CCF22	27	\$1,857,948	\$74,400	14-25	27	\$1,857,948	\$45,300	27	\$0	\$0
224	CC	80255223	RAMIREZ JOHN	25-14	3	\$212,458	\$34,000	3	\$212,458	\$8,500	CCF22	3	\$183,060	\$7,400	14-25	3	\$212,458	\$0	3	\$0	\$0
225	CC	80452476	RAMOS HELIODORO	25-14	27	\$1,854,367	\$296,700	27	\$1,854,367	\$74,200	CCF22	27	\$1,854,367	\$74,200	14-25	27	\$1,854,367	\$45,200	27	\$0	\$0
226	CC	80452476	RAMOS HELIODORO	25-14	3	\$217,955	\$34,900	3	\$217,955	\$8,800	CCF22	3	\$217,955	\$8,800	14-25	3	\$217,955	\$0	3	\$0	\$0
227	CC	1024521090	RAMOS MARIA	230301	27	\$1,635,504	\$261,700	27	\$1,635,504	\$65,500	CCF22	27	\$1,635,504	\$65,500	14-25	27	\$1,635,504	\$39,900	27	\$0	\$0
228	CC	1024521090	RAMOS MARIA	230301	3	\$189,585	\$30,400	3	\$189,585	\$7,600	CCF22	3	\$175,271	\$7,100	14-25	3	\$189,585	\$0	3	\$0	\$0
229	CC	79765684	REINA JAVIER	25-14	27	\$1,860,336	\$297,700	27	\$1,860,336	\$74,500	CCF22	27	\$1,860,336	\$74,500	14-25	27	\$1,860,336	\$45,400	27	\$0	\$0
230	CC	79765684	REINA JAVIER	25-14	3	\$337,515	\$54,100	3	\$337,515	\$13,600	CCF22	3	\$175,091	\$7,100	14-25	3	\$337,515	\$0	3	\$0	\$0
231	CC	1001093326	REYES ANA	230301	25	\$1,478,984	\$236,700	25	\$1,478,984	\$59,200	CCF22	25	\$1,478,984	\$59,200	14-25	25	\$1,478,984	\$36,100	25	\$0	\$0

EMPLEADO				PENSION			SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES						
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte				
232	CC	1001093326	REYES ANA	230301	2	\$116,727			\$18,700		EPS002	2	\$116,727	\$4,700	CCF22	2	\$116,727	\$0	2	\$0	\$0				
233	CC	1001093326	REYES ANA	230301	3	\$175,091			\$28,100		EPS002	3	\$175,091	\$7,100	CCF22	3	\$175,091	\$0	3	\$0	\$0				
234	CC	51973529	RICAURTE JACQUELINE	25-14	27	\$1,655,401			\$264,900		EPS017	27	\$1,655,401	\$66,300	CCF22	27	\$1,655,401	\$40,400	27	\$0	\$0				
235	CC	51973529	RICAURTE JACQUELINE	25-14	3	\$175,091			\$28,100		EPS017	3	\$175,091	\$7,100	CCF22	3	\$175,091	\$0	3	\$0	\$0				
236	CC	51765068	RINCON ANA		0	\$0			\$0		EPS005	12	\$700,362	\$28,100	CCF22	12	\$700,362	\$17,100	12	\$0	\$0				
237	CC	3129528	RIVERA JAIME	25-14	26	\$1,736,314			\$277,900		EPS017	26	\$1,736,314	\$69,500	CCF22	26	\$1,736,314	\$42,300	26	\$0	\$0				
238	CC	3129528	RIVERA JAIME	25-14	1	\$58,364			\$9,400		EPS017	1	\$58,364	\$2,400	CCF22	1	\$58,364	\$0	1	\$0	\$0				
239	CC	3129528	RIVERA JAIME	25-14	3	\$175,091			\$28,100		EPS017	3	\$175,091	\$7,100	CCF22	3	\$175,091	\$0	3	\$0	\$0				
240	CC	63437771	ROBAYO ARACELI	230301	27	\$1,788,310			\$286,200		EPS005	27	\$1,788,310	\$71,600	CCF22	27	\$1,788,310	\$43,600	27	\$0	\$0				
241	CC	63437771	ROBAYO ARACELI	230301	3	\$175,091			\$28,100		EPS005	3	\$175,091	\$7,100	CCF22	3	\$182,048	\$7,300	14-25	3	\$175,091	\$0	\$0		
242	CC	1072191902	RODRIGUEZ CINDY	231001	19	\$1,108,907			\$177,500		EPS002	19	\$1,108,907	\$44,400	CCF22	19	\$1,108,907	\$44,400	14-25	19	\$1,108,907	\$27,100	19	\$0	\$0
243	CC	1072191902	RODRIGUEZ CINDY	231001	11	\$641,999			\$102,800		EPS002	11	\$641,999	\$25,700	CCF22	11	\$641,998	\$25,700	14-25	11	\$641,999	\$0	11	\$0	\$0
244	CC	80268854	RODRIGUEZ FREDY	230301	27	\$1,794,677			\$287,200		EPS002	27	\$1,794,677	\$71,800	CCF22	27	\$1,794,677	\$71,800	14-25	27	\$1,794,677	\$43,800	27	\$0	\$0
245	CC	80268854	RODRIGUEZ FREDY	230301	3	\$175,091			\$28,100		EPS002	3	\$175,091	\$7,100	CCF22	3	\$175,091	\$7,100	14-25	3	\$175,091	\$0	3	\$0	\$0
246	CC	79206988	RODRIGUEZ JOSE	25-14	19	\$1,108,907			\$177,500		EPS037	19	\$1,108,907	\$44,400	CCF22	19	\$1,108,907	\$44,400	14-25	19	\$1,108,907	\$27,100	19	\$0	\$0
247	CC	79206988	RODRIGUEZ JOSE	25-14	11	\$641,999			\$102,800		EPS037	11	\$641,999	\$25,700	CCF22	11	\$641,998	\$25,700	14-25	11	\$641,999	\$0	11	\$0	\$0
248	CC	1062877700	ROMERO CRISTIAN	230301	19	\$1,108,907			\$177,500		EPS037	19	\$1,108,907	\$44,400	CCF22	19	\$1,108,907	\$44,400	14-25	19	\$1,108,907	\$27,100	19	\$0	\$0
249	CC	1062877700	ROMERO CRISTIAN	230301	11	\$641,999			\$102,800		EPS037	11	\$641,999	\$25,700	CCF22	11	\$641,998	\$25,700	14-25	11	\$641,999	\$0	11	\$0	\$0
250	CC	79390835	SALAMANCA HUMBERTO	25-14	27	\$1,667,737			\$266,900		EPS037	27	\$1,667,737	\$66,800	CCF22	27	\$1,667,737	\$66,800	14-25	27	\$1,667,737	\$40,700	27	\$0	\$0
251	CC	79390835	SALAMANCA HUMBERTO	25-14	3	\$175,091			\$28,100		EPS037	3	\$175,091	\$7,100	CCF22	3	\$177,410	\$7,100	14-25	3	\$175,091	\$0	3	\$0	\$0
252	CC	52298795	SALAZAR LUZ	230201	27	\$1,910,310			\$305,700		EPS008	27	\$1,910,310	\$76,500	CCF22	27	\$1,910,310	\$76,500	14-25	27	\$1,910,310	\$46,600	27	\$0	\$0
253	CC	52298795	SALAZAR LUZ	230201	3	\$186,479			\$29,900		EPS008	3	\$186,479	\$7,500	CCF22	3	\$184,742	\$7,400	14-25	3	\$186,479	\$0	3	\$0	\$0
254	CC	52299292	SANCHEZ LUCY	25-14	27	\$1,850,388			\$296,100		EPS037	27	\$1,850,388	\$74,100	CCF22	27	\$1,850,388	\$74,100	14-25	27	\$1,850,388	\$45,100	27	\$0	\$0
255	CC	52299292	SANCHEZ LUCY	25-14	3	\$197,064			\$31,600		EPS037	3	\$197,064	\$7,900	CCF22	3	\$175,200	\$7,100	14-25	3	\$197,064	\$0	3	\$0	\$0
256	CC	52525654	SANCHEZ MARIA	230301	27	\$1,980,115			\$316,900		EPS002	27	\$1,980,115	\$79,300	CCF22	27	\$1,980,115	\$79,300	14-25	27	\$1,980,115	\$48,300	27	\$0	\$0
257	CC	52525654	SANCHEZ MARIA	230301	3	\$195,732			\$31,400		EPS002	3	\$195,732	\$7,900	CCF22	3	\$177,740	\$7,200	14-25	3	\$195,732	\$0	3	\$0	\$0
258	CC	80376005	SARMIENTO JOSE	25-14	30	\$2,298,062			\$367,700		EPS037	30	\$2,298,062	\$92,000	CCF22	30	\$2,298,062	\$92,000	14-25	30	\$2,298,062	\$56,000	30	\$0	\$0
259	CC	1092356132	SEPULVEDA YENIFFER	25-14	12	\$700,362			\$112,100		EPS002	12	\$700,362	\$28,100	CCF22	12	\$700,362	\$28,100	14-25	12	\$700,362	\$17,100	12	\$0	\$0
260	CC	1092356132	SEPULVEDA YENIFFER	25-14	6	\$350,181			\$56,100		EPS002	6	\$350,181	\$14,100	CCF22	6	\$350,181	\$14,100	14-25	6	\$350,181	\$0	6	\$0	\$0
261	CC	1092356132	SEPULVEDA YENIFFER	25-14	9	\$525,272			\$84,100		EPS002	9	\$525,272	\$21,100	CCF22	9	\$525,272	\$21,100	14-25	9	\$525,272	\$0	9	\$0	\$0
262	CC	1092356132	SEPULVEDA YENIFFER	25-14	3	\$175,091			\$28,100		EPS002	3	\$175,091	\$7,100	CCF22	3	\$177,186	\$7,100	14-25	3	\$175,091	\$0	3	\$0	\$0
263	CC	80268535	SOTO JAIR	230301	30	\$3,496,637			\$559,500		EPS037	30	\$3,496,637	\$139,900	CCF22	30	\$3,496,637	\$139,900	14-25	30	\$3,496,637	\$85,200	30	\$0	\$0
264	CC	79053324	TORRES JUAN	230201	27	\$1,625,556			\$260,100		EPS005	27	\$1,625,556	\$65,100	CCF22	27	\$1,625,556	\$65,100	14-25	27	\$1,625,556	\$39,600	27	\$0	\$0
265	CC	79053324	TORRES JUAN	230201	3	\$208,667			\$33,400		EPS005	3	\$208,667	\$8,400	CCF22	3	\$175,091	\$7,100	14-25	3	\$208,667	\$0	3	\$0	\$0
266	CC	1023374412	TORRES MONICA	230301	27	\$1,779,157			\$284,700		EPS017	27	\$1,779,157	\$71,200	CCF22	27	\$1,779,157	\$71,200	14-25	27	\$1,779,157	\$43,400	27	\$0	\$0
267	CC	1023374412	TORRES MONICA	230301	3	\$213,590			\$34,200		EPS017	3	\$213,590	\$8,600	CCF22	3	\$189,789	\$7,600	14-25	3	\$213,590	\$0	3	\$0	\$0
268	CC	39677038	TORRES ROS	230301	16	\$933,816			\$149,500		EPS017	16	\$933,816	\$37,400	CCF22	16	\$933,816	\$37,400	14-25	16	\$933,816	\$22,800	16	\$0	\$0
269	CC	39677038	TORRES ROS	230301	11	\$641,999			\$102,800		EPS017	11	\$641,999	\$25,700	CCF22	11	\$641,998	\$25,700	14-25	11	\$641,999	\$0	11	\$0	\$0
270	CC	39677038	TORRES ROS	230301	3	\$175,091			\$28,100		EPS017	3	\$175,091	\$7,100	CCF22	3	\$175,091	\$7,100	14-25	3	\$175,091	\$0	3	\$0	\$0
271	CC	1012416971	TOVAR SANDY	231001	25	\$1,666,667			\$266,700		EPS017	25	\$1,666,667	\$66,700	CCF22	25	\$1,666,667	\$66,700	14-25	25	\$1,666,667	\$40,600	25	\$0	\$0
272	CC	1012416971	TOVAR SANDY	231001	1	\$66,667			\$10,700		EPS017	1	\$66,667	\$2,700	CCF22	1	\$66,667	\$2,700	14-25	1	\$66,667	\$0	1	\$0	\$0
273	CC	1012416971	TOVAR SANDY	231001	1	\$66,667			\$10,700		EPS017	1	\$66,667	\$2,700	CCF22	1	\$66,667	\$2,700	14-25	1	\$66,667	\$0	1	\$0	\$0
274	CC	1012416971	TOVAR SANDY	231001	3	\$200,000			\$32,000		EPS017	3	\$200,000	\$8,000	CCF22	3	\$200,000	\$8,000	14-25	3	\$200,000	\$0	3	\$0	\$0
275	CC	12256273	TRUJILLO ALFREDO	25-14	27	\$1,824,522			\$292,000		EPS008	27	\$1,824,522	\$73,000	CCF22	27	\$1,824,522	\$73,000	14-25	27	\$1,824,522	\$44,500	27	\$0	\$0
276	CC	12256273	TRUJILLO ALFREDO	25-14	3	\$185,854			\$29,800		EPS008	3	\$185,854	\$7,500	CCF22	3	\$175,091	\$7,100	14-25	3	\$185,854	\$0	3	\$0	\$0
277	CC	93150997	VARGAS JOSE	25-14	27	\$1,575,815			\$252,200		EPS017	27	\$1,575,815	\$63,100	CCF22	27	\$1,575,815	\$63,100	14-25	27	\$1,575,815	\$68,600	27	\$0	\$0
278	CC	93150997	VARGAS JOSE	25-14	3	\$175,091			\$28,100		EPS017	3	\$175,091	\$7,100	CCF22	3	\$175,091	\$7,100	14-25	3	\$175,091	\$0	3	\$0	\$0

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	
279	CC	52516514	VARGAS MARICEL	231001	27	\$2,250,000	\$360,000	EPS005	27	\$2,250,000	\$90,000	CCF22	27	\$2,250,000	\$90,000	14-25	27	\$2,250,000	\$54,900	27	\$0	\$0
280	CC	52516514	VARGAS MARICEL	231001	3	\$250,001	\$40,100	EPS005	3	\$250,001	\$10,100	CCF22	3	\$250,000	\$10,000	14-25	3	\$250,001	\$0	3	\$0	\$0
281	CC	79901461	VELANDIA JAVIER	230301	27	\$1,585,762	\$253,800	EPS002	27	\$1,585,762	\$63,500	CCF22	27	\$1,585,762	\$63,500	14-25	27	\$1,585,762	\$38,700	27	\$0	\$0
282	CC	79901461	VELANDIA JAVIER	230301	3	\$175,091	\$28,100	EPS002	3	\$175,091	\$7,100	CCF22	3	\$175,217	\$7,100	14-25	3	\$175,091	\$0	3	\$0	\$0
Ciudad: CALI Depto: VALLE (2 Afiliados)						\$2,626,359	\$420,400			\$2,626,359	\$105,200			\$2,626,358	\$105,200			\$2,626,359	\$48,500		\$0	\$0
283	CC	1130664000	GONZALEZ CLAUDIA	230201	19	\$1,108,907	\$177,500	EPS005	19	\$1,108,907	\$44,400	CCF57	19	\$1,108,907	\$44,400	14-25	19	\$1,108,907	\$27,100	19	\$0	\$0
284	CC	1130664000	GONZALEZ CLAUDIA	230201	11	\$641,999	\$102,800	EPS005	11	\$641,999	\$25,700	CCF57	11	\$641,998	\$25,700	14-25	11	\$641,999	\$0	11	\$0	\$0
285	CC	29707197	PERLAZA LUZ	25-14	15	\$875,453	\$140,100	EPS010	15	\$875,453	\$35,100	CCF57	15	\$875,453	\$35,100	14-25	15	\$875,453	\$21,400	15	\$0	\$0
Total		Afiliados(137)				\$298,294,510	\$47,929,500			\$323,806,208	\$14,559,500			\$320,192,600	\$12,823,600			\$323,806,208	\$6,974,300		\$18,718,012	\$592,800

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 860051447	7	INDUSTRIAS CRUZ HNOS S.A.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	UNICA	AUTOPISTA SUR 75 D - 47	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7799400	Si

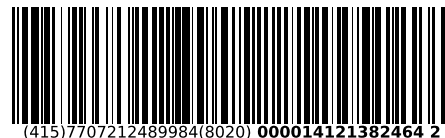
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-02	54970843	9499550908	E	2026/02/11	2026/02/11	BANCOLOMBIA	0	\$82,879,700

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				130	\$47,929,500	\$0	\$0	\$47,929,500	
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	5	\$1,771,100	\$0	\$0	\$1,771,100	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	49	\$21,086,600	\$0	\$0	\$21,086,600	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	50	\$16,202,000	\$0	\$0	\$16,202,000	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	26	\$8,869,800	\$0	\$0	\$8,869,800	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				137	\$6,974,300	\$0	\$0	\$6,974,300	
COLMENA	14-25	800,226,175	3	137	\$6,974,300	\$0	\$0	\$6,974,300	
CCF (ADMINISTRADORAS: 2)				137	\$12,823,600	\$0	\$0	\$12,823,600	
COLSUBSIDIO	CCF22	860,007,336	1	135	\$12,718,400	\$0	\$0	\$12,718,400	
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	2	\$105,200	\$0	\$0	\$105,200	
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				137	\$14,559,500	\$0	\$0	\$14,559,500	
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	9	1	\$76,200	\$0	\$0	\$76,200	
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	17	\$1,713,100	\$0	\$0	\$1,713,100	
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	12	\$1,254,800	\$0	\$0	\$1,254,800	
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	25	\$1,940,500	\$0	\$0	\$1,940,500	
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	26	\$2,374,500	\$0	\$0	\$2,374,500	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	32	\$2,643,300	\$0	\$0	\$2,643,300	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	24	\$4,557,100	\$0	\$0	\$4,557,100	
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$355,700	\$0	\$0	\$355,700	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	\$355,700	\$0	\$0	\$355,700	
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$237,100	\$0	\$0	\$237,100	
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	\$237,100	\$0	\$0	\$237,100	
TOTAL				137	\$82,879,700	\$0	\$0	\$82,879,700	

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141213824642



(415)7707212489984(8020) 000014121382464 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 0 5 1 4 4 7

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S A

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1

39. Departamento

Bogotá D.C.

1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

AUT SUR 75 D 47

42. Correo electrónico

contabilidad@industriascruz.com.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 0 1 7 7 9 9 4 0 0

45. Teléfono 2

6 0 1 7 8 2 0 5 5 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

3 1 1 0

47. Fecha inicio actividad

1 9 7 7, 0 1, 2 1

Actividad secundaria

48. Código

4 2 9 0

49. Fecha inicio actividad

2 0 2 0, 0 4, 1 4

Otras actividades

50. Código

3 2 5 0, 4 7 5 4

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

5

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	3	5	7	8	9	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5								

03- Impuesto al patrimonio

42- Obligado a llevar contabilidad

05- Imppto. renta y compl. régimen ordinario

48- Impuesto sobre las ventas - IVA

07- Retención en la fuente a título de renta

52- Facturador electrónico

08- Retención timbre nacional

55- Informante de Beneficiarios Finales

09- Retención en la fuente en el impuesto

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

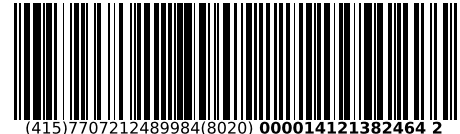
DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141213824642



(415)7707212489984(8020) 000014121382464 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 0 5 1 4 4 7 7

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

3

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 5	0 5	82. Nacional 1 0 0 %
72. Número	1 9	3 9 4 0	83. Nacional público 0 . 0 %
73. Fecha	1 9 7 7 0 1 2 1	2 0 0 9 1 1 2 6	84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría	1 2	5 6	85. Extranjero 0 %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público 0 . 0 %
76. Fecha de registro	1 9 7 7 0 2 0 3	2 0 0 9 1 2 2 9	87. Extranjero privado 0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	8 3 3 3 8	8 3 3 3 8	
78. Departamento	1 1	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1	
Vigencia			
80. Desde	1 9 7 7 0 1 2 1		
81. Hasta	2 0 6 0 1 2 3 1		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2	3 6	2 0 2 3 0 7 1 0		-
3				-
4				-
5				-

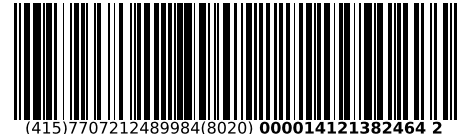
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141213824642



(415)7707212489984(8020) 000014121382464 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 0 5 1 4 4 7

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 3 1 1 2 8
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 3 9 5 4 6 9 1 8	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido MEDINA	105. Segundo apellido GALEANO	106. Primer nombre DEISY
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 2 0 1 0 2
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 3 9 6 7 6 9 9 0	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido ACEVEDO	105. Segundo apellido ROJAS	106. Primer nombre RUTH
107. Otros nombres YOHANNA		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

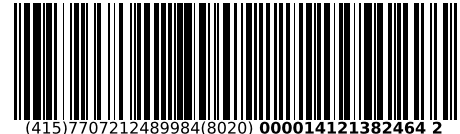
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141213824642



(415)7707212489984(8020) 000014121382464 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 6 0 0 5 1 4 4 7 7

Impuestos de Bogotá

3 2

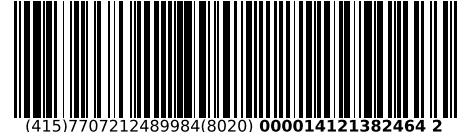
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Tarjeta de Identidad	112. Número de identificación 1 0 1 3 0 2 1 5 0 2	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	115. Primer apellido VICTORIA	116. Segundo apellido CRUZ	117. Primer nombre EVA	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 5 0 7 2 1	123. Fecha de retiro	
2	111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 9 0 0 6 0 9 7 3 9	113. DV 4	114. Nacionalidad COLOMBIA	115. Primer apellido 3 S GROUP SAS	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 4 0 4 0 8	123. Fecha de retiro
3	111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 9 0 1 8 1 7 7 0 9	113. DV 9	114. Nacionalidad COLOMBIA	115. Primer apellido MAXI INVERSIONES SAS	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 1 1 2 8	123. Fecha de retiro
4	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	112. Número de identificación 5 2 9 9 6 4 9 4	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	115. Primer apellido CRUZ	116. Segundo apellido CORREA	117. Primer nombre ELIANA	118. Otros nombres PAOLA	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 5 0 4 1 5	123. Fecha de retiro
5	111. Tipo de documento Tarjeta de Identidad	112. Número de identificación 1 0 1 3 0 0 9 3 6 2	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	115. Primer apellido SALGADO	116. Segundo apellido CRUZ	117. Primer nombre ISABELLA	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 1 1 2 2 0	123. Fecha de retiro

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141213824642



(415)7707212489984(8020) 000014121382464 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 0 5 1 4 4 7

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

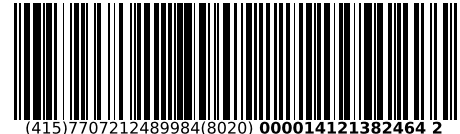
Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	125. Número de identificación 5 1 8 9 1 3 1 5	126. DV	127. Número de tarjeta profesional 5 7 0 3 7 T
	128. Primer apellido VALENZUELA	129. Segundo apellido ESCOBAR	130. Primer nombre SANDRA	131. Otros nombres YANETH
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 1 2 1 0 2 5			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	137. Número de identificación 1 6 6 2 0 8 2 6	138. DV	139. Número de tarjeta profesional 4 7 9 8 5 T
	140. Primer apellido POTES	141. Segundo apellido PAIER	142. Primer nombre JOSE	143. Otros nombres LUIS
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento 2 0 2 3 1 0 0 3			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	149. Número de identificación 5 1 8 4 8 3 2 5	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 4 7 8 6 9 T
	152. Primer apellido BRICEÑO	153. Segundo apellido MOLANO	154. Primer nombre DIANA	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 0 9 0 4 2 4			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141213824642



(415)7707212489984(8020) 000014121382464 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 0 5 1 4 4 7

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci	0 2	161. Actividad económica Fabricación de muebles	3 1 1 0
162. Nombre del establecimiento INDUSTRIAS CRUZ HNOS SA			
163. Departamento Bogotá D.C.	1 1	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	0 0 1
165. Dirección AUT SUR 75 D 47			
166. Número de matrícula mercantil	0 0 0 8 3 3 3 9	167. Fecha de la matrícula mercantil	2 0 0 4 0 3 3 1
168. Teléfono	6 0 1 7 7 9 9 4 0 0	169. Fecha de cierre	

160. Tipo de establecimiento Agencia	0 1	161. Actividad económica Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	4 6 6 9
162. Nombre del establecimiento INDUSTRIAS CRUZ HNOS SA			
163. Departamento Bogotá D.C.	1 1	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	0 0 1
165. Dirección AUT SUR 75 D 31			
166. Número de matrícula mercantil	0 0 9 7 3 1 4 1	167. Fecha de la matrícula mercantil	1 9 9 9 1 0 1 2
168. Teléfono	6 0 1 7 7 9 9 4 0 0	169. Fecha de cierre	

160. Tipo de establecimiento Agencia	0 1	161. Actividad económica Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y e	4 7 5 4
162. Nombre del establecimiento: INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS SA			
163. Departamento Valle del Cauca	7 6	164. Ciudad/Municipio Cali	0 0 1
165. Dirección AV SEXTA NORTE 25 28			
166. Número de matrícula mercantil	7 5 9 1 9 8	167. Fecha de la matrícula mercantil	2 0 0 9 0 3 0 4
168. Teléfono	6 0 2 5 5 7 0 6 3 7	169. Fecha de cierre	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141213824642



(415)7707212489984(8020) 000014121382464 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 0 5 1 4 4 7 7

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Agencia 0 1	161. Actividad económica Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y eq 4 7 5 4
162. Nombre del establecimiento INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS SA	
163. Departamento Meta 5 0	164. Ciudad/Municipio Villavicencio 0 0 1
165. Dirección CR 30 36 26	
166. Número de matrícula mercantil 0 0 1 7 9 2 2 1	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 9 0 2 1 2
168. Teléfono 6 0 8 6 6 2 0 2 9 2	169. Fecha de cierre

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y eq 4 7 5 4
162. Nombre del establecimiento INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS SA	
163. Departamento Bogotá D.C. 1 1	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1
165. Dirección CARR 27 11 65	
166. Número de matrícula mercantil 0 2 7 7 6 4 0 5	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 7 0 2 0 6
168. Teléfono 6 0 1 7 7 9 9 4 0 0	169. Fecha de cierre

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento:	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre



DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:02/03/2026

CONTRIBUYENTE

N.I.T. 860051447

INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS SA

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: AUTOPISTA SUR No 75 D 47 Teléfonos: 3799400
Dirección electrónica: contabilidad@industriascruz. Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.
Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 21/01/1977
Matrícula Mercantil:00083338 Fecha inicio de Actividades: 21/01/1977 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 1
Actividad 1: 2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.
Actividad 2: 3110 - Fabricación de muebles
Actividad 3: 3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)
Actividad 4: 4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados
Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

Fecha apertura	# MATRICULA	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
12/10/1999	00973141	INDUSTRIAS CRUZ HNOS LTDA	AUTOP SUR 75D 47	7799400

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
22/01/2024	C.C.	39546918	DEISY MEDINA GALEANO	REPRESENTANTE LEGAL
15/11/2019	C.C.	39676990	RUTH YOHANNA ACEVEDO ROJAS	REPRESENTANTE LEGAL
11/09/2019	C.C.	51891315	SANDRA YANETH VALENZUELA ESCOBAR	REVISOR FISCAL PRINCIPAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la
Secretaría de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

789FFB09B907BEB4

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SANDRA YANETH VALENZUELA ESCOBAR** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 51891315 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 57037-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 10 días del mes de Febrero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

E 8 6 0 A A A 3 F B A 9 0 2 5 0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **DIANA BRICEÑO MOLANO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 51848325 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 47869-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 10 días del mes de Febrero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado


INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-JUN-1966**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

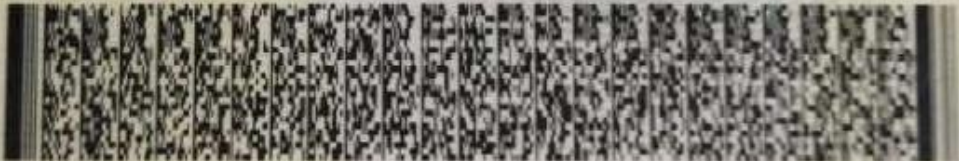
1.60
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

08-ABR-1985 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00246266-F-0051848325-20100727 0023049475A.1 34749807

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.848.325**
BRICEÑO MOLANO

APELLIDOS
DIANA

NOMBRES

Diana Briceño Molano
FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.891.315**

VALENZUELA ESCOBAR

APELLIDOS

SANDRA YANETH

NOMBRES

Sandra Y. Valenzuela E.

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-ABR-1968**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

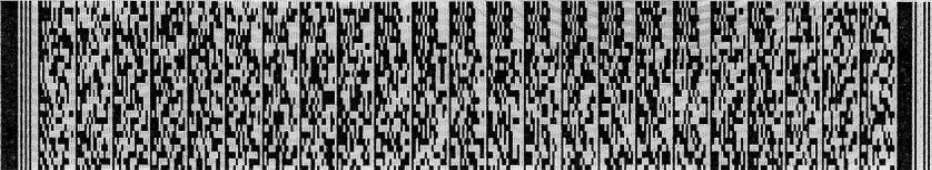
1.55
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

14-MAY-1986 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00159391-F-0051891315-20090614 0012544688A 1 1590015708

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Republica de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

47869-T

DIANA
BRICERO MOLANO
C.C. 51848925
RESOLUCION INSCRIPCION 71
UNIVERSIDAD DE LA SALLE

FECHA 27/06/96

Presidente *[Signature]* 00055959



00055959

[Signature]

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.

000366

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

57037-T

SANDRA YANETH
VALENZUELA ESCOBAR
C.C. 51891315
RESOLUCION INSCRIPCION 203
UNIVERSIDAD CENTRAL

FECHA 11/12/97

Presidente *[Signature]* 00065125



013551

[Signature: Sandra Y. Valenzuela E.]

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.

013551

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **39.676.990**

ACEVEDO ROJAS

APELLIDOS
RUTH YOHANNA

NOMBRES

Yohanna Acevedo R.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-DIC-1979**

ARBELAEZ
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

25-MAR-1998 SOACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1524700-00158610-F-0039678990-20090605 0012185698A 1 1730007379



Secretaría Distrital De Integración Social

N.I.T. 899999061

ORDEN DE COMPRA

INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S A

N.I.T. 860051447

Autopista Sur # 75D-47

Bogotá, Cundinamarca

Atte: RUTH YOHANNA ACEVEDO ROJAS

licitacionescruz@industriascruz.com.co

Teléfono: +57 601 7799400 118

Número de Orden

157642

No de Instrumento

Instrumento agregación

Dotación Escolar III

Fecha de Emisión

11/12/25

Fecha de Vencimiento

16/02/26

Comprador

Natalia Martinez Pardo

Ordenador del gasto

Natalia Martinez Pardo

Supervisor

Adriana González Gómez

Teléfono

316 8707696

Detalle de Entrega

Gravámenes adicionales Bienestar Adulto Mayor: 2.0%

Procultura: 0.5% Universidad Distrital Francisco

José de Caldas: 1.1%

Justificación

DQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN

DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LA PRIMERA

INFANCIA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL

ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD

OPERATIVA TIBABUYES DE LA SUBDIRECCIÓN

PARA LA INFANCIA."

Enviar a

Secretaria Distrital De Integración

Social

Carrera 7 No. 32-42

Bogotá Bogotá

Atte: Natalia Martinez Pardo

Facturar a

Secretaria Distrital De Integración

Social

Carrera 7 No. 32-42

Bogotá, Bogotá

Atte: Natalia Martinez Pardo

Cuenta: #22903370847

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 12372	"dts03--632Juguetero "	5.0	Unidad	3.110.290,46	15.551.452,30
2	CDP 12372	"dts03--636Maletero Preescolar "	9.0	Unidad	3.917.171,58	35.254.544,22
3	CDP 12372	"dts03--678Mueble Tipo Tren Ludoteca "	1.0	Unidad	4.067.302,91	4.067.302,91
4	CDP 12372	"dts03--680Mueble Revistero - Ludoteca "	2.0	Unidad	1.136.452,28	2.272.904,56
5	CDP 12372	"dts03--681Mueble Almacenamiento Con Canastillas - Ludoteca "	5.0	Unidad	1.375.705,40	6.878.527,00
6	CDP 12372	dts03--IVA	1.0	Unidad	12.164.698,89	12.164.698,89
						76.189.429,88 COP